

Acta Nro. 108/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día seis de mayo del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Francisco Cruz Martínez**, profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y Licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores**: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los Servidores Públicos Docentes que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del Profesor **José Orlando Méndez Flores** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y la Profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa por Educadores en Sector Docente o Labores de Dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietario; **virtualmente** un Director Propietario y un Director Suplente, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita Wendy Maricela Del Cid Saravia, Asistente de Consejo Directivo; el licenciado

#####, Técnico Jurídico para Presidencia y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
4. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones:
 - 4.1 Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
 - 4.2 Punto informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con id ****.
 - 4.3 Punto informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con id ****.
 - 4.4 Punto informe recomendativo de aprobación de dos casos mayores procedentes (02) de reembolsos por gastos médicos.
 - 4.5 Punto informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con id ****.
 - 4.6 Punto informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con id ****.
 - 4.7 Informe de encomienda de acta 107.
5. Punto presentado por la Subdirección Administrativa.
 - 5.1 Informe sobre inmueble de Mejicanos.
 - 5.2 Informe sobre los avances sobre situación de los inmuebles próximos a vencerse el contrato de arrendamiento.
 - 5.3 Solicitud de autorización para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que han dado a luz en el mes de mayo de 2021, en el Hospital de la Mujer, en el marco conmemorativo del día de las madres y como actividad de Salud Preventiva y Promoción de la Lactancia Materna.
 - 5.4 Autorización para creación de 2 comisiones de seguimiento a proyectos de CPAIS y Hospital Magisterial.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 6.1 Informe de viáticos del mes de abril 2021.
 - 6.2 Informe mensual de empleados activos del 1 al 30 de abril de 2021.
 - 6.3 Informe mensual empleados con Covid-19 del mes de abril de 2021, por establecimiento.

- 6.4 Aceptación de renuncia voluntaria de Gerente de Proyectos e Infraestructura de oficinas centrales.
- 6.5 Informe de interinato de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.
7. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 7.1 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ##### en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 280 del medicamento BISOPROLOL.
 - 7.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ##### en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 226 y 228.
8. Puntos Presentados por la Subdirección de Salud.
 - 8.1 Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.3 del Acta 107 relacionada a Solicitud de Cirugía Plástica.
 - 8.2 Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.4 del Acta 107 relacionada a Nota de SITES
9. Informe al Consejo Directivo de seguimiento a los acuerdos del Acta Nro.107. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
10. Informe al Consejo Directivo de seguimiento a casos. Punto presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos
11. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:
 - 11.1 Informe de resolución de casos del Acta 107.
 - 11.2 Informe personal asignado en cada establecimiento, usuarios adscritos y atenciones mensuales.
 - 11.3 Informe de seguimiento a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz.
12. Informe semanal de “Comisión especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub Punto 4.2 del Acta Nro. 56. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- 13 A) Informe de Presidencia.

B) Toma de medidas para prendas distintivas del Consejo Directivo. 11:00 AM.

14. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

14.1 Proyecto de respuesta a solicitud de ##### en seguimiento a los acuerdos del Subpunto 13.5 del Acta 107.

14.2 Proyecto de respuesta a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz, en seguimiento a los acuerdos del Subpunto 14.4 del Acta 107.

15. Audiencia de diez minutos a SITES (1:00 PM 6 de mayo 2021)

16. Correspondencias

16.A Correspondencia de fecha 4 de mayo del 2021, suscrita por los Representantes Legales de la Sociedad Hospital Bautista, en la cual presentan Proyecto de Venta del Hospital Bautista de El Salvador al ISBM a un precio de \$5,500,000.00 negociables pagaderos en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la sociedad al momento de la firma de las escrituras de venta correspondientes.

17. Varios:

17.1 Resolución de casos:

17.2 Puntos Incorporados.

17.2ª Visita del Consejo Directivo al Hospital Rosales, así mismo retomar el acuerdo de adecuar el área donde se encuentran los pacientes del ISBM en dicho hospital. punto solicitado por el profesor David Rodriguez.

17.3 Lectura de ACTA

PUNTO TRES: Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el Ingeniero ##### ha preparado la presentación de verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

El Ingeniero ##### explico la verificación en el sistema de despacho de medicamentos y análisis de casos, informe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico el cual contiene:

Los afiliados activos, docentes cotizantes, cónyuges, hijos y con porcentajes de mujeres y son hombres, presento un cuadro de consultas brindadas por año y género, policlínicos con mayor número de consultas a la fecha, policlínicos con menor número de consultas a la fecha, consultorios con mayor número de consultas a la fecha, consultorios con menor

número de consultas a la fecha, Top de medicamentos más emitidos, consultas brindadas por médico, Afiliados por departamento, Pensionados por vejez y nuevos afiliados por vejez diarios.

Concluida la presentación de la verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó.

Concluida la presentación de la Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe de Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- II. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, dar seguimiento a los cinco médicos que aparecen en el análisis con más y menos consultas.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, dar seguimiento a los horarios de inicio de consulta en los establecimientos y a la incorporación de los médicos al servicio.

PUNTO CUATRO PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a siete puntos, presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan los siguientes:

4.1 APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	22/04/2021	GF-046/2021
2	##### (ESPOSA)	#####	28/04/2021	GF-047/2021
3	##### (HIJO)	#####	26/04/2021	GF-048/2021
4	##### (ESPOSA)	##### CONOCIDO POR #####	23/04/2021	GF-049/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE D E OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$ 3,604.93 según el detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa de los siguientes casos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) GF-046/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCION	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
22/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	10/04/2021	\$ 910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 12 de abril del 2021

- Usuario Activo al 30 de Abril 2021, con forme Disposición Transitoria aprobada en el punto 4.10 Acta 102

d) GF-047/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
28/04/2021	#####	DUI 01789150-1 NIT 0614-200960-022-0	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE TRANSITO	#####	NIP **** NIT **** ID ****	04/02/2021	\$ 840.49

* Certificación de partida de defunción expedida el 11 de febrero del 2021

e) GF-048/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

26/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	29/03/2021	\$944.38
------------	-------	--------------------------------	------	-------	---------	-------	---------------------	-------	--	------------	----------

* Certificación de partida de defunción expedida el 22 de abril del 2021

d) GF-049/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
23/04/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	##### CONOCIDO POR #####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	24/03/2021	\$910.03

* Certificación de partida de defunción expedida el 06 de abril del 2021

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.2 PUNTO INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE UN CASO MAYOR (01) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA CON ID ****.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	27/11/2021	71-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 05 de fecha 13 de abril de 2021, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

- I. No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del siguiente caso:

CASO MAYOR Nro. 71 -2021

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluida la lectura del Punto recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con ID ****, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR TANTO: Concluida la presentación del punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 05, de fecha 13 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos,** considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 71 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 71-2021 27-11/2020 LA LIBERTAD	\$3,858.05 ATENCIÓN MÉDICA EN CLINICA DE NATUROPATÍA FACTURA No. 3391 DE FECHA 27/04/2020 \$18.00 FACTURA No. 47777 DE FECHA 18/07/2020 \$213.66 FACTURA No. 2055 DE FECHA 20/07/2020 \$69.00 FACTURA No. 34874 DE FECHA 20/07/2020 \$57.29 FACTURA No. 7682		COMENTARIO DE LA USUARIA: "Explico a través de la presente que el motivo de acudir a clínica privada en tiempo de pandemia, fue porque que padezco dos enfermedades autoinmune: enfermedad celíaca y Fibromialgias, además padezco según diagnóstico médico enfermedades crónicas: Gastritis, Sinusitis, Rinitis, Duodenitis y fatiga que me causan varios síntomas; informo que tengo expedientes con diferentes especialistas algunos de ISBM y otros que no cubre este instituto, son particulares. Al sentirme bastante delicada de salud, los meses de abril y mayo según yo, cuidándome mucho por mi condición, guarde cuarentena estricta, y tuve consulta con e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial por teléfono en fecha: <u>3 de mayo 2020</u> mi hijo fue al consultorio y él retiró los medicamento, pero no sentí nada de mejoría, entonces llamé al call center y me sugirieron asistir al consultorio, me presenté por una segunda consulta: el <u>13 de junio 2020</u> , tampoco logré mejoría al terminar los medicamentos; asistí por tercera vez el: <u>27 de junio 2020</u> , y por cuarta vez el: <u>15 de julio 2020</u> , y quinta ocasión el: <u>17 de julio 2020</u> . Asistí donde el Coloproctólogo por hemorragia intestinal, no me atendió por error de información de médico de magisterial, me atendió el día 18 de julio 2020, fueron seis intentos de búsqueda de auxilio en el ISBM. No había cupo en los hospitales (Aunque yo sea cotizante) a dónde acudí decidí hacer un préstamo familiar y el 20 de julio del 2020 asistía a Clínica Vila. Desde esa fecha

			<p>DE FECHA 20/07/2021 \$51.54</p> <p>FACTURA No. 28600 DE FECHA 20/07/2020 \$28.64</p> <p>FACTURA No. 22328 DE FECHA 21/07/2020 \$40.00</p> <p>FACTURA No. 2082 DE FECHA 22/07/2020 \$121.70</p> <p>FACTURA No. 50420 DE FECHA 22/07/2020 \$293.19</p> <p>FACTURA No. 149800 DE FECHA 22/07/2020 \$113.67</p> <p>FACTURA No. 95303 DE FECHA 22/07/2020 \$43.45</p> <p>FACTURA No. 2120 DE FECHA 25/07/2020 \$102.50</p> <p>FACTURA No. 2177 DE FECHA 29/07/2020 \$235.70</p> <p>FACTURA No. 51223 DE FECHA 29/07/2020 \$23.99</p> <p>FACTURA No. 51225 DE FECHA 29/07/2020 \$93.34</p> <p>FACTURA No. 2396 DE FECHA 29/07/2021 \$40.99</p> <p>FACTURA No. 8480 DE FECHA 31/07/2020 \$210.94</p>	<p>fui atendida por el VIRUS COVID-19, recibí terapias y al examinarme de nuevo el 29 de Julio 2020, el virus seguía presente con medicamentos y terapia fue hasta el 31 de agosto 2020 que me dijeron que ya no me aparecía virus. Mi atención ha continuado por secuelas más las enfermedades que padezco, mi médico magisterial se mostró incómoda, porque yo llamé al call center siempre que deseaba una dirección oportuna, sobre qué hacer explicando mi situación recibí orientación. A partir de la primera consulta en clínica privada llamé al médico magisterial y ella no ha sido justa, ni el apoyo para mi necesidad, por esa razón dentro de varias evidencias anexo copia de captura de textos porque minutos después de que el médico familia me responde que no puede validar medicamentos que el Instituto de Bienestar Magisterial entrega y algunos exámenes de laboratorio y radiografías que están en el cuadro de atención. Llame al call center con la orientación recibida enseguida fui al Policlínico que está en la esquina opuesta Clínicas Médicas en San Salvador de donde la doctora #####, actuó más profesional y me válido algunos exámenes de laboratorio y dos radiografías. Con mis dos hijos hemos recibido un total de 4 atenciones en el policlínico, porque no recibimos la atención digna en el consultorio asignado y presenta solicitud de reembolso por la Cantidad de \$3,999.27”</p> <p>ANALISIS TECNICO: Se hace constar que se recibió en consulta el 20 de Julio 2020, con historia Diagnostico de H1N1 en octubre y noviembre 2019, comenzó a padecer crisis repetitivas de Otitis, Rinitis, Conjuntivitis y Faringitis aguda tratada con Acetaminofén y Loratadina, además la usuaria presenta cuadro de fibromialgia gastritis y duodenitis Crónica con interés con enterocolitis aguda 20 días antes de la consulta comienza con cuadro más intenso de Enterogastrica, Osteomialgia, cefalea, escalofríos, diagnosticándole COVID-19; en fecha 31 de Julio 2020, presentaba síntomas gastrointestinales, cefalea, otalgia izquierda, calambres, mialgia en tórax anterior, posterior, abdomen, región lumbar, piernas y pies. En consulta de 31 de agosto 2020, se mantienen los síntomas, pero menos intenso Diagnosticando secuela de COVID-19. En consulta de 6 de octubre 2020 hay sintomatología más importante que enteropatología debido a INTOXICACIÓN POR BRUSELLA ABORTUS, AMEBIASIS INTESTINAL Y ENFERMEDAD CELÍACA O INTOLERANCIA AL GLUTEN. En fecha 27 de octubre 2020, ya sólo dolor moderado en parietal derecho mejorando al caminar sobre todo en los pulgares de los pies, persiste la Urgencia Urinaria y Depresión endógena que es tratada como alteración hormonal con baja de progesterona. INFORMA Doctor ##### de CLÍNICA VILA. En fecha 21 de Julio 2020, Radiografía de Tórax refiere: signos de neumonía atípica leve 25% en la base pulmonar izquierda, INFORMA Doctora #####, Radióloga. Paciente conocida desde el 2007, en Hospital Nacional Zacamil por especialistas en Coloproctología, Oftalmología, Urología, Reumatología, abandonó citas con especialista de Reumatología porque asiste a Clínica Privada Vila, Tratada con medicina biológica y natural para su padecimiento. desde el mes de julio 2020, consultó con historia de 1 mes de PROCESO GRIPAL más congestión nasal y tos productiva más escalofríos y artralgias, mialgias y cefalea frontal, no ageusia, no anosmia, frecuencia respiratoria: 18 mps, saturación de presión de</p>
--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FACTURA No. 2198 DE FECHA 31/07/2020 \$62.50	<p>oxígeno: 97% no ruidos adventicios, paciente da historia de cuadro de diarrea intermitente en junio 2020 es atendida en CALL CENTER INSTITUCIONAL y le sugieren que se presente a consulta presencial a consultorio, se le atendió en área de gripario, área especial para pacientes con síntomas respiratorios y ella se molestó pero accedió a ser evaluada en área, diagnosticando RINOSINUSITIS AGUDA se da tratamiento con Clavulin, Mometasona y Cetericina, no le pareció el manejo y refiere que consulto en Clínica Privada Vila (atienden médicos en medicina general con especialidad en Medicina Natural) y le diagnosticó SOSPECHA DE COVID 19, se presenta con boletas de exámenes de atención privada y trae recetas 1 semana después con interconsulta. Consulta vía telefónica y dice que le dan tratamiento por ISBM de medicamento prescrito de forma privada y a la vez que se le homologaron ordenes de exámenes a lo cual yo le expliqué que no podía acceder a realizarle la boleta porque eran exámenes especiales, paciente no se presentó a homologación de papelería y se presenta en el Policlínico de San Salvador donde le dieron boletas y medicamentos, luego la paciente en noviembre 2020, pidió traslado al Policlínico de San Salvador porque refiere que se le trato mal y que no le parece el manejo que se le dan, <u>INFORMA</u> Doctora ##### del Consultorio del Puerto de La Libertad. Se habla a Clínica Vila, al teléfono Nro. 2260-0863, el 12 de abril de 2021, hora 10:00 a.m., contestando la recepcionista, quien informa que es una clínica atendida por médicos generales, con especialidad en Naturopatía. <u>INFORMA</u> licenciada #####, Técnico de Reembolso y Reintegro, conforme al expediente clínico y administrativo de la usuaria se puede verificar que desde junio de 2020, fue tratada clínicamente por el ISBM a través de los Policlínicos Magisteriales y call center de acuerdo a sus patologías, sin embargo para el mes de julio de 2020, mediante los resultados de exámenes de laboratorio que mencionaban neumonía atípica leve, empezó a ser tratada por “clínica vila” denominada medicina biológica, por diferentes patologías y comprando medicamentos del cuadro básico, entre ellos medicamentos naturales como “femosan”, acumulando hasta un total de <i>45 facturas de julio a octubre de 2020</i>, según el siguiente detalle: Medicamentos del Cuadro Básico y Medicina Natural \$2,259.24, Consultas Médicas y Servicios Profesionales \$1,653.35, Exámenes de Laboratorio \$87.00, por lo que la usuaria opta por tratamiento médico natural de forma privada, a pesar que el ISBM tenía disponibilidad de atenciones médicas y hospitalarias en circunstancias de emergencia, y no se dejó de atender en el marco de la pandemia, la usuaria adjunta receta magisterial, No. 13864374 de fecha 18 de julio de 2020, por el medicamento de cuadro básico Diosmina 600 mg, en cantidad de 30 tbletas, con tres sellos de tres farmacias proveedoras de servicios al ISBM de no existencia, sin embargo al buscar en el detalle de las facturas, no se observa el cobro de este medicamento, la usuaria solicita para reembolso la cantidad de \$3,999.27, monto que al realizar la sumatoria de las 45 facturas que presenta, se verifica que el monto es de \$3,858.05</p> <p>Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos, en concepto de medicamentos del cuadro básico, consultas médicas, servicios profesionales y</p>
			FACTURA No. 24074 DE FECHA 31/07/2021 \$47.00	
			FACTURA NO. 2419 DE FECHA 31/07/2020 \$9.99	
			FACTURA No. 2465 DE FECHA 07/08/2020 \$46.93	
			FACTURA No. 1542 DE FECHA 07/08/2020 \$50.10	
			FACTURA No. 2232 DE FECHA 07/08/2020 \$51.00	
			FACTURA No. 2229 DE FECHA 07/08/2020 \$47.00	
			FACTURA No. 2451 DE FECHA 31/08/2020 \$79.75	
			FACTURA No. 2454 DE FECHA 31/08/2020 \$35.00	
			FACTURA No. 2786 DE FECHA 31/08/2020 \$46.93	
			FACTURA No. 55037 DE FECHA 04/09/2020 \$21.04	
			FACTURA No. 2529 DE FECHA 04/09/2020 \$91.52	
			FACTURA No. 2634 DE FECHA 11/09/2020 \$49.50	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FACTURA No. 2855 DE FECHA 25/09/2020 \$34.50	exámenes de laboratorio, en base a las razones siguientes: 1) No se presentó a solicitar consulta con proveedores del ISBM, informa Doctora ##### del Consultorio del Puerto de La Libertad. 2) Obtiene tratamiento en clínica privada de nombre CLINCA VILA atendida por médicos generales, con especialidad en Naturopatía. Informa, Licenciada #####, Técnico de Reembolso y Reintegro, además el Art. 25 de la Ley del ISBM, menciona que: “quedan excluidos de la cobertura del programa del instituto, los servicios siguientes, numeral 7) los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos” y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 de la Ley del ISBM literal a) y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.”
			FACTURA No. 2966 DE FECHA 30/09/2020 \$35.00	
			FACTURA No. 3325 DE FECHA 06/10/2020 \$46.93	
			FACTURA No. 3021 DE FECHA 06/10/2020 \$165.60	
			FACTURA No. 3111 FECHA 13/10/2020 \$58.85	
			FACTURA No. 3243 DE FECHA 20/10/2020 \$58.85	
			FACTURA No. 38690 DE FECHA 20/10/2020 \$9.37	
			FACTURA No. 11997 DE FECHA 20/10/2020 \$9.36	
			FACTURA No. 840 DE FECHA 20/10/2020 \$22.16	
			FACTURA No. 3389 DE FECHA 27/10/2020 \$243.80	
			FACTURA DE FECHA 27/10/2020 \$210.71	
			FACTURA No. 3509 DE FECHA 03/11/2020 \$153.20	
			FACTURA No. 3547 DE FECHA 06/11/2020 \$273.07	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FACTURA No. 3809 DE FECHA 06/11/2020 \$140.79		
--	--	--	---	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

4.3 PUNTO INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE UN CASO MAYOR (01) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA CON ID ****.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	27/11/2020	73-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 05 de fecha 13 de abril de 2021, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por

la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 05, de fecha 13 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del Romano I del caso:

CASO MAYOR Nro. 73 -2021

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y a la Jefe Médico del Policlínico Magisterial de Sonsonate, dar cumplimiento al Art. 41 de la Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el sentido de dar seguimiento domiciliar a los pacientes que no asisten a programas preventivos o que han abandonado sus controles médicos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluida la lectura del Punto recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con ID ****, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 05, de fecha 13 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos,** considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 73 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 73-2020 27-11/2020 SAN SALVADOR	\$ 8,608.88 TRATAMIENTO ONCOLÓGICO FACTURA No. 2384 DE FECHA 16/04/2020 \$145.67 FACTURA No. 3040 DE FECHA 07/05/2020 \$155.06 FACTURA No. 3707 DE FECHA 28/05/2020 \$147.15 FACTURA No. 4450 DE FECHA 18/06/2020 \$141.64 FACTURA No. 193 DE FECHA 17/07/2020 \$30.00 FACTURA No. 12946 DE FECHA 02/08/2020 \$1,277.94 FACTURA No. 238 DE FECHA 17/08/2020 \$1,100.00 FACTURA No. 259 DE FECHA 26/08/2020 \$1,200.00 FACTURA No. 285 DE FECHA 04/09/2020	\$ 0.00	COMENTARIO DE LA USUARIA: " El día 01 de abril 2020 , fui notificada de la respuesta de biopsia cuyo diagnóstico fue CARCINOMA ENDOMETRIOIDE CON DIFERENCIACIÓN ESCAMOSA GRADO DOS DEL ENDOMETRIO II , caso de oncología de emergencia por lo que se me dirigió a consultar a diferentes médicos del ISBM, para que se me sugiriera el procedimiento, sin embargo por la situación de emergencia a nivel nacional por COVID-19, se me hizo imposible la atención ya que me dijeron que no estaba disponible en clínicas o tenía cupo lleno de citas, por lo que tomé la decisión y por la emergencia de mi caso la opción de atención inicial, intermedia y final en el sistema de salud privado, por lo que fui atendida de emergencia con 04 Quimioterapias, 25 Radioterapia y 02 operaciones de video Laparoscópica según consta en evidencia presentada. No omito manifestar que no he sido paciente recurrente en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, únicamente durante el transcurso de mi servicio docente, por lo que recurro a ustedes para la posibilidad de trámite de reembolso de gastos y de los cuales adeudo en espera de una respuesta favorable a mi petición que por la emergencia nacional y por mi diagnóstico crítico no asistí al policlínico del ISBM. Mis defensas de salud estaban muy abajo de lo normal (6.0 de Hemoglobina) y no podía arriesgarme y casi nunca he asistido al policlínico del ISBM, y presenta solicitud de reembolso por el monto de \$8,608.88." ANALISIS TECNICO: Paciente con historia de presentar un año de evolución de haber iniciado un sangrado trasvaginal anormal asintomático decidí consultar hasta este año 2020 y Citología negativa, Ultrasonografía Pélvica el cual muestra anomalías a nivel de endometrio, se realizan legrado con Reporte Histopatológico de ADENOCARCINOMA ENDOMETRIOIDE y proponen iniciar tratamiento con quimioterapia y radioterapia, la paciente en abril 2020 decidió buscar segunda opinión y se evalúa con ginecólogo oncólogo en programa 4 ciclos de quimioterapia se valora abordaje quirúrgico y al examen físico se detecta tumores nivel de Cuello Uterino con afección Parametrial y es evidencia a evaluación para Radioterapia y Quimioterapia Radical, al examen físico se palpa actividad tumoral de aproximadamente 4 cm de diámetro y de afección de Parámetro Izquierdo, paciente con probable CANCER

			<p>\$980.00</p> <p>FACTURA No. 292 DE FECHA 08/09/2020 \$470.00</p> <p>FACTURA No. 18161 DE FECHA 08/09/2020 \$32.00</p> <p>FACTURA No. 20029 DE FECHA 27/10/2020 \$2,929.42</p>	<p>DE ENDOMETRIO CON INFILTRACIÓN DE CUELLO UTERINO CON MASAS A NIVEL DE OVARIO DERECHO. Tratamiento Propuesto: Radioterapia con técnica 3D a pelvis a completar con dosis total de 50 Gy en 25 sesiones de lunes a viernes descansando sábado y domingo con Quimioterapia concomitante semanal Braquiterapia complementaria según respuesta y posteriormente Cirugía Laparoscópica para recepción de masa ovárica e hysterectomía simple. Inicio de tratamiento: el 3 de agosto 2020. Fin de tratamiento: el 8 de septiembre 2020. Evolución durante el tratamiento de paciente presenta cuadro de aumento del patrón defecar y periodo de diarrea, hiporexia, náuseas y vómitos y así como malestar generalizado y pérdida leve del peso <u>INFORMA</u> Doctor #####, Oncólogo Radioterapeuta de Hospital Centro Ginecológico. En fecha 1 de Julio 2020, se realiza cirugía con diagnóstico pre cirugía CÁNCER DE ENDOMETRIO, operación practicada laparoscopia diagnóstica; cirujano Doctor #####, hallazgos operatorios: tumor de Ovario Izquierdo infiltración de Trompas Uterinas y ambos Parametrios, el ganglio pélvico sospechoso de infiltración, espécimen remitido a laboratorio tumor exocervical. descripción de técnica quirúrgica: bajo anestesia general se coloca en posición de litotomía se coloca sonda Transuretral a colocar espéculo se evidencia tumor exocervix, se procede a infiltrar bupivacaina en puertos bajo visión directa, se coloca tracar supraumbilical y se visualiza cavidad abdominal, hígado sano, estómago sano, Epiplón sin tumoraciones, observa Colón distendido y tumor anexial izquierdo, útero poco móvil fijo a pelvis con afectación de lesiones sugestivas metástasis de trompa y Ligamento Redondo, se observa nódulos interiliaco sugestivo a malignidad, hay completa obliteración de fondo de saco. Se toma muestra y cierro previa extracción de CO2, no accidentes, ni complicaciones, Cirugía Post operatoria CÁNCER DE ENDOMETRIO NO RESECABLE. <u>INFORMA</u> Doctor ##### del Hospital Centro Ginecológico. Reporte de Biopsia en fecha 8 de julio 2020, estudio Tumor de Cérvix comentario hallazgo histológico consistente con un ADENOCARCINOMA PROBABLEMENTE DE ORIGEN DEL ENDOMETRIO AL DIAGNÓSTICO ADENOCARCINOMA DE CUELLO UTERINO, <u>INFORMA</u> Médico Patólogo y Nefropatólogo doctor Giovanni Molina. En fecha 31 de Julio 2020 nota de evolución oncológica. Estudio Realizado: 1) Tac Abdomino Pélvico previa quimioterapia reportando ganglios sospechosos en Cavidad Iliaca y Para-Aortica útero aumentado de tamaño. 2) Ultrasonografía Postquimioterapia Útero normal. 3) Laparotomía tumor de anexo izquierdo de 5cm. Tratamiento Realizado: 1) Quimioterapia neoadyuvante bajo esquema Doxorubicina más Cisplatino con respuesta parcial. 2) Laparoscopia Diagnóstica. 3) Radioterapia Externa. <u>INFORMA</u> Doctor Danilo Alfonso Arévalo Sandoval del Hospital Centro Ginecológico. Todo el año 2020, se tuvo atención oncológica por los proveedores para el ISBM, con disponibilidad de atención en el Hospital Nacional de la Mujer y Hospital Nacional Rosales, sin interrupción, no obstante, el diagnóstico Adenocarcinoma endometroide, la usuaria no hizo uso de la atención médica para su tratamiento conforme a su diagnóstico, con los proveedores del ISBM, Hospital Nacional de la Mujer y Hospital</p>
--	--	--	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>Nacional Rosales, optando por seguir su tratamiento de forma privada; Además de advertir que durante la pandemia el ISBM desarrollo y ejecuto el PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON QUIMIOTERAPIA EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE CUARENTENA NACIONAL DOMICILIAR, con el propósito de garantizar la salud de los docentes y sus beneficiarios, por otra parte, el presente proceso debe ser consecuente con lo determinado en la Ley de Procedimientos Administrativo de conformidad al artículo 89, el cual dispone de un plazo de 270 días (9 meses), para concluir un proceso.</p> <p>Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento oncológico, por no haber hecho uso la usuaria de los servicios oncológicos con los proveedores del ISBM, por parte de la usuaria, tratamiento que se ha tenido todo el año 2020 y el año actual con proveedores para tratamiento oncológico, según informa la doctora ##### y doctor #####, Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario del Hospital Nacional Rosales y Hospital Nacional de la Mujer, respectivamente, cabe aclarar que la usuaria refiere haber llamado a diversos proveedores sin embargo, el primer paso es consultar al Médico Magisterial para que él inicie la orientación según el diagnóstico, al tratarse de casos Oncológicos, los proveedores para el ISBM son Hospital Nacional Rosales y Hospital Nacional de la Mujer y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS."</p>
--	--	--	--	--

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y a la Jefe Médico del Policlínico Magisterial de Sonsonate, dar cumplimiento al Art. 41 de la Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el sentido de dar seguimiento domiciliar a los pacientes que no asisten a programas preventivos o que han abandonado sus controles médicos.

IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes

4.4 PUNTO INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE DOS CASOS MAYORES PROCEDENTES (02) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	22/03/2021	28-2021
##### POR SU ESPOSA #####	07/04/2021	30-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 28 de abril de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de dos solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 06-2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 28 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de dos casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del punto de los casos:

CASO MAYOR Nro. 28-2021
CASO MAYOR Nro. 26-2020

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del informe recomendativo de aprobación de dos casos mayores (02) de reembolsos por gastos médicos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 28 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos casos de reembolso mayores por gastos médicos,** considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 28-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	---	--	-------------------	------------------

2	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 28-2021 22-03/2021 SANTA TECLA LA LIBERTAD	\$782.10 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: EPIRRUBICINA 50MG FRASCO VIAL	\$782.10	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: "He sido diagnosticada con Cáncer De Mama Estadio III por el cual ha estado en tratamiento de quimioterapia iniciando con Doxorubicina medicamento que no hay en existencia en Bienestar y se tuvo que hacer cambio por medio de mi Oncóloga ##### hay medicamento Epirubicina y de igual manera no está en el cuadro de ISBM. Por tal motivo he comprado particularmente."</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnóstico de CANCER DE MAMA, en control con Doctor #####, Oncólogo especialista, contratado como Proveedor de Servicios De Salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, en tratamiento con quimioterapia indicándole Medicamento Especifico o Indispensable: Epirubicina 50mg, frasco vial, de 100mg (2 frascos 50mg) por vía endovenosa por 21 días y con acuerdo del Comité Técnico de Salud, desde el 10 de febrero 2021, hasta julio 2021, ya que no se cuenta con existencias en la institución, ni en el Hospital, ni con ninguno de nuestros proveedores. Por tanto se sugiere optar por el trámite de reembolso, Usuaría se realiza la compra en fecha 05 de febrero 2021, en Farmacia por su Salud con Factura 22884, <u>02 ampolla por 50mg</u> a un precio 130.35, a un costo total de <u>\$260.70</u> y en fecha 10 de febrero 2021, en Farmacia por su Salud con Factura 228986, <u>04 ampolla por 50mg</u> a un precio 130.35 a un costo de <u>\$521.40</u>; con un costo total de \$782.10. El arancel Institucional es de \$30.194 por frasco vial de 10mg, por 5 da 50mg a un costo \$150.97, por 06 frascos es un total \$905.82 Información proporcionada por Licenciado Juan Carlos Alvarado Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra efectuada por la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico o Indispensable: Epirubicina 50mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria de \$782.10, por 06 frascos, por ser menor al precio regulado por la DNM. de acuerdo a lo informado por Licenciado ##### Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
---	---------------------------------------	---	--	----------	--

CASO MAYOR Nro. 26-2020

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	---	--	-------------------	------------------

4	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU ESPOSA</p> <p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO 30-2021</p> <p>07-04/2021</p> <p>APOPA SAN SALVADOR</p>	<p>\$392.40</p> <p>MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:</p> <p>EPIRRUBICINA 50MG 2 FRASCO VIAL \$260.70</p> <p>ONDASETRON 8MG 6 AMPOLLAS \$99.48</p> <p>VINCRISTINA 1MG 2 FRASCO \$32.22</p>	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: "Usuario solicitó desembolso de \$392.40, dinero que se gastó en la compra de medicamento para mi esposa que es mi beneficiaria está siendo atendida en el Hospital Nacional Rosales los medicamentos comprados predio autorización de ISBM, son Modifical 8mg, 6 ampollas; Famosalisina 50mg, dos frascos y Vincristina 1mg, un frasco; por la atención prestada a la presente le doy las gracias atentamente."</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnóstico de LINFOMA DE NO HODKIN, en control con Doctora #####, Oncólogo especialista, contratado como proveedor de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, indica tratamiento con quimioterapia indicándole Medicamento Especifico o Indispensable: Epirrubicina 10mg, frasco vial, de 10 frascos por vía endovenosa por 21 días, con acuerdo del Comité Técnico de Salud, que autorizada desde fecha 20 de enero 2021 hasta junio 2021; Ondasetron 8mg, ampolla, 06 ampollas; 1 ampolla 8mg por vía endovenosa 12 horas, con acuerdo del Comité Técnico de Salud, que autorizada en fecha 17 de marzo 2021, hasta mayo 2021; Vincristina 1mg, frasco vial, de 10 frascos 2mg por vía endovenosa cada mes, con acuerdo del Comité Técnico de Salud, que autorizada desde fecha 20 de enero 2021, hasta junio 2021; ya que no se cuenta con existencias en la institución, ni en el Hospital, ni con ninguno de nuestros proveedores. Por tanto se sugiere optar por el trámite de reembolso, Usuaría se realiza la compra en fecha 15 de marzo 2021, en Farmacia por su Salud con Factura 23589, 01 frasco de Epirrubicina 50mg a un precio \$130.35; y Vincristina 1mg, a un costo de \$16.11, comprando 02 ampollas 2mg a \$32.22, total de compra \$162.57 y en fecha 17 de marzo 2021, en Farmacia por su Salud se compra con Factura 23671, Epirrubicina 50mg, 1 frasco a un precio 130.35; y el 17 de marzo 2021, en Farmacia Value, se compra con Factura 006202, Ondasetron 8mg, 01 ampolla a un costo \$19.28, en 06 ampollas a un total \$99.48, con un costo gastado por la usuaria de \$392.40. Se consulta precio sugerido por la División Nacional de Medicamento (DNM), encontrando el precio regulado de Epirrubicina 50mg, 01 frasco a un precio 143.7932, 02 frascos a un costo total \$287.5864; Ondasetron 8mg a un costo por unidad \$19.5632, en 6 ampollas da un total \$117.3792; Vincristina 1mg, 01 ampolla a un costo \$20.7638, en dos ampollas \$41.5276, un costo total \$446.4868.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Medicamento Especifico o Indispensable: Epirrubicina 50mg, 01 frasco a un precio \$130.35; Ondasetron 8mg a un costo por unidad \$19.28, en 06 ampollas a un total \$99.48; Vincristina 1mg, 01 ampolla a un costo de \$16.11, comprando 02 ampollas de 2mg a un precio de \$32.22; sumando un total de \$392.40, que es un precio menor al sugerido de \$446.4868 por la División Nacional de Medicamentos (DNM) y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.</p>
---	---	---	--	---

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

4.5 PUNTO INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE UN CASO MAYOR (01) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA CON ID ****.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	23/03/2021	25-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 06 de fecha 28 de abril de 2021, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 28 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado

“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del punto, del caso:

CASO MAYOR Nro. 25 -2021

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y a la Jefe Médico del Policlínico Magisterial de San Salvador, dar cumplimiento al Art. 41 de la Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el sentido de dar seguimiento domiciliar a los pacientes que no asisten a programas preventivos o que han abandonado sus controles médicos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

Concluida la lectura del informe recomendativo de punto informe recomendativo de no aprobación de un caso mayor (01) de reembolsos por gastos médicos de la usuaria con ID #####, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo conforme a la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 28 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **No Aprobar el pago de un caso de reembolso mayor por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 25 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO 25-2021 23-03/2021 SAN SALVADOR	\$700.00 HONORARIOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALIZACIÓN POR LEGRADO DIAGNÓSTICO	\$00.00	<p>COMENTARIO DE LA USUARIO: “Fui intervenida urgentemente por una HEMORRAGIA SEVERA incontrolable por la Doctora #####, en MULTICLINICAS MERC, el diagnóstico fue realizado previo a exámenes y Ultrasonografía que indicaban ser intervenido urgentemente con un legrado diagnóstico, me vi con la necesidad de ser atendida urgente en la clínica privada. Igual ese mismo temor de ser contagiada por el COVID-19, en hospitales. Debido a esa situación solicitó encarecidamente ante ustedes reintegro del pago de legrado diagnóstico.”</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: usuaria con diagnóstico de HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL MAS FIBROMATOSIS UTERINA, en control con Doctora #####, Ginecóloga, especialista privado de CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA INTEGRAMEDIC, En fecha diez de febrero 2021, se realiza Ultrasonografía por diagnóstico de Hemorragia Uterina Anormal Severa con diagnóstico de 1) Fibromatosis Uterina 2) Hiperplasia Endometrial a descartar Cáncer Endometrial versus Pólipo Endometrial en fecha 13 de febrero 2021; la Doctora #####, medico privada le realizo Legrado Diagnostico más biopsia. En todos los Hospitales Nacionales y Privados están en la facultad y disposición de realizar Legrado Diagnóstico, ningún proveedor tenía limitante para realizarlo el costo en hospital Nacional de legrado uterino es de \$290.40 de acuerdo a lo informado por el Doctor ##### supervisor de apoyo médico hospitalario ISBM, no obstante, la usuaria con consultó con ninguno de los proveedores institucionales públicos o privados para el tratamiento de su patología.</p> <p>Posterior al análisis del caso la Comisión considera, NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Legrado Diagnóstico, ya que se tenía proveedores institucionales para realizarse el procedimiento requerido de acuerdo a su diagnóstico y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”</p>

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y a la Jefe Médico del Policlínico Magisterial de San Salvador**, dar cumplimiento al Art. 41 de la Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en el sentido de dar seguimiento domiciliar a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

pacientes que no asisten a programas preventivos o que han abandonado sus controles médicos.

IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

4.6 PUNTO INFORME RECOMENDATIVO DE NO APROBACIÓN DE UN CASO MAYOR (01) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS DE LA USUARIA CON ID **. (*****)**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR		
SOLICITANTES	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL (CASOS MAYORES)
#####	26/03/2021	29-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentó a la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, la solicitud de reembolso por gastos médicos, según consta en el acta Nro. 06 de fecha 28 de abril de 2021, con la recomendación de no aprobación del pago de la referida solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, arriba detallada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 28 de abril de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

1	<p>##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO 29-2021 26-03/2021 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD</p>	<p>TRATAMIENTO ONCOLOGICO: 4 SESIONES DE RADIOTERAPIA (IG+IMRT)</p>	<p>\$7,000.00 \$0.00</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: El motivo de la presente es para exponerle porque no recibí radioterapia en el ISBM, pues consulté con varios médicos y me dijeron que el tipo de Radioterapia que me darían es del tipo 3D es generalizada no actuaría específicamente donde se necesitaba más o donde necesitaba menos y eso me traería efectos secundarios bastante susceptible por mi persona y afectaría en mi salud en cambio de la del Instituto del Cáncer más puntualizada red de Radioterapia de intensidad modulada guiada por imágenes traería efectos secundarios menos susceptibles por mi persona y en efecto termine mi tratamiento sin mayores efectos secundarios que pudiera afectar mi salud y siempre cuando de salud se trata creo que todos buscamos lo mejor y eso fue lo que hizo inclinarme por lo que planteaba más seguro también a sugerencia del doctor que operó ##### a quién le puse mucha confianza ya que mi recuperación de la craneotomía evoluciona exactamente como él lo planeó de antemano.</p> <p>ANALISIS TECNICO: Usuario conocido en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, con Diagnóstico de ASTROCITOMA DIFUSO OMS II, que se le diagnosticó en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana recibiendo la atención por el Doctor ##### en octubre de 2020 posteriormente fue remitido para manejo de cirugía Hospital Diagnóstico en donde se le realiza extirpación del tumor por el Doctor #####, dejando incapacidad por 30 días y Radioterapia. se presenta en fecha 23 de octubre 2020, buscando orientación para realizarle Radioterapias en el Instituto de Cáncer, quién fue atendido por el ingeniero #####, que es Coordinador Administrativo del Policlínico y le explicó que en el instituto de cáncer no es proveedor nuestro, orientándole a que en el Centro Nacional de Radioterapia le darían el tratamiento a través del convenio; sin embargo el profesor manifestó que él no quería ir y dijo que se presentaría su petición al consejo directivo del ISBM; posteriormente en fecha 24 de octubre 2020 presentó solicitud de petición al Consejo Directivo, que se envió por TRANSDOC, el día 27 de octubre del 2020 nuevamente envió la otra solicitud. El 12 de noviembre 2020, se le entrega documentos (formulario B) que la Doctora ##### Médica Regente del Policlínico autoriza para que reciba su Radioterapia, se le entregó documentos y se le explica que el Centro Nacional Radioterapia para su primera consulta puede llegar el lunes a viernes a partir de la 07:00 a.m. se le explicó que debe ir con tiempo suficiente, ya que en la primera consulta le realizan una serie de exámenes que llevan tiempo realizando. Él se acompaña de su esposa quién intervino diciendo que ellos no quieren recibir la atención allí y que el equipo que se utiliza no es adecuado y que ellos habían hablado en el Instituto del Cáncer y que les ofrecieron que cobrarían lo mismo que le cobraban a los usuarios de ISBM, cuando tenían el convenio con ellos. Entonces el profesor y su esposa explicaron que el Instituto le reembolse lo que ellos paguen allí; pero que no quieren recibir radioterapia en el Centro Nacional de Radioterapia. Con la doctora ##### le explicamos que en este caso el mecanismo de reembolso no procede ya que el ISBM tiene proveedor y se les está ofreciendo la atención de la radioterapia, en el lugar que cubre con la atención con todo el requisito para la atención de nuestros pacientes. El</p>
---	---	--	---	------------------------------	--

				<p>profesor y su esposa manifestaron que tratarían de lograr que les aprueben la petición el Consejo Directivo y que si no ellos lo realizaban por sus medios. Se realiza visita domiciliaria a profesor con ID: ****, a su residencia ubicada en #####, el día sábado 5 de diciembre 2020, a las 11:15 a.m. para cumplir con la misión oficial, asignada por el Doctor #####. El equipo multidisciplinario integrado por el Doctor ##### médico Magisterial, Licenciada ##### Psicóloga Clínica y Licenciada ##### trabajadora social. La visita se realizó con el objetivo de explicarle la opción del tratamiento de radioterapia definida conforme a la Ley de Derechos y Deberes de los usuarios del ISBM. Durante la visita se estuvo presente el profesor y su esposa, desde el inicio de la reunión observamos la negativa por parte de ambos, hacia la oferta médica de la radioterapia del Centro Nacional de Radioterapia; qué es proveedor nuestro, ambos manifestaron que el tratamiento que les ofrecen el instituto del cáncer es una radioterapia de mínima invasión por ser seccionada en cada parte del cerebro expresaron que ellos han investigado, por sus medios y que el Centro Nacional de Radioterapia el personal que atiende no son profesionales en radiología, que sólo un curso de un año les mandaron a realizar y que por lo tanto ellos no son de confiarles la vida y el tratamiento en personas que no están calificadas. Ambos insistieron en que el ISBM deberá reconocer por medio del trámite de reembolso los gastos económicos en los que incurrirá pagando el tratamiento en forma privada ya que el valor será aproximadamente de \$7,000 Dólares Americanos y de no ser posible lo mencionado anteriormente solicitarán al ISBM que les pague según arancel que se tiene con el Instituto Nacional de Cáncer, además solicita el maestro que le entregue un medicamento especial Temozolamida que fue solicitado por el Doctor ##### y así poder utilizar el medicamento en la radioterapia que pagaran en la clínica privada, después de escuchar las peticiones del maestro nosotros como equipo le informamos y les explicamos mediante la presentación impresa, del Centró Nacional de Radioterapia, que fue enviada por la doctora #####, se le explicó que el equipo de vanguardia con el que cuenta dicho centro, el staff de profesionales y se le dijo que la atención sería de forma inmediata y que si ellos aceptaban comenzara el proceso el día lunes, por parte de trabajo social se le haría contacto para la primera evaluación. Asimismo se le entregó copia del instructivo de reembolsos y reintegros vigente del ISBM y se le explicó que de acuerdo a este una solicitud de reembolso no fuese precedente y ya que el Instituto cuenta con proveedor que está disponible para brindar el tratamiento que él necesita; el objetivo como equipo era tratar de hacer conciencia en la necesidad urgente de iniciar el tratamiento y nuestro proveedor esto por la agresividad de la patología que el maestro adolece (tumor cerebral frontal derecho oligodendroglioma cerebral) ya que ellos mismos manifestaron que ya pasaron dos meses después de la cirugía y que el profesor no había iniciado el tratamiento por estar esperando respuesta de Consejo Directivo a su petición de aprobar la radioterapia en el centro privado de ellos quieren, se le volvió a insistir con la opción de la radioterapia siempre ha estado lista a realizar en Centro Nacional de Radioterapia y que él es</p>
--	--	--	--	--

				<p>ISBM en ningún momento les ha negado la atención, luego aclarando que no han iniciado la radioterapia porque fue indicado del médico que lo operó, esperando dos meses después de la cirugía, en la visita cada uno de nosotros como profesionales aportando nuestros conocimientos el Doctor ##### le explicó la necesidad de realizar el tratamiento lo más pronto posible y la tecnología con la que se cuenta el Centro Nacional de Radioterapia, así como los efectos secundarios que conducen ante cualquier radiación por parte de la Trabajadora Social se ofreció apoyo y acompañamiento en el tratamiento en el Centro Nacional de Radiación en la agilización de los procedimientos, así como en el de los medicamentos que se necesitará, la Psicóloga trato de persuadir al usuario, haciendo énfasis en la importancia de tomar la decisión más acertada asumiendo las repercusiones que ésta puede tener en el núcleo familiar. sin embargo volvieron a responder: ellos como familia ya habían tomado la decisión y que este día lunes 7 comenzarían el tratamiento instituto del cáncer de forma privada y expresaron que aunque la normativa del ISBM de los reembolsos día que no procede ellos hagan el trámite cuando tengan la documentación para presentar y solicitar reembolso para finalizar el equipo se retiró reiteró que les ISBM siempre estará dispuesto a brindarle la atención médica que le ofrecemos y esperamos que todo le salga bien. INFORMA Trabajadora Social del Policlínico de Santa Ana licenciada #####. Usuario con historia que en marzo del 2020 presenta una Convulsión Tónica Clónica Generalizada sin otra sintomatología 4 meses después presenta segunda convulsión y decide consultar indicando estudio de Tomografía Axial Computarizada y Resonancia Magnética en donde se reporta lesión tumoral a nivel frontoparietal derecho evaluado, por neurocirujano quién realiza resección tumoral con reporte patológico de Astrocitoma Difuso OMS-II, y es enviado a evaluación para radioterapia adyuvante y quimioterapia con concomitante tratamiento propuesto Radioterapia de Intensidad Modulada guiada por imagen con concomitante a completar una dosis total de 60, inicio de tratamiento: 05 de enero 2021, fin de tratamiento: 05 de febrero de 2021, durante el tratamiento paciente presente evolución satisfactoria con una excelente tolerancia y sin efectos secundarios asociados al mismo. INFORME Doctor ##### Oncólogo Radioterapeuta. Posterior al análisis del caso la Comisión considera, <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de tratamiento Oncológico, ya que se le explico y no acepto tratamiento con Proveedores del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación,** conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a los solicitantes.

4.7 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 107.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Dándole seguimiento a Lo encomendado a la Subdirección, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Salud, la Sección de Riesgos profesionales, Beneficios y Prestaciones informa como seguimiento a los programas desarrollados, en cumplimiento al Instructivo de Reembolso, el Procedimiento Especial de Reembolso para Receta y Consultas con Especialistas o Subespecialistas no Contratados por el ISBM, desarrollado a nivel nacional se inicia el 16 de abril 2021, a nivel nacional.

SE INFORMA:

4.3 ROMANO II, Encomendar dar orientación del caso del Profesor #####, en relación al depósito de su cuenta que se realizará en caso de ser aprobado indicando la posibilidad de retiro para heredero declarado o para la persona activa en la cuenta.

Se aclara al señor #####, hijo del profesor #####, que de ser procedente el reembolso se le depositara a la Cuenta de la Institución Financiera o de autorización para depósito del pago, que él solicita.

14.2 A. ROMANO I, Informe sobre reembolsos para citas por especialidades con cita prolongada o por falta de especialidad (si ya está activado o que falta para poder activarlo)

Ya está activado desde el 16 de abril 2021, por acuerdo de Consejo Directivo, con el Paso a Paso que se presentó al comité de Reembolso, y a su vez se trabajo con la Unidad de comunicación Institucional:

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA”

- 1- Médico Magisterial dará referencia médica ya sea con proveedores especializados públicos o privados.
- 2- Trabajador Social Magisterial orientará y programará cita en el mes.
- 3- En caso de no haber cupo en un mes, el Servidor Público Docente llenará el formulario “Procedimiento Especial de Reembolso” con nota: CONSULTA PARA ESPECIALISTA AUTORIZADA PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO, A PAGAR POR ARANCEL INSTITUCIONAL, éste deberá ser autorizado por Médico Regente del Policlínico, registrado por Técnico de Trabajo Social.
- 4- Se orientará sobre el precio de consulta y pago en efectivo en Caja Chica de los Policlínico de la Región Departamental de Occidente: Santa Ana, Región Paracentral: Cuscatlán, Región Oriental: San Miguel y Región Central: San Salvador.

- 5- Presentar, además:
- Resumen de atención por Especialista o Sub Especialista Privado con fecha, firmada y sellada
 - Factura Original, por la consulta recibida con Nombre del Docente o Beneficiario.
 - Número de Identificación Tributaria (NIT).

“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO MEDICAMENTO”

- El Servidor Público Docente presenta su receta médica en el Botiquín Magisterial
- Si no hay existencias en el Botiquín Magisterial se activa el “Procedimiento Especial de Rembolso”
- Se extenderá receta con medicamento no más de un mes con aviso “MEDICAMENTO AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO MAXIMO AUTORIZADO POR MEDICAMENTO” con el aval del médico Magisterial.
- Monto máximo autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) será no más de \$50.00
- Documentos a presentar en caja chica para el pago en efectivo son:
 - Receta de Indicación Médica con Nota de autorización de Compra de Medicamento, con nombre de medicamento y monto máximo de la DNM.
 - Factura Original, con Nombre del Docente o Beneficiario
 - Número de Identificación Tributaria (NIT).

Publicándolo así:



“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO CONSULTA MEDICA ESPECIALISTA”

- El médico Magisterial dará referencia médica ya sea con proveedores especializados públicos o privados.
- El trabajador Social Magisterial orientará y programará cita en el mes.
- En caso de no haber cupo en un mes, el Servidor Público Docente llenará el formulario “Procedimiento Especial de Reembolso” con nota: CONSULTA PARA ESPECIALISTA AUTORIZADA PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO, A PAGAR POR ARANCEL INSTITUCIONAL, éste deberá ser autorizado por Médico Regente del Policlínico, registrado por Técnico de Trabajo Social
- Se orientará sobre el precio de consulta y pago en efectivo en Caja Chica de los Policlínico de la Región Departamental de Occidente: Santa Ana, Región Paracentral: Cuscatlán, Región Oriental: San Miguel y Región Central: San Salvador.
- Presentar, además:
 - Resumen de atención por Especialista o Sub Especialista Privado con fecha, firmada y sellada.
 - Factura Original, por la consulta recibida con Nombre del Docente o Beneficiario.
 - Número de Identificación Tributaria (NIT).



“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REEMBOLSO MEDICAMENTO”

- El Servidor Público Docente presenta su receta médica en el Botiquín Magisterial
- Si no hay existencias en el Botiquín Magisterial se activa el “Procedimiento Especial de Rembolso”
- Se extenderá receta con medicamento no más de un mes con aviso “MEDICAMENTO AUTORIZADO PARA REEMBOLSO ESPECIAL, FECHA, HORA Y MONTO MAXIMO AUTORIZADO POR MEDICAMENTO” con el aval del médico Magisterial.
- Monto máximo autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) será no más de \$50.00
- Documentos a presentar en caja chica para el pago en efectivo son:
 - Receta de Indicación Médica con Nota de autorización de Compra de Medicamento, con nombre de medicamento y monto máximo de la DNM.
 - Factura Original, con Nombre del Docente o Beneficiario
 - Número de Identificación Tributaria (NIT).

A petición de Licenciado David Rodriguez referente al caso de la Docente #####:

Se habla con la Servidora Pública Docente #####, quien informa que desde el año 2005 el Doctor #####, Neurocirujano, ex proveedor del ISBM, le indicó medicamento de los cuales no ha realizado ningún trámite con el ISBM, para que se los provean, se le orienta consultar con su médico Magisterial al respecto, para que sea él quien la remita con la subespecialidad correspondiente, para evaluación y tramite de medicamentos, si lo considera necesario.

Concluida la lectura del informe de encomienda de acta 107, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de encomienda de acta 107 presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de acta 107 presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a cuatro informes presentados por la Subdirección Administrativa, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

5.1 Informe sobre inmueble de Mejicanos.

ANTECEDENTES:

Mediante Certificación de los acuerdos del acta Nro. 107 del subpunto 13.2 se encomendó a la Subdirección administrativa dar seguimiento a las ofertas de inmuebles en relación a Mejicanos, dar informes sobre los avances, por lo que se notifica lo siguiente:

De acuerdo a la encomienda, se verifico que se recibió correspondencia sobre oferta de inmueble de Mejicanos el día 26 de marzo del año en curso, por el propietario Bernardino Santos Lemus Flores, encontrándonos con la dificultad que en la correspondencia no cito número de contacto, por lo que a través de la oficina jurídica y tramitadora “MARTELL”, logramos comunicarnos con el propietario, para solicitarle copia de las escrituras y planos a efecto de solicitar el valúo por parte del Ministerio Hacienda, por lo consiguiente realizar la visita al inmueble que está ubicado en Callejón del Nispero, Cantón Zacamil, Colonia Alfaro, quinta avenida norte, pasaje “F”, número cuarenta y dos bis, jurisdicción de Mejicanos, así como al inmueble donde actualmente está funcionando el Policlínico Magisterial de dicho municipio, por lo que después de realizar dicha visita se presentará a Consejo Directivo, un cuadro comparativo para que puedan evaluar ambas ofertas y determinar el inmueble a adquirir.

Es por ello que se convocara a visita de campo a la Comisión Técnica Administrativa Financiera, para la próxima semana. Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación.

Concluida la lectura del Informe sobre inmueble de Mejicanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe inmueble de Mejicanos, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe sobre inmueble de Mejicanos presentado por la Subdirección Administrativa.

5.2 Informe sobre los avances sobre situación de los inmuebles próximos a vencerse el contrato de arrendamiento.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8.2, del Acta Número 086, de Sesión Ordinaria, realizada en la ciudad de San Salvador, el 16 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo, aprobó el arrendamiento de 35 contratos de arrendamiento para un periodo de doce meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y la prórroga de cuatro contratos de arrendamientos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2021 los cuales se detallan a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	MUNICIPIO	PLAZO	FECHA DE CADUCIDAD
1	POLICLINICO	BARRIO LA MERCED, 5ª AVENIDA NORTE Y 4ª CALLE PONIENTE, USULUTÁN.	USULUTÁN	6 MESES	30 DE JUNIO DE 2021
2	CONSULTORIO	RESIDENCIAL CIUDAD REAL, CALLE MADRID, BOULEVARD PRADO, POLÍGONO 39, CASA 36, SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, SANTA ANA.	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	6 MESES	30 DE JUNIO DE 2021
3	POLICLINICO	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, SOYAPANGO, SAN SALVADOR	SOYAPANGO	6 MESES	30 DE JUNIO DE 2021
4	CONSULTORIO	3ª AVENIDA SUR, CASA N° 17, BARRIO EL CALVARIO, SANTA ELENA (FRENTE AL TIANGUE)	SANTA ELENA	6 MESES	30 DE JUNIO DE 2021

Entre los arrendamientos próximo a vencer, se logró comunicarse con la Sra. Ana Iris Martínez Díaz, propietaria de un inmueble para reubicar el consultorio de Salitrillo, donde se nos comunicó por vía telefónica que habían dado el inmueble en arrendamiento, debido a que desde febrero del corriente año no hubo comunicación por parte de ISBM, por lo que el proceso quedo inconcluso.

Es por ello que la nueva administración de la subdirección administrativa en conjunto con el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, ha retomado el tema de arrendamiento, comenzando a identificar las ofertas presentadas a ISBM para su debida visita programadas mediante un cronograma y posteriormente levantar informe para ser presentado ante Consejo Directivo.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación.

Concluida la lectura del Informe de los avances sobre situación de los inmuebles próximos a vencerse el contrato de arrendamiento, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del Informe de los avances sobre situación de los inmuebles próximos a vencerse el contrato de arrendamiento, presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe sobre los avances sobre situación de los inmuebles próximos a vencerse el contrato de arrendamiento,** presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa,** dar seguimiento urgente a los inmuebles que requieren cambio de local, debido a que la situación de espacios afecta la atención y es urgente mejorar los aspectos que afectan la imagen institucional y atención humanizada de los afiliados.

5.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE CANASTILLA MATERNAL A AFILIADAS QUE HAN DADO A LUZ EN EL MES DE MAYO DE 2021, EN EL HOSPITAL DE LA MUJER, EN EL MARCO CONMEMORATIVO DEL DÍA DE LAS MADRES Y COMO ACTIVIDAD DE SALUD PREVENTIVA Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el Decreto Legislativo Nro. 339 publicado en fecha 16/04/2016 en el Diario Oficial Nro. 76, expresa: “Declárase el 10 de mayo de cada año como “Día de la Madre” con asueto nacional remunerado para el sector público y privado, incluyendo a los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, Instituciones Oficiales Autónomas y Semi-Autónomas, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y demás trabajadores de planilla en general de toda la República, que laboren en cualquiera de los organismos antes mencionados; en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que las madres brindan a sus hijos e hijas en su crecimiento y desarrollo integral.”

Que conforme a los considerandos de dicho decreto las madres son uno de los ejes fundamentales de la vida familiar, siendo guía para sus hijos durante sus primeros pasos, así como el apoyo necesario durante todo su crecimiento, representando uno de los cimientos más importantes para el desenvolvimiento de su personalidad.

Que el eje Nro. 3, Línea 3.1, del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, hace referencia en brindar una atención integral y humanizada, y considerando las condiciones económico y sicosociales generadas por PANDEMIA por COVID-19, se pretende dar un acompañamiento simbólico a las madres como institución en un momento muy sensitivo, donde la madre espera reconocer a su hijo y viceversa, creando el vínculo emocional más estrecho, viviendo un único e irrepetible momento para cada madre; la entrega se realizará con el acompañamiento médico que guíe a la madre sobre sus cuidados y los cuidados del recién nacido, así como la promoción de lactancia materna, considerando que este 19 de mayo, se celebrará además el día de lactancia materna.

Como institución queremos ser parte de ese momento, apoyar la prevención de salud y proporcionándole una canastilla materna, que ayude a los cuidados de higiene del recién nacido y a la promoción de la lactancia materna, siendo éste, una parte complementaria a los servicios de atención en el puerperio.

La entrega de estas canastillas maternas, será un plan piloto ya que la implementación de esta visita permitirá hacer un estudio financiero y de la factibilidad de poder incorporar la prestación para las afiliadas que den a luz, en la medida se fortalezcan los servicios institucionales.

Que, para apoyar esta iniciativa, se solicitó a la Subdirección de Salud informe en relación

a la proyección de partos atendidos durante el mes de mayo de 2021, en el Hospital Nacional de Maternidad, estableciéndose que para este mes se tiene previsto la atención un aproximado de 15 partos.

Además, la Presidencia, giró instrucción a la Unidad de Comunicaciones y la Subdirección de Salud y Unidad de Epidemiología para identificar a todas las usuarias que se encuentran en control prenatal, a efecto se les envié de forma electrónica un saludo conmemorativo y documentación relacionada a la salud preventiva durante la maternidad.

Cabe mencionar que se verificó que otros miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, cuentan con una prestación similar, por ejemplo Instituto Salvadoreño del Seguro Social, entrega una canastilla la cual contiene "1 tacita de iniciación de 4 onz, extractor manual de leche materna, 1 dona para amantar y 1 bolsa de tela para la canastilla materna, las madres que por su condición de salud se les contraindica la lactancia materna o caso de muerte materna se deberá sustituir el extractor de leche por 4 pachas con capacidad de 4 onzas".

En el caso de ISBM, esta canastilla se conformará de artículos de higiene, así como una dona para amamantar, cada canastilla estará valorada aproximadamente en \$45, por lo que para este piloto se requiere una inversión de \$675.00; contándose con factibilidad presupuestaria para dicha inversión.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literales d) y k); 22 literales d) y f) de la Ley del ISBM, artículos 2, 19, 24 y 26 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, RECOMIENDA, al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la implementación del Plan Piloto, para la entrega de las canastillas maternas a las afiliadas al Programa Especial de Salud de ISBM que den a luz durante el mes de mayo 2021 en el Hospital Nacional de la Mujer, en el marco conmemorativo del día de la madre, como una actividad de salud preventiva y de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, con una inversión de CUARENTA Y CINCO 00/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (\$45.00).
- II. Encomendar a la Subdirección Administrativa, la gestión para la compra de los artículos de higiene, así como una dona para amamantar, cada canastilla estará valorada aproximadamente en CUARENTA Y CINCO 00/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (\$45.00), para este mes se estima un aproximado de 15 partos y la presentación de un informe resultados de la actividad en la Comisión Administrativa- Financiera programada para el mes de junio, así como llevar los controles necesarios para el registro y soporte de la entrega.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, brindar el acompañamiento técnico para la entrega de la canastilla y el desarrollo de la consejería para la promoción de la

lactancia materna y la preparación del material que se enviará a las afiliadas en control prenatal a través de la Unidad de Comunicaciones, así como efectuar una valoración de los resultados presentados por la Administración, así como el desarrollo del estudio de factibilidad financiera para la incorporación de la prestación de canastilla materna y la creación del manual sobre la entrega y control de dicha prestación.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de iniciar con el proyecto piloto a la brevedad posible.

Concluido el punto sobre para la entrega de canastilla maternal a afiliadas que han dado a luz en el mes de mayo de 2021, en el Hospital de la Mujer, en el marco conmemorativo del día de las madres y como actividad de Salud Preventiva y Promoción de la Lactancia Materna, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada, de conformidad a los artículos 20 literales d) y k); 22 literales d) y f) de la Ley del ISBM, artículos 2, 19, 24 y 26 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la implementación del Plan Piloto**, para la implementación de entrega de las canastillas maternas a las afiliadas al Programa Especial de Salud de ISBM que den a luz durante el mes de mayo 2021 en el Hospital Nacional de la Mujer, en el marco conmemorativo del día de la madre, como una actividad de salud preventiva y de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna, con una inversión de CUARENTA Y CINCO 00/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (\$45.00).
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, la gestión para la compra de los artículos de higiene, así como una dona para amamantar, cada canastilla estará valorada aproximadamente en CUARENTA Y CINCO 00/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR AFILIADA (\$45.00), para este mes se estima un aproximado de 15 partos y la presentación de un informe resultados de la actividad en la Comisión Administrativa- Financiera programada para el mes de junio, así como llevar los controles necesarios para el registro y soporte de la entrega.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, brindar el acompañamiento técnico para la entrega de la canastilla y el desarrollo de la consejería para la promoción de la lactancia materna y la preparación del material que se enviará a las afiliadas en control prenatal a través de la Unidad de Comunicaciones, así como

efectuar una valoración de los resultados presentados por la Administración, así como el desarrollo del estudio de factibilidad financiera para la incorporación de la prestación de canastilla materna y la creación del manual sobre la entrega y control de dicha prestación.

- IV. Felicitar la iniciativa de la Presidencia y la Subdirección Administrativa**, en relación a la implementación de la iniciativa a favor de mujeres que darán a luz durante el mes de mayo de 2021 y encomendarles realizar los esfuerzos necesarios para implementar la actividad de forma permanente según el resultado de los estudios propuestos.

- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa juntamente con la Subdirección de Salud**, realizar un análisis de las condiciones financieras con el objetivo ampliar la cobertura de la prestación durante el mes de mayo a nivel nacional, si la factibilidad financiera lo permite quedando facultada para realizar la gestión correspondiente una vez obtenida la viabilidad, requiriéndose a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de lo aprobado.

- VI. Aprobar de aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de iniciar con el proyecto piloto a la brevedad posible.

5.4 Autorización para creación de 2 comisiones de seguimiento a proyectos de CPAIS y Hospital Magisterial.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2024, contempla en el eje 5, línea 5.1 la formulación del Plan Funcional de CPAIS y en el eje 6, línea 6.1 Planificación y Gestión de infraestructura hospitalaria de segundo nivel, siendo ambos proyectos prioritarios para el logro de los objetivos estratégicos para el quinquenio.

Que en ese sentido la Directora Presidenta, solicitó dar seguimiento a dichos proyectos a través de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional de la Presidencia de la República (ESCO) según nota referencia ISBM2021-03521, obteniéndose respuesta por parte de la ESCO mediante la referencia. ESCO/CEC/MJ024-2021, en la cual solicitan el perfil del proyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda y MINSAL, para proceder a gestionar los recursos financieros.

En ese contexto, se ha identificado la necesidad de contar con un consultor de apoyo técnico para la preparación de los perfiles para ambos proyectos, con los cuales se pretende mejorar la prestación de los servicios de prevención integral y hospitalarios de segundo nivel, eficientizando los costos de contratación garantizando un trato con calidez y mayor cobertura; y así lograr una mejor forma de administrar los recursos institucionales, por lo cual, se requiere la conformación de una Comisión para cada proyecto, que trabaje con el apoyo técnico para el desarrollo de los perfiles técnicos necesarios para la gestión de

autorización de los proyectos de inversión en el Ministerio de Hacienda e incorporación de los requisitos técnicos administrativos para este tipo de establecimiento, de acuerdo a los entes rectores MINSAL y Consejo Superior de Salud Pública; lo cual permitirá acceder a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo o la implementación de los proyectos mediante recursos propios del Instituto.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, conforme al literal o) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial RECOMIENDA, al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la creación de dos comisiones técnicas para la elaboración de los perfiles del CPAIS y Hospital Magisterial, las cuales se conforman según el detalle consignado en la parte Recomendativa del punto:
 - A) Comisión Técnica para la elaboración de Perfil de Hospital Magisterial.
 - B) Comisión Técnica para la elaboración de Perfil de Hospital Magisterial.
- II. Las Comisiones arriba nombradas, deberán participar activamente en la creación de los perfiles y facilitar la información necesaria al Consultor Técnico que se asigne para los proyectos, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos y presentando informe de seguimiento a la Comisión de Servicios de Salud, a través del Coordinador de las Comisiones.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de iniciar la conformación de las comisiones y que se le comience a dar seguimiento a los proyectos.

Concluido el punto sobre la Autorización para la creación de 2 Comisiones de seguimiento a proyectos de CPAIS y Hospital Magisterial, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, conforme al literal o) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. Autorizar la creación de dos comisiones técnicas para la elaboración de los perfiles del CPAIS y Hospital Magisterial, las cuales se conforman según el siguiente detalle:

A. Comisión Técnica para la elaboración de Perfil de Hospital Magisterial:

OMISION DE HOSPITAL MAGISTERIAL	
NOMBRE	CARGO
#####	GERENTE INTERINO DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
#####	JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADISTICA Y DATOS
#####	GERENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD
#####	SUBDIRECTOR DE SALUD (Coordinador de la Comisión)
#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.
#####	TECNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
#####	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

B. Comisión Técnica para la elaboración de Perfil de Hospital Magisterial:

COMISION DE CPAIS	
NOMBRE	CARGO
#####	SUBDIRECTOR DE SALUD
#####	GERENTE INTERINO DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
#####	JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADISTICA Y DATOS
#####	COORDINADORA REGIONAL DE PSICOLOGÍA
#####	COORDINADORA REGIONAL DE PSICOLOGÍA
#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.
#####	TECNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
#####	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

- II. **Las Comisiones arriba nombradas**, deberán participar activamente en la creación de los perfiles y facilitar la información necesaria al Consultor Técnico que se asigne para los proyectos, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos y presentando informe de seguimiento a la Comisión de Servicios de Salud, a través del Coordinador de las Comisiones.
- III. **Encomendar a la Comisión presentar** informe mensual en relación a los avances del perfil de los proyectos.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, retomar y dar seguimiento simultaneo a los perfiles de los hospitales regionales de Occidente y Oriente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, a efecto de iniciar la conformación de las comisiones y que se comience a dar

seguimiento a los proyectos.

PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

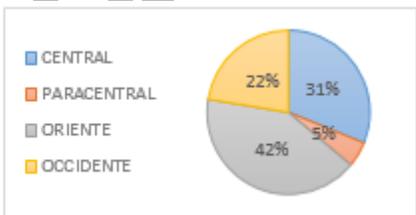
En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura a cinco informes presentados por la Gerencia de Recursos Humanos, el cual el primero de ellos establece lo siguiente:

6.1 Informe de viáticos del mes de abril 2021.

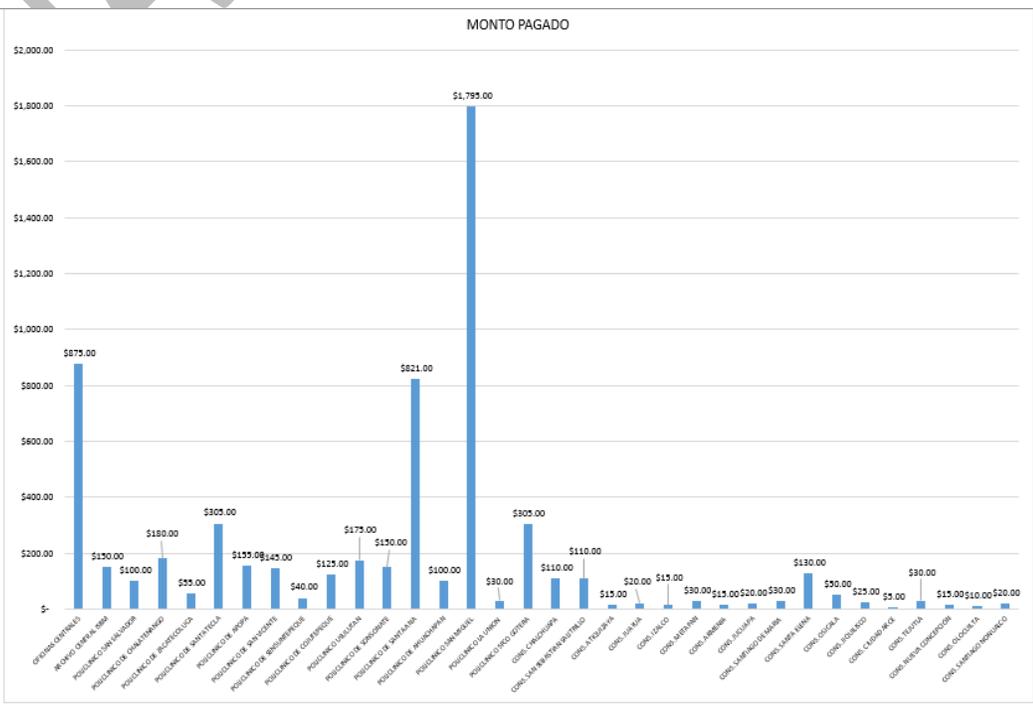
ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Al 03 de mayo de 2021, se recibieron informes de los encargados de Cajas Chicas a nivel nacional, quienes expusieron que el monto pagado en concepto de viáticos, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2021, ascendía a la cantidad de Seis Mil Ciento Setenta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,176.00). Según el siguiente detalle:

ZONAS	MONTO PAGADO
CENTRAL	\$ 1,920.00
PARACENTRAL	\$ 310.00
ORIENTE	\$ 2,560.00
OCCIDENTE	\$ 1,386.00
TOTAL	\$ 6,176.00



CAJA CHICA	MONTO PAGADO
OFICINAS CENTRALES	\$ 875.00
ARCHIVO CENTRAL ISBM	\$ 150.00
POLICLINICO SAN SALVADOR	\$ 100.00
POLICLINICO DE CHALATENANGO	\$ 180.00
POLICLINICO DE ZACATECOLUCA	\$ 55.00
POLICLINICO DE SANTA TECLA	\$ 305.00
POLICLINICO DE APOPA	\$ 155.00
POLICLINICO DE SAN VICENTE	\$ 145.00
POLICLINICO DE SENSUNTEPEQUE	\$ 40.00
POLICLINICO DE COJUTEPEQUE	\$ 125.00
POLICLINICO USULUTAN	\$ 175.00
POLICLINICO DE SONSONATE	\$ 150.00
POLICLINICO DE SANTA ANA	\$ 821.00
POLICLINICO DE AHUACHAPAN	\$ 100.00
POLICLINICO SAN MIGUEL	\$ 1,795.00
POLICLINICO LA UNION	\$ 30.00
POLICLINICO SFCO GOTERA	\$ 305.00
CONS. CHALCHUAPA	\$ 110.00
CONS. SAN SEBASTIAN SALITRILLO	\$ 110.00
CONS. ATIGUIZAYA	\$ 15.00
CONS. JUAYUYA	\$ 20.00
CONS. IZALCO	\$ 15.00
CONS. METAPAN	\$ 30.00
CONS. ARMENIA	\$ 15.00
CONS. JUCUAPA	\$ 20.00
CONS. SANTIAGO DE MARIA	\$ 30.00
CONS. SANTA ELENA	\$ 130.00
CONS. OSICALA	\$ 50.00
CONS. JIGUILISCO	\$ 25.00
CONS. CIUDAD ARCE	\$ 5.00
CONS. TEJUTLA	\$ 30.00
CONS. NUEVA CONCEPCION	\$ 15.00
CONS. OCOUILTLA	\$ 10.00
CONS. SANTIAGO NONUALCO	\$ 20.00
CONS. TOMACATEPEQUE	\$ 20.00
TOTAL	\$ 6,176.00



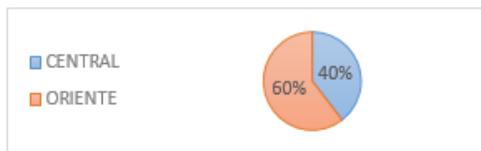
Resumen de viáticos pagados al 30 de abril de 2021

Monto pagado del 30 de abril de 2021	\$ 6,176.00
--------------------------------------	-------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Los encargados de Cajas Chicas, informaron que el monto de viáticos pendiente de pago asciende a la cantidad de Doscientos Quince 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$215.00). Según el siguiente detalle:

ZONAS	MONTO
CENTRAL	\$ 85.00
ORIENTE	\$ 130.00
TOTAL	\$ 215.00



CAJA CHICA	MONTO PENDIENTE DE PAGO
POLICLINICO DE SANTA ROSA DE LIMA	\$ 130.00
CONSULTORIO SAN JUAN OPICO	\$ 85.00
TOTAL	\$ 215.00



Asimismo, se solicitó a los encargados de Cajas Chicas, se informe a la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, sobre los viáticos pendientes de pago y el motivo del porqué hay viáticos pendientes de cancelar, quienes informaron lo siguiente:

Caja Chica	Tipo de viatico	Mes de cobro	Cantidad de viáticos	Monto	Fecha de recepción por parte del Encargado de Caja chica	Motivo por el cual no ha sido pagado	Institución /Empleado /Encargado de Caja Chica
POLICLINICO DE SANTA ROSA DE LIMA	Alimentación	ABRIL	26	\$ 130.00	30/04/2021	Se recibieron en fecha 30/04/2021, pendiente firma de autorizador de gasto	Empleado
CONSULTORIO SAN JUAN OPICO	Transporte	ABRIL	17	\$ 85.00	27/04/2021	Se convocó a la empleada por parte del Fondo Circulante, sin embargo, la empleada expresó que se encontraba en inventario de botiquín	Encargado de Caja Chica
TOTAL GENERAL				\$ 215.00			

Concluido el punto sobre Informe de viáticos del mes de abril 2021, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de viáticos del mes de abril 2021, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de viáticos del mes de abril 2021**, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, presentar en adelante el informe de forma trimestral o cuando se requiera informar alguna situación emergente.

6.2 Informe mensual de empleados activos del 1 al 30 de abril de 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a encomienda, efectuada mediante Punto 6.1, Romano I, del Acta No. 74, de fecha 21 de octubre del 2020, en la cual, se encomendó a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, presentar al Consejo Directivo, informe mensual que contenga la cantidad total de empleados activos laboralmente y detalle en relación a los empleados que gozan de licencias, permisos o vacaciones y la forma en que se están garantizando la continuidad de las funciones, sin revelar información confidencial de los empleados en referencia.

La Gerencia de Recursos Humanos, en seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, informa lo siguiente:

CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL	%
Empleados activos al 30 de abril de 2021, según planilla de remuneraciones		684	100%
Empleados con licencia o permiso, licencia mayor a 15 días y en período de vacaciones.		107	16%
1) Empleados con licencia o permisos	76		
2) Empleados con licencia mayor a 15 días	6		
3) Empleados en periodo de vacaciones	25		
Total empleados activos laboralmente al 30 de abril de 2021.		577	84%

A continuación, se presenta el detalle de los empleados con licencia o permisos, licencia mayor a 15 días y en período de vacaciones, las cuales han sido tramitadas ante la Gerencia de Recursos Humanos, al 30 de abril de 2021:

1) EMPLEADOS CON LICENCIA O PERMISOS

Correlativo	Nombre	Dependencia	Cargo	Período de la Licencia		Tiempo/días	Tipo de Licencia
				Desde	Hasta		
1	#####	SECCIÓN DE COMPENSACIONES Y FONDO CIRCULANTE	TÉCNICO III	07/04/2021	21/04/2021	15 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
2	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	08/04/2021	21/04/2021	15 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
3	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	ENFERMERA(O) JEFA(E) DE SERVICIO	08/04/2021	15/04/2021	8 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
4	#####	SECCIÓN DE LOGÍSTICA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	08/04/2021	15/04/2021	8 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
5	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	06/04/2021	12/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
6	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	12/04/2021	18/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD

7	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	MÉDICO MAGISTERIAL	07/04/2021	13/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
8	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	MÉDICO MAGISTERIAL	21/04/2021	27/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
9	#####	SECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO	SOPORTE TÉCNICO	07/04/2021	13/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO
10	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	26/04/2021	30/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
11	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	MÉDICO MAGISTERIAL	26/04/2021	30/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
12	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	MÉDICO ESPECIALISTA (4 HORAS DIARIAS)	12/04/2021	21/04/2021	7 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
13	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR COLONIA MEDICA	COORDINADOR MÉDICO I	27/04/2021	30/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
14	#####	SECCIÓN DE SALUD MENTAL	COORDINADOR REGIONAL	27/04/2021	30/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
15	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN RAFAEL ORIENTE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	11/04/2021	15/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
16	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	14/04/2021	17/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
17	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR COLONIA MEDICA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	28/04/2021	01/05/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
18	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	MÉDICO MAGISTERIAL	23/04/2021	27/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
19	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	MÉDICO MAGISTERIAL	09/04/2021	13/04/2021	4 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
20	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	COORDINADOR MÉDICO I	28/04/2021	30/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
21	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUCUAPA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	19/04/2021	21/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO
22	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	MÉDICO MAGISTERIAL	14/04/2021	16/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
23	#####	SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES	TÉCNICO IV	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
24	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13/04/2021	15/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
25	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JUAYUA	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	26/04/2021	28/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
26	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13/04/2021	15/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
				19/04/2021	21/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
27	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	ASISTENTE DENTAL	06/04/2021	08/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
28	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	MÉDICO MAGISTERIAL	06/04/2021	08/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
29	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	13/04/2021	15/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
30	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA	MÉDICO MAGISTERIAL	13/04/2021	15/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
31	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	COORDINADOR MÉDICO I	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO
32	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	12/04/2021	14/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
33	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	12/04/2021	14/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
34	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	19/04/2021	21/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
35	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	SOPORTE TÉCNICO II	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
36	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE NUEVA GUADALUPE	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	28/04/2021	30/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
37	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	MÉDICO MAGISTERIAL	28/04/2021	30/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
38	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	21/04/2021	23/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
39	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	06/04/2021	08/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
40	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	MÉDICO MAGISTERIAL	07/04/2021	09/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

41	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE TEJUTLA	MÉDICO MAGISTERIAL	21/04/2021	23/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
42	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
43	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	MÉDICO MAGISTERIAL	27/04/2021	29/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
44	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	FISIOTERAPISTA	13/04/2021	15/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
45	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO DE MARIA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	12/04/2021	14/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
46	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12/04/2021	14/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
47	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHAPELTIQUE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	26/04/2021	28/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
48	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
49	#####	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	TECNICO II	20/04/2021	22/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
50	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CIUDAD ARCE	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	14/04/2021	16/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
51	#####	SECCIÓN DE TRANSPORTE	MOTORISTA	19/04/2021	21/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
52	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	12/04/2021	14/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
53	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	19/04/2021	21/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
54	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA	PSICÓLOGO CLÍNICO	05/04/2021	07/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
55	#####	CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL OCCIDENTE	ASISTENTE DENTAL	22/04/2021	24/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
56	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	22/04/2021	24/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
57	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	MÉDICO MAGISTERIAL	08/04/2021	10/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
58	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN JACINTO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	08/04/2021	10/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
59	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE LA PALMA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	08/04/2021	10/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
60	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	PSICÓLOGO CLÍNICO	15/04/2021	17/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
61	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	15/04/2021	17/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
62	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	MÉDICO MAGISTERIAL	08/04/2021	10/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
63	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	TRABAJADOR SOCIAL HOSPITALARIO	08/04/2021	10/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
64	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	15/04/2021	17/04/2021	3 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
65	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	MÉDICO MAGISTERIAL	12/04/2021	13/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
66	#####	CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE	TÉCNICO III	15/04/2021	16/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
67	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	COORDINADOR MÉDICO I	29/04/2021	30/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
68	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	22/04/2021	23/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE SUELDO (CARACTER PERSONAL)
69	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	MÉDICO MAGISTERIAL	08/04/2021	09/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
70	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	05/04/2021	06/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
71	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	29/04/2021	30/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
72	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	ADMINISTRADOR I	13/04/2021	14/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
73	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	16/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
74	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	26/04/2021	27/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD
75	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	MÉDICO MAGISTERIAL	27/04/2021	28/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO
76	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	COORDINADOR MÉDICO I	15/04/2021	16/04/2021	2 días	SOLICITUD DE PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES Y DUELO

Fuente: Sistema de Desarrollo Humano

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) EMPLEADOS CON LICENCIA MAYOR A 15 DIAS

Correlativo	Nombre	Cargo	Dependencia	Periodo de la Licencia		Tipo de Licencia
				Desde	Hasta	
1	#####	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO I	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	27/02/2021	27/04/2021	ENFERMEDAD COMÚN
2	#####	TÉCNICO JURÍDICO PARA PRESIDENCIA	PRESIDENCIA	18/01/2021	17/04/2021	ENFERMEDAD COMÚN
3	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ROSA DE LIMA	23/01/2021	14/05/2021	MATERNIDAD
4	#####	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE COLON	09/02/2021	31/05/2021	MATERNIDAD
5	#####	SOPORTE TÉCNICO	SECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO	10/02/2021	29/05/2021	ENFERMEDAD COMUN
6	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	10/04/2021	30/04/2021	ENFERMEDAD COMÚN

Fuente: Sistema de Desarrollo Humano

3) EMPLEADOS EN PERIODO DE VACACIONES

Correlativo	Nombre	Establecimiento	Cargo	Periodo de Vacaciones	
				Desde	Hasta
1	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
2	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	LABORATORISTA CLÍNICO	15/04/2021	29/04/2021
3	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	COORDINADOR MÉDICO II	15/04/2021	29/04/2021
4	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	COORDINADOR REGIONAL	15/04/2021	29/04/2021
5	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE MEJICANOS	PSICÓLOGO CLÍNICO	15/04/2021	29/04/2021
6	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
7	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	15/04/2021	29/04/2021
8	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE AGUILARES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
9	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
10	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL JUJUTLA	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	15/04/2021	29/04/2021
11	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
12	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021

13	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
14	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
15	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15/04/2021	29/04/2021
16	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
17	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE METAPAN	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	15/04/2021	29/04/2021
18	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
19	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE JOCORO	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
20	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNION	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
21	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	MÉDICO MAGISTERIAL	15/04/2021	29/04/2021
22	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	PSICÓLOGO CLÍNICO	15/04/2021	29/04/2021
23	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	COORDINADOR MÉDICO I	15/04/2021	29/04/2021
24	#####	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE OLOCUILTA	ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO	15/04/2021	29/04/2021
25	#####	POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOBASCO	ENCARGADO DE BOTIQUÍN	15/04/2021	29/04/2021

Concluido el punto sobre Informe mensual de empleados activos del 1 al 30 de abril de 2021, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe mensual de empleados activos del 1 al 30 de abril de 2021, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe mensual de empleados activos del 1 al 30 de abril de 2021,** presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, presentar en adelante el informe de forma trimestral o cuando se requiera informar alguna situación emergente.

6.3 INFORME MENSUAL EMPLEADOS CON COVID-19 DEL MES DE ABRIL DE 2021, POR ESTABLECIMIENTO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a encomienda de Consejo Directivo, efectuada mediante Punto 16.3, del Acta No. 87, de fecha 22 de diciembre de 2020, en la cual, se solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos, presentar al Consejo Directivo, informe del número de empleados con COVID-19 por establecimiento.

En fecha 09 de abril de 2021, La Gerencia de Recursos Humanos, informó al Consejo Directivo lo siguiente:

Detalle del personal ISBM	No. De Empleados
Positivo COVID-19 Reportados	03
Casos Sospechoso COVID-19	01

La Gerencia de Recursos Humanos, efectuó el nuevo corte de empleados con COVID-19 al 30 de abril 2021, el cual no recibió ningún informe de empleados con sospecha o positivos.

Concluido el punto sobre Informe mensual empleados con Covid-19 del mes de abril de 2021 por establecimiento, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe mensual de empleados con Covid-19 del mes de abril de 2021, por establecimiento, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe mensual de empleados con Covid-19 del mes de abril de 2021, por establecimiento, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

6.4 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE GERENTE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS CENTRALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 093/2020, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 07 de septiembre de 2020, para brindar servicios en la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, Oficinas Centrales, San Salvador, en la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de Gerente de Proyectos e Infraestructura, con salario inicial de contratación de **Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,800.00)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 053, de Sesión ordinaria realizada el 25 de junio de 2020, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2021, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de Gerente de Proyectos e Infraestructura, con un salario nominal de Dos Mil Ciento sesenta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2,163.00) vigente desde el 01 de enero de 2021, hasta la fecha, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 y Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Que en fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia **ISBM2021-04479**, de la Subdirectora Administrativa Interina, licenciada ##### y jefa inmediata del referido empleado ##### mediante el cual remite la renuncia voluntaria e irrevocable suscrita por el empleado #####, la misma surtió efectos desde el 01 de mayo de 2021, siendo su último día efectivo de pago el 30 de abril de 2021, así también hace referencia a que el empleado entregó los bienes de Activo Fijo asignados a su persona, Carnet de Identificación y demás información documental y digital que tenía a su cargo, por lo cual no deja pendiente alguno. Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, el motivo de su renuncia, es por razones personales.

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que el empleado a la fecha de su renuncia, contaba con Siete meses con veintitrés días (7 meses), por lo cual no cumple con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Menos de un año	No aplica	07/09/2020	30/042021

Asimismo, no cumple con el tiempo requerido para conceder la prestación establecida en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, considerando que el artículo 5 inciso 1° de la relacionada Ley, dispone que para que un trabajador tenga derecho a la prestación económica, deberá tener por lo menos, dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.

Se verifico en el Sistema de Recursos Humanos, no advirtiendo llegas tardías, ni otro tipo de descuento que aplicar al empleado, así como no se realizara ajuste de planilla, debido a que su fecha fin es el 30 de abril de 2021 laborando todo el mes correspondiente a abril.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de la Gerente de Proyectos e Infraestructura; dejando la plaza vacante en la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 01 de mayo de 2021.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Subdirectora Administrativa Interina, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de la Gerente de Proyectos e Infraestructura, para prestar servicios en Oficinas Centrales, San Salvador, dependiendo de la Subdirección Administrativa, o incluso solicitar el inicio del interinato de la plaza a efectos de cubrir la plaza en referencia lo más pronto posible.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluido el punto de Aceptación de renuncia voluntaria de Gerente de Proyectos e Infraestructura de oficinas centrales, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de la Gerente de Proyectos e Infraestructura; dejando la plaza vacante en la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, desde el 01 de mayo de 2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Subdirectora Administrativa Interina**, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza nominal de Gerente de Área y funcional de la Gerente de Proyectos e Infraestructura, para prestar servicios en Oficinas Centrales, San Salvador, dependiendo de la Subdirección Administrativa, o incluso solicitar el inicio del interinato de la plaza a efectos de cubrir la plaza en referencia lo más pronto posible.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, dar seguimiento inmediato a la gestión de la contratación de forma expedita conforme a derecho corresponda.
- V. **Aprobado de aplicación inmediata según la recomendación** de Aceptación de renuncia voluntaria de Gerente de Proyectos e Infraestructura de oficinas centrales, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

6.5 INFORME DE INTERINATO DE GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el 14 de enero de 2021, fue aprobada por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.2, del Punto 5, del Acta número 90, la modificación del Organigrama General del ISBM, en el cual entre otros la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, se desagrega en Sección de Medicamentos y Sección de Abastecimiento, distribución e inventario de insumos y medicamentos, siendo necesario que dicha Gerencia continuara operando mientras no se completa la planta de la Subdirección de Operaciones y Logística.

La Licenciada #####, quien ostentaba el cargo de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, presentó su renuncia la cual fue de conocimiento del Consejo Directivo, mediante certificación del Acuerdo del Consejo Directivo del Punto 8, del Acta 092, de Sesión Ordinaria, realizada el día 26 de enero de 2021, por lo anterior se dio inicio a la contratación interina de la plaza funcional de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, considerado que esta posición es clave para la eficacia de los servicios de salud y no interrumpir la continuidad de los mismos siendo contratada en dicha plaza la empleada #####, con prórroga hasta el 31 de mayo de 2021, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.

Mediante acuerdos tomados en punto 7.7 de acta 105 de fecha 15 de abril de 2021, se autorizó a la contratación del Subdirector de Operaciones y Logística, Ing. ##### para que iniciara funciones a partir del 19 de abril de 2021; manteniéndose la necesidad de continuar con las operaciones de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, hasta que la nueva estructura logre contratarse y funciones en su totalidad.

Concluido el punto sobre Informe de interinato de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de interinato de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de interinato de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO SIETE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió a las lecturas de los puntos, que literalmente el primero cita lo siguiente:

7.1 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ##### EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM, EN LO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÍTEM 280 DEL MEDICAMENTO BISOPROLOL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 de abril de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SubPunto DOCE PUNTO DOS, del Punto DOCE, del Acta Número CIENTO SEIS, se emitió la Resolución Nro. 24/2021-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 19 de abril de 2021, por ##### en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se declaró desierto el ítem 280 referente al medicamento BISOPROLOL, CÓDIGO Nro. 07-03049-000, según el siguiente detalle:

ITEM	LISTADO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$ REQ.
280	B	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	55,550	\$9,443.50
MONTO TOTAL US\$							\$9,443.50

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó vía correo electrónico en fecha 22 de abril de 2021, por lo que el plazo para presentar los argumentos venció el 27 de abril de 2021; según los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 178 del Código

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Procesal Civil y Mercantil y durante dicho período no se recibió escrito como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“... A raíz de dicha resolución mi representada resultó afectada y se encuentra inconforme con la resolución emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) por ello, y con base en el artículo 18 de la Constitución de la República, con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuyo artículo 76 se establece "De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma". (La cursiva, sombreado y subrayado es nuestro).

Por lo anterior, me presento ante su honorable autoridad a interponer RECURSO DE REVISION en tiempo y forma por los fundamentos de hecho y derechos siguientes:

RAZONES DE HECHO

Es necesario señalar, que existen DOS precedentes del año 2020 de su digna institución para con mi representada, LA PRIMERA: en Licitación Pública, llevada a cabo directamente por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Número 018/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020; Licitación Pública en la cual, al igual que en esta ocasión, el ISBM solicitó lo siguiente:

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	Código Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación
LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V.	171	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS

No obstante, mi representada en aquella ocasión oferto:

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	Código Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Descripción del Producto OFRECIDO	Presentación	Marca
	171	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA	BISOPROLOL 5MG MK	FRASCOX30 TAB. REC., EN CAJA	MK

LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V.				DE 5 MG	TABLETAS RECUBIERTAS	INDIVIDUAL	
--------------------------------------	--	--	--	---------	-------------------------	------------	--

Ocasión en la cual, SI FUE ADJUDICADO, pese a haberse suministrado una presentación diferente, comprobado por medio de resolución 195/2020-ISBM y su posterior contratación bajo Contrato de suministro Nro. CM-043/2020-ISBM.

LA SEGUNDA: En una Licitación Pública llevada a cabo por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en El Salvador, se hizo la invitación a LICITAR bajo asunto: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2020", IAL N°: 00095074/4961, con denominación de proyecto: 00095074 Fortalecimiento de las Capacidades del Instituto Salvadoreño del Bienestar Magisterial para mejorar la atención a sus derechos habientes, emitida el 30 de marzo 2020; Licitación Pública en la cual, al igual que en esta ocasión, el ISBM solicitó lo siguiente:

Listado 2

N°	Código Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Presentación	Total de Compra (Unidades)
47	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	7,600

No obstante, mi representada en aquella ocasión oferto:

PROVEEDOR	NRO. DE ITEM	Código Medicamento	Nombre Genérico	Composición	Descripción del Producto OFRECIDO	Presentación	Marca
LABORATORIOS TERAMED S.A. DE C.V.	47	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	BISOPROLOL 5MG MK TABLETAS RECUBIERTAS	FRASCOX30 TAB, REC., EN CAJA INDIVIDUAL	MK

Ocasión en la cual, SI FUE ADJUDICADO, pese a haberse suministrado una presentación diferente, comprobado por medio de Contrato de Suministro Nro. UNDP/SLV10/IAL/2020/4961L.

Bajo esos precedentes, se tuvo a bien adjudicarnos en los dos casos mencionados, el producto en mención, pese a que en aquella ocasión, no cumplía a su totalidad con el requisito de Base de Licitación por pedir presentación en "BLISTER" sino que se ofertó en presentación "FRASCO", siendo el caso que en la presente licitación, se oferto el producto de la misma manera, y su digna institución decidió DECLARAR DESIERTA la adjudicación a ese producto, sin mención de explicación ni justificación, más que no cumplir con el 100%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de lo requerido en las Bases de Licitación, sin tomar en cuenta el precedente que acabamos de señalar.

Es por lo anteriormente mencionado, y tomando en cuenta el bienestar público sobre el privado, el posible desabastecimiento de la especialidad farmacéutica lo cual afecta al paciente y el beneficio que traerá el adquirir el producto que se está ofertando, tal como se hizo el año pasado, sobre lo cual no surgió ningún inconveniente, que consideramos que debe REVISARSE la decisión tomada por su digna institución, de tal forma que el producto declarado desierto, nos sea adjudicado con base a la oferta presentada. Aunado a lo anterior y por el derecho al principio de legalidad y la seguridad jurídica que como administrados nos merece, no se nos informaron los fundamentos de la resolución en sentido negativo y que agravia a mi representada, lo cual nos deja en la inseguridad jurídica sobre los criterios de selección que tiene su digno instituto.

RAZONES DE DERECHO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas, está encargada de evaluar las ofertas en sus aspectos TECNICOS, utilizando para ello los criterios de evaluación, mi mandante ofertó en condiciones favorables para su digno Instituto, en todos los ámbitos; de calidad, eficacia, seguridad y precio, y deberá considerarse el artículo 55 de la LACAP.

Una vez expuestas las razones de hecho y de derecho, la afectación que la resolución relacionada ocasiona a mi mandante, en base del artículo 76 de la LACAP, vengo ante su honorable instituto a interponer RECURSO DE REVISIÓN amparándome en los artículos 77 y 78 de la LACAP, el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública...”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

En fecha 22 de abril de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por ##### en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad Laboratorios Terapéuticos Medicinales Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Laboratorios Teramed, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 18/2021-ISBM, específicamente en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 280, dentro del plazo de **03 días** contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 27 de abril de 2021, dentro de dicho plazo no fue recibido el escrito como terceros afectados.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

De la revisión efectuada a la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM, el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y demás documentación pertinente en el proceso de

adquisición regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP y su Reglamento RELACAP.- Por lo anterior, después de revisar, analizar y discutir cada uno de los argumentos expuestos por la recurrente, la Comisión Especial de Alto Nivel realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En relación a las alegaciones vertidas en el recurso, debe resaltarse que el ISBM no se rige por criterios de adjudicación de años anteriores, ya que las Bases de Licitación Pública, Especificaciones Técnicas, Requerimientos entre otros documentos son actualizados años tras años, de igual manera la Comisiones de Evaluación de Oferta, siendo de imperativo cumplimiento regirse por las presentes Bases de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, que constituyen el pliego de condiciones y requisitos solicitados a todos los ofertantes por igual y en aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **es decir que los procesos de contratación anteriores no son vinculantes al menos que las Bases o Especificaciones lo llegasen a determinar.**

Ahora bien, esta comisión verificó que de acuerdo al acta de aperturas ofertas el recurrente oferto para el ítem 280, que corresponde al medicamento BISOPROLOL, siendo ofertante único, sin embargo, la CEO determino que dicho ofertante para dicho ítem no cumplía con las especificaciones técnicas al presentar el medicamento con una presentación diferente a lo solicitado en las Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, ya que de acuerdo al renglón 280 se requirió **“Blíster con tabletas recubiertas 5 mg”** pero resulta que el recurrente oferto el mismo medicamento como **“Tableta recubiertas 5 mg Frasco x 30 Tabletas según presentación del medicamento ofertado”**, estableciendo esta comisión que se trata del misma composición del medicamento, siendo la diferencia esencial el **“empaque primario”**; **es decir que en vez de venir en blíster el medicamento viene en frasco,** el cual puede ser dispensado de ambas formas.

Conforme a la Sub Cláusula 25.3 de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, la CEO, podía haber considerado como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos, foliación, rotulación de sobres, errores de forma de la garantía de mantenimiento de oferta, errores de digitación, perforaciones para encuadernación **y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta,** en ese sentido la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM en las Sub Cláusulas 26.2, 29.6 y 32.3 determinó los criterios de aplicación de los “ofertantes únicos”, para lo cual la Cláusula 27, y Sub Cláusula 29.6 dispuso lo siguiente “con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM, se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del Contrato conforme al artículo 93 literal e) de la LACAP. **Dicha reserva procederá de forma excepcional cuando en principio el ítem deba declararse desierto por incumplimiento de la única oferta presentada** a cuando todas las ofertas presentadas se hallaren en la misma situación”, esta comisión ha verificado que el incumplimiento registrado, es de baja relevancia o impacto para la prestación del servicio, pudiendo en esos casos recomendar la adjudicación del servicio, ya que el medicamento solicitado y el ofertado por el recurrente mantiene la misma composición y por tanto cumplirá el “principio activo de todo medicamento”, en cuanto a que la única diferencia existente es el empaque primario en donde viene el medicamento, el cual puede ser usado para tratamientos médicos prolongados según prescripción médica, ya que el ítem 280 que corresponde al medicamento “Bisoprolol” pertenece a un grupo de medicamentos llamados

beta-bloqueantes. Estos medicamentos actúan afectando a la respuesta del organismo a algunos impulsos nerviosos, especialmente en el corazón. Como resultado, el bisoprolol ralentiza el latido del corazón y hace que el corazón sea más eficaz, al bombear sangre por todo el organismo y según sus diferentes composiciones y prescripciones médicas pueden ser indicado desde una vez al día por una semana o hasta una vez al día por cuatro semanas e inclusive como un tratamiento terapéutico de forma continua según la patología del paciente y teniendo en cuenta el principio de racionalidad del gasto público en donde se busca la eficacia de la administración pública, puede considerar la adjudicación del ítem declarado desierto, con el propósito de no privar de este medicamento a los usuarios que lo necesiten y mantener abastecido los botiquines magisteriales.

En ese orden de ideas, con el fin de garantizar la contratación del ítem que fue declarado desierto al no cumplir las especificaciones técnicas, la Comisión Especial de Alto Nivel, verificó todos los aspectos técnicos y económicos de dicho ítem, determinando que cumple para ser recomendado en la adjudicación.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto GLADYS ORALIA MARTÍNEZ PINEDA en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 280, de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 280, correspondiente al medicamento BISOPROLOL, CÓDIGO Nro. 07-03049-000.
- II. **Adjudicar** el ítem Nro. 280, CÓDIGO Nro. 07-03049-000 de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, a la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,332.50) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el Romano I de la parte recomendativa del punto:
- III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y el contrato correspondiente.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, tramitar la modificación correspondiente en el Cuadro Básico de Medicamentos previo a la emisión de la Orden de Inicio, con el objetivo que se realice la prescripción adecuada de los medicamentos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluido el punto sobre Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ##### en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 280 del medicamento BISOPROLOL, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y aprobado según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto ##### en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 280, de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Revocar la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem Nro. 280, correspondiente al medicamento BISOPROLOL, CÓDIGO Nro. 07-03049-000.**
- II. **Adjudicar el ítem Nro. 280, CÓDIGO Nro. 07-03049-000 de la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", a la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A.**

DE C.V., por un monto máximo total de hasta OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,332.50) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

Ítem	Listado	Código Medicamento	Nombre genérico	Composición	Presentación	Cantidad	Descripción del producto ofrecido	Presentación	Marca	País de fabricación	Vida útil del producto meses	Precio unitario IVA incluido	Monto total
280	4	07-03049-000	BISOPROLOL	TABLETA RECUBIERTA DE 5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS RECUBIERTAS	55,550	BISOPROLOL 5MG MK TABLETAS RECUBIERTAS	FRASCO X 30 TABLETAS RECUBIERTAS, EN CAJA INDIVIDUAL	MK	Colombia	24	\$0.15	\$8,332.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO													\$8,332.50

- I. **Autorizar al Directora Presidenta** para la firma de la resolución y el contrato correspondiente.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, tramitar la modificación correspondiente en el Cuadro Básico de Medicamentos previo a la emisión de la Orden de Inicio, con el objetivo que se realice la prescripción adecuada de los medicamentos.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

7.2 **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ##### EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROQUIFA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2021-ISBM, EN LO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÍTEM 226 Y 228.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 y 29 de abril de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DOCE PUNTO UNO, del Punto DOCE, del Acta Número CIENTO SEIS y Punto ONCE, del Acta Número CIENTO SIETE, se emitieron las Resoluciones Nros. 24/2021-ISBM y Nro. 025/2021-ISBM; mediante las cuales se admitió el Recurso de Revisión presentado el 19 de abril de 2021, por ##### en su calidad de Representante Legal de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBNM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBNM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", mediante la cual, entre otros, se adjudicaron los ítems 226 CAMOMILLA, CÓDIGO Nro. 22-01053-000 y 228 ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA +PARACETAMOL, CÓDIGO Nro. 04-1007-000, según el siguiente detalle:

EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI

ITEM	LISTADO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	PAIS DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
226	B	22-01053-000	CAMOMILLA	FLORES LIGULADAS DE MANZANILLA, ACEITE DE MENTA PIPERITA, ACEITE DE ANÍS; SPRAY BUCAL 366.5 MG/18.5 MG/7 MG EN 1 ML	FRASCO DE 30 ML	4,020	FRASCO COLOR BLANCO CON ATOMIZADOR BUCAL PARA SU FACIL APLICACIÓN EN SU INTERIOR LIQUIDO COLOR CAFÉ	FRASCO DE 30 ML	LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	17 MESES	\$7.23	\$29,064.60
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO													\$29,064.60

GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.

ITEM	LISTADO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA	PAIS DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
228	B	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+ PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas	163,590	INDICADO EN LOS EPISODIOS AGUDOS DE MIGRAÑA Y LAS CEFALEAS	Blíster de Grageas	SPARLAB	EL SALVADOR	24 MESES	\$0.19	\$31,082.10
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO													\$31,082.10

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó vía correo electrónico en fecha 22 y 29 de abril de 2021, por lo que el plazo para presentar los argumentos venció el 27 de abril de 2021 y 04 de mayo de 2021; según los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y durante dicho período se recibieron escritos como terceros afectados.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBNM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

“...IDENTIFICACION ESPECIFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

“..... venimos a interponer el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo establecido por los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la cláusula 31 Recurso de Revisión, cláusula 31.1 que faculta el derecho de interponer recurso....., según las siguientes razones:

Ítem 226.

A. RAZONES DE DERECHO:

El presente Recurso tiene como fundamento lo establecido en los Artículos 76, Artículos 1, 2 literal a), 39 literal a) y 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y a la cláusula 31 y 31.1 de la Base de Licitación, ya que por no habersele adjudicado a mi representada el suministro del Código Número ya relacionado, se le está afectando el derecho de suministrar “UN MEDICAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN QUE GARANTICE EL EFECTO TERAPEUTICO ESPERADO POR SER PROQUIFA EL ÚNICO QUE OFERTA UN MEDICAMENTO QUE CUMPLE AL 100% LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA 009/2021-ISBM”.

A diferencia del ofertado por EMILIA GERALDINE COMANDARI DE HANDAL que no cumple con un requisito técnico obligatorio para productos nacionales y que está bajo el criterio de clasificación como crítico (nombre genérico, composición, concentración) y que respetando las bases de la licitación a donde establece textualmente en la cláusula 24.3, segundo párrafo “Los ofertante que no cumplan con un criterio clasificado como crítico no pasará a la siguiente fase de evaluación (Evaluación Económica)”, en el párrafo tres de esta misma cláusula hace mención que si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasara a la evaluación económica; si no cumple con todos los requisitos solicitados en la primera fase de evaluación, no pasara a la siguiente fase y quedara fuera del proceso. (página 36 de las bases de licitación 009/2021-ISBM).

LO QUE GARANTIZA ESTOS RESULTADOS DE EFICACIA Y SEGURIDAD SON LO SIGUIENTE:

- Experiencia clínica comprobable por más de 10 años con el ISBM
- Kamillosan Spray Bucal dispone de estudios de estabilidad y seguridad.
- Cumplir al 100% con los requisitos técnico obligatorio para productos de fabricación extranjera, así cumplir con su composición y concentración (adjudicamos descripción y composición de Kamillosan SB).

- *Reformulación en su proceso de fabricación para garantizar su eficacia y estabilidad (adjuntamos carta de expertos de Laboratorios MEDA Pharma debidamente apostillada).*

B. RAZONES DE HECHO:

Para la presente Licitación Pública mi representada ofertó el medicamento cuyo nombre comercial es KAMILLOSAN SPRAY BUCAL, cuya descripción y composición es: Flores Liguiadas de manzanilla, aceite de menta piperita, aceite de anís; spray bucal 366.5 mg/18.5/mg/7 mg en 1 ml, frasco 30 ml, fabricado por MEDA PHARMA DE ALEMANIA y se le adjudicó a EMILIA GERALDINE COMANDARI DE HANDAL el suministro del medicamento con nombre comercial: MEDILLOSAN, cuya descripción y composición es: Extracto de Flores de Manzanilla (Matricaria recutita L) 366.5mg, contiene Aceites esenciales de manzanilla 0.4-1.0%, medio de extracción Etanol 70% frasco 30ml, fabricado por LABORATORIOS MEDIKEN S.A. DE EL SALVADOR, adjudicación sobre la cual no estamos de acuerdo por las siguientes razones:

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar el Código Número 22-01053-00, Ítem 226, nombre genérico CAMIMILLA, composición Flores Liguladas de manzanilla, aceite de menta piperita, aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5/mg/7 mg en 1 ml, frasco 30 ml a favor de EMILIA GERANDINE COMANDARI DE HANDAL.

Sin verificar en el formulario Nro. 2 que no cumple con un requisito técnico obligatorio para productos nacionales y que está bajo el criterio de clasificación como criterio de clasificación como crítico (nombre genérico, composición, concentración) y que de acuerdo con las bases de licitación a donde establece textualmente en la cláusula 24.3, segundo párrafo "Los ofertantes que no cumplan con un criterio clasificado como crítico no pasarán a la siguiente fase de evaluación" (Evaluación Económica).

Al revisar el expediente de EMILIA GERALDINE COMANDARI DE HANDAL corroboramos lo siguiente:

- 1. La foto presentada para el Código Número: 22-01053-000, Ítem 226, nombre comercial MEDILLOSAN no cumple con la composición y concentración establecidas en la descripción técnica de la base de licitación.*
- 2. Que su composición es: Extracto de Flores de Manzanilla (Matricaria Recutita L) 366.5mg, contiene Aceites esenciales de manzanilla 0.4-1.0%, medio de extracción Etanol 70%, y que es diferente a la Solicitada en las Bases de la Licitación Pública 009/2021-ISBM.*
- 3. Que su forma de extracción es a base de Etanol al 70% y que difiere de lo recomendado en la Norma de Calidad de la Farmacopea europea que es con ETANOL 96%.*
- 4. Medillosan spray bucal como producto terminado, carece de inserto del producto, lo que dificulta que los beneficiarios del ISBM, no dispongan de la información científica necesaria para paciente. (adjuntamos inserto de Kamillosan SB).*
- 5. Las indicaciones de Medillosan se limitan al uso de procesos dolorosos bucofaringeos leves como: faringitis, amigdalitis, incapacidad de hablar, ronqueras. A diferencia de Kamillosan que está indicado para el tratamiento de todas las*

enfermedades inflamatorias del área bucal y de la faringe, periodontosis, infección aguda de encías, molestias después de una extracción de dientes, molestia de las mucosas debido a la prótesis dental, laringitis, infección de las cuerdas bucales, amigdalitis, preventivo para las infecciones bucales y de la faringe.

6. Medillosan carece de Aceite de Menta piperita, por lo que no ofrece un efecto antiséptico y refrescante a nivel bucofaríngeo.
7. Medillosan carece de Aceite de anís, por lo que no ofrece efecto expectorante, alivio de la tos, la bronquitis y favorece la expulsión de flema.
8. No se encontró el Formulario número 2.
9. No se encontró Certificado de Registro de Medillosan.
10. No se encontró carta de autorización de Laboratorio MEDIKEN S.A. DE C.V.
11. No presento carta de experiencia (ponderación 0%), pero que en las aclaraciones número 1, respuesta 6 textualmente dice lo siguiente "Se ha verificado en la Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021 y la constancia de experiencia en original emitida por una institución de Salud legalmente establecida que se solicita será evaluada con criterio de análisis por el ISBM, ya que demostrará que el o los ofertantes han participado en procesos similares". (No demuestran que tiene experiencia).
12. El tipo de sistema de cierre del envase para Kamillosan SB, está disponible en botellas de vidrio marrón de 30ml de clase hidrolítica III, que se cierran con bombas de pulverización de polipropileno. El de Medillosan es frasco plástico y se desconoce su proceso de cierre.

Para mayor abundamiento probatorio, anexamos un ejemplar de Medillosan y de Kamillosan SB, también SOLICITAMOS VERIFICAR EN SU EXPERIENCIA lo antes mencionado.

Ítem 228.

No estando de acuerdo en la recomendación de adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas del Código Número: 04-0-1007-000, ítem 228, nombre genérico ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, composición GRAGEAS de 1mg/40mg/450mg, presentación caja x 20 blíster x '10 grageas efectuada a favor de GRUPO ADYSA S.A DE C.V. venimos a interponer, el presente Recurso de Revisión, de conformidad con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de y Contrataciones de la Administración Pública, a la cláusula 31 Recurso de Revisión, cláusula 31.1 que faculta

- el derecho de interponer recurso y que textualmente dice "LOS OFERTANTES PODRAN PRESENTAR RECURSOS DE REVISIÓN POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL ISBM, A MÁS TARDAR 5 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LA

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN" según lo establecido en la base de la Licitación pública 009/2021 -ISBM, según las siguientes razones:

A- RAZONES DE DERECHO:

El presente Recurso tiene como fundamento lo establecido en los Artículos 76

Artículos 1, 2 literal a), 39 literal a) y 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y a la cláusula 31 y 31.1 de la base de licitación, ya que por no habersele Adjudicado a mi representada el suministro del Código Número ya relacionados se le está afectando el derecho de suministrar "UN MEDICAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN QUE GARANTICE EL EFECTO TERAPEUTICO ESPERADO POR SER PROQUIFA EL ÚNICO QUE OFERTA UN MEDICAMENTO QUE CUMPLE AL 100% LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA 009/2021 -ISBM"

A diferencia del ofertado por GRUPO ADYSA S.A DE C.V que no cumple con dos requisitos técnico obligatorio para productos nacionales (carta de autorización del laboratorio fabricante y carta de experiencia en el suministro de este medicamento) y que respetando las bases de la licitación a donde establece textualmente en la cláusula 24.3, en el párrafo tres a donde hace mención que si el medicamento ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, pasara a la evaluación económica; si no cumple con todos los requisitos solicitados en la primera fase de evaluación. no pasara a la siguiente fase y quedara fuera del proceso. (página 36 de las bases de licitación 009/2021ISBM).

LO QUE GARANTIZA ESTOS RESULTADOS DE EFICACIA Y SEGURIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- Experiencia clínica comprobable por más de 10 años con el ISBM e Avamigran dispone de estudios de estabilidad, seguridad y un plan de manejo de riesgo del medicamento.
- Cumplir al 100% con los requisitos técnico obligatorio para productos de fabricación extranjera.

B. RAZONES DE HECHO:

Para la presente Licitación Pública mi representada ofertó el medicamento cuyo nombre comercial es Avamigran, cuya descripción es ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, y composición es GRAGEAS de 1mg/40mg/450mg, presentación caja x 20 blíster x 10 grageas fabricado por ALTIAN PHARMA DE GUATEMALA y se le adjudicó a GRUPO ADYSA S.A DE C.V., el suministro del medicamento con nombre comercial: SPAR MIGRAN, cuya descripción es ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, y composición es COMPRIMIDOS de 1mg/40mg/450mg, fabricado por LABORATORIOS SPARLAB DE EL SALVADOR, adjudicación sobre la cual no estamos de acuerdo por las siguientes razones:

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar el Código Número: 04-01007-000, ítem 228 nombre genérico ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, composición: Comprimidos demg/40mg/450mg, a favor de GRUPO ADYSA S.A DE C.V. No corroboró en el formulario Nro. 2 que no cumple con el medicamento ofertado, ya que enuncia en las subsanaciones que el Laboratorio Fabricante es Teramed y no Laboratorio Sparlab•.

Este formulario se presentó en folio 26 de las subsanaciones y existen fuertes diferencias en el laboratorio fabricante, por lo tanto, no se toma como válido. y no cumplió con la información solicitada, no cumple, no subsanó conforme a lo solicitado. Por lo cual de acuerdo a la sub cláusula 24.1 párrafo final de esta base de licitación, no continuarán en la evaluación respecto al ítems 228.

Al revisar el expediente de GRUPO ADYSA S.A DE C.V., corroboramos lo siguiente:

- 1. Se encontró el Formulario número 2, folio 26 de las subsanaciones con graves diferencias en el Laboratorio Fabricante, ya que la documentación presentada corresponde a SPARLAB y no a Laboratorios TERAMED.*
- 2. Se encontró que GRUPO ADYSA S.A DE C.V., no tiene carta de autorización de distribución, ya que la presentada en folio 84 es una constancia de Droguería Morazán que está autorizado por la DNM para la comercialización y Distribución de los siguientes productos: Spar Migran Comprimidos y Colipax Grageas.*
- 3. En ninguna parte de la carta hace mención que GRUPO ADYSA, S.A DE C.V., está autorizado a presentar ofertas en el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM, que se refiere a la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS y que respetando las bases de la licitación a donde establece textualmente en la cláusula 24.3, en el párrafo tres a donde hace mención que si el medicamento ofertado cumple con .la totalidad de las especificaciones técnicas, pasara a la evaluación económica; si no cumple con todos los requisitos solicitados en la primera fase de evaluación. no pasara a la siguiente fase v quedara fuera del proceso. (página 36) -las bases de licitación 009/2021 -ISBM)*
- 4. No presentó carta de experiencia (ponderación 0%), pero que en las aclaraciones número 1, respuesta 6 textualmente dice lo siguiente "Se ha verificado en la Licitación. Pública Nro. 009/2021-ISBM- SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, -AÑO 2021 y la constancia de experiencia en original emitida por una institución de Salud legalmente establecida que se solicita será evaluada con criterio de análisis por el ISBM, ya que demostrará que el o los ofertantes han participado en procesos similares" (No demuestran que tienen experiencia)*
- 5. No encontramos fotografía del producto ofertado conteniendo las especificaciones solicitadas.*

Resumiendo, GRUPO ADYSA no cumple en los siguientes requisitos técnicos obligatorios para el ítem 228, en cuanto a Formulario Nro. 2, Carta de autorización del Laboratorio Fabricante, Presentar Fotografía del medicamento a ofertar y la carta de experiencia en suministrar este rubro en procesos similares. De esta manera si GRUPO ADYSA S.A DE C.V; según cláusula 24.3, tercer párrafo, si no cumple con todos los requisitos solicitados en la primera fase de evaluación. no pasara a la siguiente fase y quedara fuera del proceso. (página 36 de las bases de licitación 009/2021 –ISBM. Para mayor abundamiento probatorio, SOLICITAMOS VERIFICAR EN SU EXPEDIENTE lo antes mencionado.

C) EXTREMOS QUE DEBEN DE RESOLVERSE;

a) Rectificar LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 18/2021-ISBM, recibida con fecha abril 12 de 2021, que trata sobre la Resolución de Resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021 -ISBM, que se refiere al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS.

b) Que se adjudique a PROQUIFA S.A DE C.V., el suministro del producto ya relacionado, por ser su oferta la única. que cumple en 100% los requerimientos de la base de licitación.

Por lo tanto, a Ustedes con todo respeto PIDO: Se rectifique la Resolución y se adjudique a PROQUIFA S.A DE C.V., el suministro del producto ya relacionado. por haber cumplido en un 100% con todos los requisitos establecidos en las bases de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021ISBM.

2) INTERVENCIÓN DE TERCEROS QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

En fecha 22 de abril de 2021 y 29 de abril de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por #####a, en su calidad de representante legal de proveedores de Productos Químicos y Farmacéuticos, S.A. DE C.V., que se abrevia Proquifa, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM, específicamente en lo relativo a los ítems 226 y 228 dentro del plazo de **03 días** contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso.

Por lo tanto, siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 27 de abril de 2021, dentro de dicho plazo fue recibido el escrito como terceros afectados del **ítem 226** por **Emilia Geraldine Handal de Comandari**, que en síntesis expuso lo siguiente:

Ustedes con todo respeto manifiesto y EXPONGO:

1.-) La foto presentada para el código 22-01053-000 ítem 226, nombre comercial MEDILLOSAN FORTE, si cumple con la composición y concentración establecida en la descripción técnica de la base de licitación (página Nro. 144 de los documentos de licitación).

2.-) La composición es Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml Frasco de 30 ml; para lo cual anexo documento de la Unidad de Registro y Visado de la DNM.

3.-) Se presentó el formulario Nro. 2, el cual se encuentra a páginas Nro. 141, 142 y 143 de los documentos de licitación.

Se presentó el certificado de buenas prácticas de manufactura de Laboratorios Medikem, el cual se encuentra a página Nro. 99 de los documentos de licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5.-) Se presentó la carta de autorización de Laboratorios Medikem se encuentra agregada a página Nro. 98 de los documentos de licitación.

6.-) Se presentó carta para que nuestra evaluación y referencia para el suministro de medicamentos fuera verificada a través de los registros de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, según la base de licitación, la misma se encuentra a página Nro. 149 de los documentos de licitación.

7.-) Proquifa, S.A de C.V., en el recurso de revisión interpuesto, menciona que mi persona ha licitado el medicamento MEDILLOSAN, con la composición Extracto de Flores de manzanilla (matricaria recutita) 366.5 mg, contiene Aceites esenciales de manzanilla 0.4-1.0%, medio de extracción Etanol 70%, frasco 30 ml; siendo esto incorrecto; pues el producto licitado y adjudicado a mi persona es MEDILLOSAN FORTE SPRAY BUCAL, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml. Frasco de 30 ml;

Asimismo, por medio de la rectificación de datos de la admisión del recurso Productos Químicos y Farmacéuticos, S.A. DE C.V., que se abrevia Proquifa, S.A. DE C.V., en fecha 29 de abril de 2021 se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición contra el ítem 228, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 04 de mayo de 2021, dentro de dicho plazo fue recibido el escrito presentado por #####, Representante Legal de Grupo Adysa, S.A. DE C.V., que en síntesis expuso lo siguiente:

Expresamos:

En el numeral romano IV, punto B - Razones de Hecho, de la resolución antes mencionada, el recurrente manifiesta:

1. "No corroboró en el formulario número 2 que no cumple con el medicamento ofertado, ya que enuncia en la subsanaciones que el Laboratorio Fabricante es Teramed y no Laboratorio Sparlab".

"Se encontró el formulario Número 2, folio 26 de las subsanaciones con graves diferencias en el laboratorio fabricante, ya que la documentación presentada corresponde a SPARLAB y no a laboratorios TERAMED."

Alegamos: Que el laboratorio fabricante, como lo hemos manifestado en el formulario número 2, folio 26, medicamento ítem número 228 del documento de subsanaciones, el laboratorio fabricante es Laboratorios TERAMED, y no Laboratorio Sparlab como lo manifiesta el recurrente.

Entre otra documentación que hace referencia al laboratorio fabricante, Laboratorio TERAMED, tal como lo hemos manifestado en nuestra oferta, puede ser verificada en el folio 182 y 183 de la oferta, correspondiente a las fotos del medicamento ítem número 228.

En dichas fotos, se puede verificar la presentación del producto, en donde hace referencia al nombre Spar. Migran, de la marca SPARLAB.

En el cual también, hace mención a la leyenda 'FABRICADO POR LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V. PARA DROGUERÍA MORAZÁN, EL SALVADOR, C.A.

De igual manera, se puede verificar en el expediente electrónico del medicamento Spar Migran Comprimido Recubierto, en donde detalla que el nombre del fabricante es Laboratorios Teramed, y su titular J A. APARICIO S.A. de C.V. (ver anexo 1).

2. "Se encontró que Grupo Adysa S.A. de C.V., no tiene carta de autorización de distribución, ya que la presentada en el folio 84 es una constancia de Droguería Morazán que está autorizado por la DNM para la comercialización y distribución de Spar Migran Comprimidos y Colipax Grageas."

Alegamos: La documentación presentada en la oferta de licitación, es una carta emitida por Droguería Morazán, J A. APARICIO S.A. de C.V., la cual está dirigida al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que dentro del examen preliminar que realizó la administración, cumplió con todos los requisitos necesarios para poder ser admitida.

Dado que en el pliego del requerimiento de subsanaciones, mediante nota de referencia: ISBM2021-03316, notificada el día 22 de marzo del presente año, no fue incluido ningún requerimiento de subsanación en relación a dicha carta, que en caso hubiera sido solicitada, se hubiese presentado una carta con una redacción que esclareciera cualquier duda.

No obstante, lo anterior, se anexa carta emitida por el titular del medicamento. (ver anexo 2).

2. "No presentó carta de experiencia (ponderación 0%)" "(no demuestran que tiene experiencia)"

Alegamos: Lo que manifiesta el recurrente es falso, debido que, en las últimas hojas del documento de nuestra oferta de licitación, se encuentra entre una de ellas, una constancia de experiencia emitida por la Droguería Genimve Pharma, para ser presentada en proceso de Licitación Nro. 009/2021 -ISBM.

En la cual hacen constar que nosotros, Grupo Adysa S.A. de C.V., hemos suministrado a la institución cumpliendo con los requerimientos y tiempos establecidos en el año 2020, entre otros medicamentos, el medicamento SPAR MIGRAN COMPRIMIDO. ECUBIERTO, ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL. Gragea de 1 mg/40mg/450 mg.

De igual manera, tal como enuncia el numeral 11.3.5 de las bases de licitación, en el cual solicitan constancia de experiencia en original emitida por una Institución de Salud legalmente establecida, o los ofertantes cuyo medicamento ha sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentarán una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificaran a través del Registro de la GACI.

Se presentó una carta en atención al ISBM, haciendo referencia al número de contrato, de nuestro último período contratado con la institución, para la correspondiente verificación en su registro de la GACI.

Haciendo constar con ambos documentos, la experiencia con la que cuenta Grupo Adysa.

4. "No encontramos fotografía del producto ofertado conteniendo las especificaciones solicitadas"

Alegamos: Lo que manifiesta el recurrente es falso, debido que, las fotografías el medicamento correspondiente al ítem número 228, SPAR MIGRAN COMPRIMIDO RECUBIERTO, ERGOTAMINA TARTRATO+ CAFEINA+ PARACETAMOL. Pueden encontrarse en el folio 182 y 183, con fotografías del empaque primario y secundario, conteniendo todas las especificaciones solicitadas.

1) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

De la revisión efectuada a la Base de Licitación Nro. 009/2021-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados Nro. 018/2021-ISBM, Recurso de Revisión, oferta del recurrente, informe de recomendación de la CEO, esta comisión considera necesario establecer que el recurrente estableció recurso de revisión de los ítems 226 y 228 de forma separada y no en un solo documento, no obstante, sin perjuicio de lo anterior, es de advertir que mediante la tramitación del recurso de revisión de forma separada por ítem, no corresponde a una pluralidad de recurrentes, sino de uno solo, quien interpone recurso sobre el mismo objeto la resolución de resultados Nro. 018/2021-ISBM pero con diferentes fundamentos de acuerdo a cada ítem, por lo que sustancialmente, el tratamiento del recurso es uno solo a pesar que se traten de ítem diferentes, resultando aplicable su acumulación.

Ahora bien, dicho lo anterior, se analizará en primer lugar lo expuesto para el **ítem 226**, en ese contexto se puede comprender que principalmente **basa su recurso de revisión en afirmar que en la Oferta presentada por Emilia Geraldine Comandari de Handal no cumple con un requisito técnico obligatorio para productos nacionales y que está bajo el criterio de clasificación como crítico (nombre genérico, composición, concentración);**

Lo anterior implicó que la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), verificara la oferta técnica presentada para el ítem 226 según lo expuesto en el recurso de revisión, que de acuerdo al informe de evaluación y recomendación de la CEO, se tiene en cuenta que en dicho ítem, 5 ofertantes llegaron a la integración de resultados, conforme al siguiente orden: **1.** Emilia Geraldine Comandari de Handal (1° Lugar adjudicada), **2.** Mártir Joel Escobar Rivera (2 Lugar no adjudicado), **3.** Farmacia San Nicolás S.A. DE C.V. (3° Lugar no adjudicado), **4.** Cásela S.A. DE C.V. (4° Lugar no adjudicado) y **5.** Proquifa S.A. DE C.V., (5° Lugar no adjudicado), es por lo anterior que se revisó lo que la Base de Licitación Pública 009/2021-ISBM requirió y lo que los licitantes ofertaron, determinando que el nombre genérico del medicamento es "**Camomilla**" y que de los 5 ofertantes antes mencionados, 4 ofertaron la marca "**Mediken**" y el recurrente Proquifa S.A. DE C.V., fue el único que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

oferto una marca diferente de nombre **“Phytopharm Kleka Spolka Akcyjna”**, cabe aclarar que el ISBM en su Base de Licitación Nro. 009/2021-ISBM y demás documentos contractuales no se rige por la presentación de marcas, sino por el cumplimiento de la presentación el medicamentos, concentración, medidas, unidades, etc., por lo que en cada una de las ofertas consta el registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y la fotografía del medicamento el cual es utilizado para ver el empaque primario y las características antes indicadas del medicamento **de lo contrario no se podría evaluar técnicamente un medicamento al faltar dichos documentos y/o requisitos técnicos**; por lo que el medicamento “Camomilla”, es conocido con el nombre comercial “Medillosan Forte Solución Spray Bucal”, y con registro ante la DNM (N000111012018), por lo que cumple en su presentación a cabalidad lo requerido en el proceso de Licitación Pública. Nro. 009/2021-ISBM, para generar el “principio activo de todo medicamento”. **Lo anterior indica que, por un lado, que el recurrente ha valorado la composición descrita en la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM que fue del conocimiento general para todos los participantes, pero al mismo tiempo ha establecido otros estándares en la composición del medicamento que no son objeto de evaluación y que su discusión esta fuera del objeto licitatorio del ítem 226.**

Respecto a la afirmación de que no fue presentado el **Formulario Nro. 2, Autorización por parte del Laboratorio, Carta de experiencia y Certificado de Registro Medillosan**, se revisó la oferta técnica de la adjudicada constatando efectivamente que los documentos se encuentran agregados a su oferta, e inclusive estos mismos fueron señalados con exactitud por la adjudicada, dicho lo anterior, cabe aclarar que en el caso de la carta experiencia se requirió constancia en original emitida por una institución de salud legalmente establecida, a excepción de que hubiese sido adquirido por el ISBM el medicamento ofertado durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, situación en la que la adjudicada dentro de su oferta indico haber proveído el medicamento en el año 2020, detallando el proceso en el cual fue adjudicada por el ISBM en ese mismo medicamento, resultando que en esos casos es la GACI quien verifica la evaluación de desempeño y ponderación obtenida por ofertante de acuerdo al “registro preexistente de la unidad solicitante”, y sin que esta deba agregar una constancia en original, asimismo es de advertir que el Certificado de Registro de Medicamento Medillosan fue agregado en la contestación al recurso de forma física a pesar que la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, en la subcláusula 11.3, denominada “Documentos Técnicos” reguló que tanto los productos de fabricación nacional y extranjera **no debían de presentar la inscripción del Registro Sanitario del medicamento ya que la CEO estaba facultada para realizar dicha verificación** tal como lo indico la Base en mención de la siguiente forma:

“Certificado vigente de licencia de inscripción **Registro Sanitario** para cada medicamento, emitido par la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). El cual no deberán presentar impreso, sino que la CEO verificará dicho Registro Sanitario en la página Web de la DNM el cual debe estar vigente al momento de la evaluación en caso de duda podía requerirse al ofertante que presente el documento a cualquier documentación adicional relacionada a su registro”.

Por otra parte, lo expresado por el tercero, corresponde a informar en que folios específicos de su oferta se encuentran agregados los documentos controvertidos por el recurrente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asimismo reafirma el cumplimiento de la presentación, composición, unidades y aspectos técnicos del medicamento ofertado que corresponde al ítem 226

Finalmente, en vista que no existen elementos que contravengan los resultados de la evaluación realizada para el ítem 226, esta comisión es del criterio que deben de confirmarse los resultados ya obtenidos luego de haber constatado que el medicamento en cuestión analizado en el recurso cumple los requisitos técnicos y de presentación del mismo.

Como se dijo antes, el recurso de revisión fue interpuesto también para el **Ítem 228**, por lo que el recurso interpuesto contra este ítem, **se basa específicamente sobre advertir el incumplimiento de dos requisitos técnico obligatorio para productos nacionales (carta de autorización del laboratorio fabricante y carta de experiencia en el suministro de este medicamento)** sobre este argumento la CEAN verificó la oferta técnica presentada por Grupo Adysa S.A. de C.V., para poder constatar lo señalado por el recurrente, de acuerdo a la oferta presentada por Grupo Adysa S.A. de C.V., para dicho ítem, consta en el expediente a folios 26 el formulario Nro. 2. en el cual se puede corroborar que el medicamento ofertado por el Grupo Adysa, S.A. DE C.V., para el ítem 228 consignó como laboratorio fabricante "Laboratorios Teramed", dato que ha sido corroborado también en la fotografía del medicamento ofertado, misma que es exigida por cada medicamento, de ahí que se encuentra agregado al expediente constancia de J.A. Aparicio S.A. de C.V. Droguería Morazán, con atención a Farmacia de Jesús (Sonsonate), dirigida al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que manifiestan que se encuentran autorizados por la Dirección Nacional de Medicamentos DNM para la distribución del medicamento requerido por el ISBM en el ítem 228., al respecto cabe aclarar que, las Bases de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, en la subcláusula 11.3, denominada "Documentos Técnicos", reguló lo siguiente: **Cuando el oferente no sea el fabricante del producto ofertado deberá acreditar su representación a través de una Carta de autorización de fabricante, distribuidor y/o Distribuidores.** lo dicho permite aclarar que de acuerdo al registro sanitario del medicamento, **se puede apreciar que el medicamento es de producción nacional fabricado por Laboratorios Teramed, cuyo titular corresponde a J.A. APARICIO S.A. DE C.V., por lo que éste último es distribuidor de Laboratorios Teramed, lo dicho permite establecer que la Base de Licitación Pública 009//2021-ISBM, permitió que se pudiesen presentar no solo la carta de autorización de los fabricantes del distribuidor o distribuidores,** por lo que la presente se constituye como una "autorización del distribuidor" lo cual era permitido y en ese sentido la CEAN desestima el argumento determinado por el recurrente sobre el incumplimiento a este punto.

Ahora bien, **respecto al incumplimiento expuesto por el recurrente al no presentar la carta de experiencia del medicamento ofertado,** en el expediente corre agregada constancia de experiencia emitida por Droguería Genimve Pharma, firmada por el Representante Legal por medio del cual se hace saber la experiencia que ha tenido Grupo Adysa S.A. de C.V., en la distribución de los medicamentos ofertados, constancia de experiencia que es y ha sido conforme al Formulario Nro. 4, determinado por la Base de Licitación Pública 009//2021-ISBM, lo dicho permite concluir razonablemente que no se han verificado errores en el proceso de evaluación, por lo que CEAN también desestima este punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El tercero por su parte, enfatizo a reafirmar el cumplimiento de los aspectos técnicos del ítem ofertado, indicando los folios de los documentos presentado y reargüidos por el recurrente, en la cual se aprecia lo solicitado por las Bases de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM

En conclusión, no existen elementos suficientes para considerar revocar los resultados obtenidos en el ítem 228, ya que cada uno de los puntos argumentado, fueron verificados y no se encontró incumplimiento alguno al proceso de evaluación.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto BENJAMIN POLANCO FIGUEROA en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 226 y 228, de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Confirmar** la resolución la Resolución de Resultados Nro. 018/2021-ISBM en lo referente a las adjudicaciones concedidas en lo relativo al ítem Nro. 226 Código 22-01053-000, CORRESPONDIENTE AL MEDICAMENTO “CAMOMILLA” e ítem Nro. 228 CÓDIGO 04-1007-000, CORRESPONDIENTE AL MEDICAMENTO ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA +PARACETAMOL.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluido el punto sobre Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por ##### en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 18/2021-ISBM, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2021-ISBM, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 226 y 228, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Directora Presidenta

sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y aprobado según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto ##### en su calidad de Representante Legal de la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 18/2021-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 226 y 228, de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Confirmar la resolución la Resolución de Resultados Nro. 018/2021-ISBM** en lo referente a las adjudicaciones concedidas en lo relativo al ítem Nro. 226 Código 22-01053-000, CORRESPONDIENTE AL MEDICAMENTO “CAMOMILLA” e ítem Nro. 228 CÓDIGO 04-1007-000, CORRESPONDIENTE AL MEDICAMENTO ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA +PARACETAMOL.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata** el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

PUNTO OCHO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentado por la Subdirección de Salud, para aprobación del Consejo Directivo; explicado lo anterior, se procedió las lecturas de los puntos, que literalmente el primero cita lo siguiente:

.....

8.1 Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.3 del Acta 107 relacionada a Solicitud de Cirugía Plástica.

.....

En seguimiento a los acuerdos tomados en Consejo Directivo relacionados a correspondencia suscrita en fecha 26 de abril de 2021 por el Señor ##### quien solicita una Cirugía Plástica por caso ya conocido en Sesión de Consejo Directivo de fecha 29 de abril de 2021, al respecto tengo a bien informar:

Que personalmente se habló del caso con Cirujano Plástico, Proveedora de ISBM, Dra. ##### y se concluyó que existe indicación médica de reconstrucción de la lesión traumática, pero por la fisiopatología inflamatoria de la lesión se tiene que esperar un periodo de seis meses de cicatrización para poder realizar la cirugía reconstructiva.

Cabe mencionar que se habló telefónicamente con la esposa del usuario, Sra. #####, explicando la situación y se le sugirió solicitar nueva referencia y agendar nuevamente la cita con la Cirujano en mención y le explique de mejor manera el proceso a seguir, para lo cual estuvo de acuerdo con lo planteado y giró un extensivo agradecimiento a las personas que gestionaron dicho proceso.

.....

Concluido el punto sobre Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.3 del Acta 107 relacionada a Solicitud de Cirugía Plástica, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluida la presentación del informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.3 del Acta 107 relacionada a Solicitud de Cirugía Plástica, presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.3 del Acta 107 relacionada a Solicitud de Cirugía Plástica, presentado por Subdirección de Salud.

.....

8.2 Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.4 del Acta 107 relacionada a Nota de SITES.

.....

En seguimiento a los acuerdos tomados en Consejo Directivo relacionados a correspondencia suscrita en fecha 28 de abril de 2021 por parte del Sindicato de Trabajadores de la Educación Salvadoreña (SITES), al respecto tengo a bien informar:

Para la solicitud del HOSPITAL JORGE MAZZINI

Se recibió análisis de parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud la cual manifiesta que desde los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2020, ha estado con el apoyo de la Sección de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, analizado los montos de los diferentes Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, en base a los aranceles recibidos de forma actualizada por todos los Hospitales; asimismo, en base a la ejecución de los montos durante los años de 2018, 2019 y 2020 y a la capacidad resolutive y capacidad instalada por cada Hospital Nacional Proveedor, haciendo énfasis de cara a los nuevos convenios interinstitucionales, que se pretende realizar entre el MINSAL y el ISBM.

Con respecto, puntualmente al Hospital Nacional de Sonsonate, Dr. Jorge Mazzini, se detalla el siguiente cuadro, el cual es oficial a partir del 01 de abril de 2021:

HOSPITAL	EJECUTADO 2018	EJECUTADO 2019	PROMEDIO MENSUAL SEGÚN SISAPI	MONTO MENSUAL CONVENIO ANTIGUO	ASIGNACION MENSUAL SUGERIDA POR SUPERVISOR	MONTO ANUAL IDEAL	MONTO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021
Hospital Jorge Mazzini de Sonsonate	\$277,342.09	\$303,671.04	\$24,208.88	\$18,000.00	\$30,000.00	\$360,000.00	US\$270,000.00

Para la solicitud del POLICLINICO:

Se realizó análisis por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud en donde informa de manera puntual para cada solicitud:

Pick Up doble cabina

Por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud se ha gestionado una compra conjunta con la Sección de Transporte para la adquisición de vehículos, sin embargo, dichos vehículos estarán destinados para los Policlínicos y Consultorios, para que de esta manera se pueda brindar solución a la problemática por la que atraviesan los establecimientos de manera general.

Construcción de Clínica de atención COVID-19:

Existe un área para la atención de los usuarios con sospecha de COVID-19, tomando en cuenta que la curva de contagios está disminuyendo, se ha considerado continuar en el espacio que ha sido asignado para dicho fin.

Readecuación de instalaciones de Clínica odontológica:

Se debe realizar un análisis de las condiciones de infraestructura de la Clínica Odontológica y luego remitir a la Subdirección Administrativa las readecuaciones emanadas de dicho análisis.

Concluido el punto sobre Informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.4 del Acta 107 relacionada a Nota de SITES, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.4 del Acta 107 relacionada a Nota de SITES, presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de Seguimiento a Encomienda del Consejo Directivo del Punto 13.4 del Acta 107 relacionada a Nota de SITES**, presentado por Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento a las atenciones que se brindan en la nocturnidad en el Hospital de Ahuachapán ya que el Profesor David Rodríguez, refiere que existen “anomalías”.

PUNTO NUEVE. INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL ACTA NRO.107. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura al informe presentado por la la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES: La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 04 de mayo de 2021, de: **Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 107.**

7- INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE ENCOMIENDAS Y ACUERDOS. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, analizar las Estrategias planteadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para se presentadas en la próxima Comisión de Servicios de Salud y sometidas las modificaciones correspondientes para evitar desplazamientos innecesarios para validar recetas hospitalarias. Este proceso deberá concluirse a más tardar en la segunda semana de mayo de 2021. Así como incorporar la información sobre los desabastecimientos de medicamentos hospitalarios, para que Trabajo Social del ISBM, active procedimientos para facilitar el acceso a los medicamentos.

II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento a través del Trabajo Social, al caso del usuario #####, quien ha solicitado acogerse al Decreto 636, por padecimiento oncológico. Además de coordinar con otras áreas la debida atención médica del usuario; así como dar seguimiento al caso de la Maestra de Colón, conocida como Profesora ##### con número de afiliación ****.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y los Supervisores Químico Farmacéuticos, ha elaborado **COMO AVANCE**, la siguiente Estrategia para dar cumplimiento al Romano II, del Punto 4, del Acta Nro. 106, para que luego se adapte y se desarrolle según encomienda de romano II, de Punto 7, del Acta Nro. 107, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS MEDIANTE ESTRATEGIAS POR PARTE DE

LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

RESPUESTA:

*EN RESPUESTA LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE **ESTRATEGIA PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.***

Se recomienda solicitar la verificación jurídica de los aspectos que se plantean como estrategia de acceso a los medicamentos, y una vez se cuente con la aprobación legal por la Unidad Jurídica y de GACI de estas estrategias, para poder implementarlas, es necesario que se indique cual documentación e información se puede y debe requerir al proveedor hospitalario para contribuir con el acceso de los medicamentos, dicha información se notificará a Sub Dirección de Salud y al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, para que como autoridades del ISBM, remitan nota consulta al MINSAL o a cada proveedor hospitalario nacional y privado, según corresponda, donde se planteará la modificativa o información que se pretende implementar para el acceso oportuno de los medicamentos por la población usuaria del ISBM, y actuar de conformidad a la documentación de contrato o convenio establecido, con la respuesta del proveedor se iniciaría la revisión de la información para la modificación de convenio y/o contrato.

Cuando se tenga definido la modificativa a realizar en el convenio y/o contrato se debe solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la modificación o creación de plataforma de medicamentos de proveedor hospitalario para el registro de información y que esta a su vez, sea accesible en todos los niveles de atención del ISBM en donde se presenta el usuario (médico, trabajador social, supervisión, botiquín, entre otros que apliquen) y que si se cuenta con varios sistemas informáticos, toda la información se cruce para prevenir una mala atención al usuario y gasto de recursos.

ESTRATEGIA PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.
ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISORES DE PROVEEDORES, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES), UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.
RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INSTITUCIONALES, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	ACTUALIZACIÓN DE LISTADO DE MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS DE LOS BOTIQUINES EN POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, CENTRO DE ORIENTACIÓN MEDICA, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD
2	MODALIDAD DE ENTREGA INMEDIATA Y DIRECTA DE MEDICAMENTOS BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL ISBM DE HOSPITALES PRIVADOS ESTABLECIDOS.	GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/HOSPITALES PRIVADOS PROVEEDORES ISBM ESTABLECIDOS
3	MODALIDAD DE ENTREGA INMEDIATA Y DIRECTA DE MEDICAMENTOS BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL ISBM DE HOSPITALES NACIONALES (PREVIO PROCESO DE AUTORIZACIÓN).	GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES ISBM.
4	CREAR EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA CONSULTAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS PARA USO DE PACIENTE DE ALTA O AMBULATORIO EN EL HOSPITAL PROVEEDOR O CREAR EL ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL PROVEEDOR, A NIVEL DE CONSULTA DE INVENTARIO DE MEDICAMENTOS DE USO DE PACIENTE DE ALTA O AMBULATORIO Y DISPENSACIÓN, PARA EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, TRABAJADOR SOCIAL DEL ISBM, ASÍ TAMBIÉN QUE PERMITA EL REGISTRO DE LA RECETA ISBM OFICIAL DE HOSPITAL PROVEEDOR PARA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO AL PACIENTE.	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ISBM, UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE MINSAL O DE PROVEEDOR HOSPITALARIO, GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS

ESTRATEGIA PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: ACTUALIZACION DE CUADRO DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS NACIONALES Y PRIVADOS PROVEEDORES DE ISBM.

ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISORES DE PROVEEDORES, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES), UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.

RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	ACTUALIZACION DE CUADRO (LISTADO) DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS NACIONALES Y PRIVADOS PROVEEDORES DE ISBM.	GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
2	QUE EL PROVEEDOR DE HOSPITAL NACIONAL TENGA UN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, EL CUAL DEBE SER DE CONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL QUE LO UTILICE PARA PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y/O SUPERVISIÓN, QUE A SU VEZ SERÁ PRESENTADO POR EL PROVEEDOR DE HOSPITAL NACIONAL, EN MESA DE ENTRADA DEL ISBM PARA SU OFICIALIZACIÓN, DIRIGIDO A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, ESTA PRESENTACIÓN SE REALIZARÁ, CADA VEZ QUE HAYAN CAMBIOS EN LOS MEDICAMENTOS DE ESTE CUADRO, NOTIFICANDO EL CAMBIO EFECTUADO. EL LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE SE PROPORCIONE SE NOTIFICARÁ Y UTILIZARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL POR LOS SUPERVISORES DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD O CUALQUIER OTRO QUE SEA AUTORIZADO PARA ESTOS EFECTOS	PROVEEDOR DE HOSPITAL NACIONAL Y/O PRIVADO, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
3	QUE EL PROVEEDOR DE HOSPITAL NACIONAL TENGA LA PLANTA DE MÉDICOS, QUE BRINDAN ATENCIONES A USUARIOS DEL ISBM EN EL HOSPITAL, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA PARA INCLUIR A DICHOS PROFESIONALES, EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL ISBM (EJ. BOTIQUINES MAGISTERIALES), LA CUAL SERÁ PRESENTADA EN MESA DE ENTRADA DEL ISBM PARA SU OFICIALIZACIÓN, DIRIGIDO A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, TAMBIÉN SE PROCEDERÁ ASÍ, CADA VEZ QUE SE REALICEN CAMBIOS EN ESTE LISTADO DE PERSONAL MÉDICO, Y QUE ESTOS MÉDICOS SEAN AGREGADOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE BOTIQUINES MAGISTERIALES EN CASO SE REQUIERA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INDICADOS EN HOSPITAL, EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS, Y QUE AL NO TRABAJAR CON EL PROVEEDOR HOSPITALARIO SEAN ELIMINADOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO, SEGÚN NOTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROVEEDOR HOSPITALARIO.	PROVEEDOR DE HOSPITAL NACIONAL Y PRIVADO, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

ESTRATEGIA PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: USO DE FORMATO ÚNICO DE RECETA HOSPITALARIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM

ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISORES DE PROVEEDORES, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES), UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.

RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	UTILIZAR A NIVEL DE PROVEEDORES HOSPITALARIOS (POR LOS MÉDICOS TRATANTES), UN FORMULARIO INSTITUCIONAL DE RECETA PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL ISBM, EL CUAL PODRÁ SER IMPRESO EN HOJA SENCILLA DE PAPEL BOND, PARA EL USO CORRESPONDIENTE, CON LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR EL CORRELATIVO QUE SIGUE CADA HOSPITAL, VERIFICANDO SU CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL ISBM. LAS RECETAS QUE SEAN ANULADAS SE RESGUARDARÁN COMO RESPALDO Y CONTROL DE LA EMISIÓN DE RECETAS.	GERENCIA DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
2	<p>LA PROPUESTA DE FORMATO DE RECETA HOSPITALARIA A UTILIZAR PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DEL ISBM, POSEERÁ CORRELATIVO INDIVIDUAL POR HOSPITAL PROVEEDOR Y SE DIFERENCIARÁ POR LETRAS INICIALES QUE LE IDENTIFIQUEN POR ESTABLECIMIENTO, Y AL FINAL SE COLOCARÁN LAS ÚLTIMAS DOS CIFRAS DEL AÑO EN CURSO, POR EJEMPLO PARA AÑO 2021, SE COLOCARÁ AL FINAL -21, ESTA RECETA PODRÍA DISPENSARSE AL USUARIO, TANTO A NIVEL DEL PROVEEDOR HOSPITALARIO COMO A NIVEL DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL, POR LO CUAL DEBERÍA DE PERMITIR EL INGRESO EN SISTEMA INFORMÁTICO HABILITADO PARA EL CONTROL DEL PROVEEDOR Y DEL ISBM, QUE EN CASO DE NO CONTAR CON EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL, LE PERMITA AL USUARIO PRESENTARSE EN BOTIQUÍN MAGISTERIAL, PARA EL RETIRO Y ACCESO A SU MEDICAMENTO, PREVIA ORIENTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTO, PARA ELLO, EL USUARIO REALIZARÍA CONSULTA A TRAVÉS DE LLAMADA TELEFÓNICA O ENVIANDO POR APLICACIÓN DE WHATSAPP FOTOGRAFÍA DE LA(S) RECETA(S) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL O A QUIEN SE DELEGUE PARA TAL ACTIVIDAD Y BRINDE LA ORIENTACIÓN AL USUARIO, SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>FORMATO DE RECETA PROPUESTO A UTILIZAR:</p> <div style="text-align: center;">  <p>INSTITUTO SAVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL</p> <p>HOSPITAL NACIONAL O PRIVADO</p> <p>_____</p> <p>Nº CB00000001-21 _____ SELLO DEL SERVICIO</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>Nº DE EXPEDIENTE: _____ EDAD: _____</p> <p>ID ISBM: _____ Nº DE CAMA: _____ SEXO: _____</p> </div>	<p>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/ PROVEEDOR HOSPITALARIO/TRABAJO SOCIAL/ PERSONAL ADMINISTRATIVO U OPERATIVO DELEGADO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL/CENTRO DE ORIENTACIÓN MEDICA</p>

	<p>_____</p> <p>FECHA</p> <p>SELO DEL MÉDICO</p> <p>FIRMA DEL MÉDICO</p> <p>USO EXCLUSIVO DE BOTIQUÍN</p> <table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO DE BOTIQUIN</td> <td>CÓDIGO DE MEDICAMENTO</td> <td>CANTIDAD</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DUI</td> <td>FECHA DE DISPENSACION</td> <td>FIRMA DE PERSONA QUE RECIBE EL MEDICAMENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>ESTE FORMATO DE RECETA APLICA PARA MEDICAMENTOS QUE NO SON SUSTANCIAS CONTROLADAS POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SI SE DESEA IMPLEMENTAR RECETA HOSPITALARIA PSICOTRÓPICA SE DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN A DNM PARA EL FORMATO A EMPLEAR Y USO CORRESPONDIENTE, SEGÚN ESTABLECE LA LEY.</p> <p>RESPECTO AL USO DEL LOGO ISBM, PODRÍA IMPRIMIRSE LOS FORMATOS DE RECETAS EN ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES CONFORME AL ORDEN DE CORRELATIVO O PODRÍA EL PROVEEDOR HOSPITALARIO EN LUGAR DEL LOGO ISBM, COLOCAR UN FORMATO DE SELLO QUE IDENTIFIQUE LA RECETA DEL USUARIO ISBM.</p>	CÓDIGO DE BOTIQUIN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD				DUI	FECHA DE DISPENSACION	FIRMA DE PERSONA QUE RECIBE EL MEDICAMENTO																								
CÓDIGO DE BOTIQUIN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD																																
DUI	FECHA DE DISPENSACION	FIRMA DE PERSONA QUE RECIBE EL MEDICAMENTO																																
3	<p>EN CASO QUE EL ISBM, PROPORCIONE LA PAPELERÍA DEL(LOS) FORMATO(S) DE RECETA HOSPITALARIA, EL PROVEEDOR HOSPITALARIO NOTIFICARÁ A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO/CONVENIO, LA NECESIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN (RESPETANDO EL CORRELATIVO QUE PROSIGUE), LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO O REGENTE MÉDICO DE CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DONDE ESTÁ UBICADO (O MÁS CERCANO) AL PROVEEDOR HOSPITALARIO, PARA LA IMPRESIÓN DE LA PAPELERÍA REQUERIDA Y DENTRO DE TRES DÍAS CALENDARIO SE HARÁ LA ENTREGA A PERSONA AUTORIZADA DEL HOSPITAL, POR CUANTO DEBE PREVERSE ESTE TIEMPO PARA NO QUEDAR SIN DOCUMENTACIÓN EN EL HOSPITAL.</p>	<p>PROVEEDOR HOSPITALARIO/ GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / ADMINISTRADOR DE CONTRATO/CONVENIO DE PROVEEDOR HOSPITALARIO</p>																																
4	<p>PARA EL NÚMERO CORRELATIVO DE RECETA SE IDENTIFICARÍA INDIVIDUALMENTE, INICIANDO LA NUMERACIÓN CON DOS LETRAS POR CADA HOSPITAL, POR EJEMPLO, ASÍ:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>NOMBRE DE PROVEEDOR</th> <th>LETRAS INICIALES DEL CORRELATIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ</td> <td>AH</td> </tr> <tr> <td>SANTA ANA</td> <td>SANTA ANA</td> <td>HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA</td> <td>SA</td> </tr> <tr> <td>SONSONATE</td> <td>SONSONATE</td> <td>HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE</td> <td>SO</td> </tr> <tr> <td>CHALATENANGO</td> <td>CHALATENANGO</td> <td>HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO</td> <td>CH</td> </tr> <tr> <td>CHALATENANGO</td> <td>NUEVA CONCEPCIÓN</td> <td>HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION</td> <td>NC</td> </tr> <tr> <td>LA LIBERTAD</td> <td>SANTA TECLA</td> <td>HOSPITAL SAN RAFAEL</td> <td>ST</td> </tr> <tr> <td>SAN SALVADOR</td> <td>MEJICANOS</td> <td>HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR</td> <td>ME</td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROVEEDOR	LETRAS INICIALES DEL CORRELATIVO	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AH	SANTA ANA	SANTA ANA	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	SA	SONSONATE	SONSONATE	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	SO	CHALATENANGO	CHALATENANGO	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	CH	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	NC	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	HOSPITAL SAN RAFAEL	ST	SAN SALVADOR	MEJICANOS	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	ME	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROVEEDOR	LETRAS INICIALES DEL CORRELATIVO																															
AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AH																															
SANTA ANA	SANTA ANA	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	SA																															
SONSONATE	SONSONATE	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	SO																															
CHALATENANGO	CHALATENANGO	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO	CH																															
CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	NC																															
LA LIBERTAD	SANTA TECLA	HOSPITAL SAN RAFAEL	ST																															
SAN SALVADOR	MEJICANOS	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNANDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	ME																															

SAN SALVADOR	SAN MARCOS	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	SN
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM	BB
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	RO
SAN SALVADOR	SOYAPANGO	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	PS
CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	SE
SAN VICENTE	SAN VICENTE	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	SV
SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ"	CB
SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	NG
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SM
MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	FG
LA UNIÓN	LA UNIÓN	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LU
LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	SR
LA PAZ	ZACATECOLUCA	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	ZA
CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	CO
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	RI
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"	MU
USULUTÁN	USULUTÁN	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"USULUTÁN	US
SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	DX
USULUTÁN	USULUTÁN	HOSPITAL ORELLANA	OR
LA PAZ	ZACATECOLUCA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR	BR
SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	SF
LA LIBERTAD	SANTA TECLA	HOSPITAL POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	CS
LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	PL

ESTRATEGIA PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA E INMEDIATA LAS NECESIDADES DE MEDICAMENTOS DEL DOCENTE.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETIVO: PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN HOSPITAL PROVEEDOR

ALCANCE: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD JURÍDICA, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD (SUPERVISORES DE PROVEEDORES, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES), UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.

RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLES
1	EL MÉDICO HOSPITALARIO TRATANTE PODRÁ ELABORAR RECETAS PARA MEDICAMENTOS CRÓNICOS, POR EL PERIODO QUE ESTIME PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO, PUDIENDO INDICAR LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA COBERTURA HASTA LA PRÓXIMA CITA DEL PACIENTE EN EL HOSPITAL, DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA Y EL CRITERIO MÉDICO, INDICANDO EN CADA RECETA UN SOLO MEDICAMENTO Y DEBIDAMENTE LLENA CON LA INFORMACIÓN DEL FÁRMACO DE: NOMBRE GENÉRICO, PRESENTACIÓN, CONCENTRACIÓN, DOSIFICACIÓN, CANTIDAD, DÍAS DE TRATAMIENTO Y CONSIGNADO SOLO UN PRODUCTO POR RECETA, FIRMADA Y SELLADA CON EL SELLO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA RESPECTIVA, COLOCANDO EN EL ESPACIO DETERMINADO, LOS DÍAS DE TRATAMIENTO QUE CORRESPONDEN A LA CANTIDAD Y DOSIFICACIÓN. ESTA INFORMACIÓN CONSTARÁ EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE, ASÍ COMO EN LA HOJA DE RETORNO.	PROVEEDOR HOSPITALARIO/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD
2	<p>UNA VEZ QUE EL USUARIO SALGA DE SU CONSULTA HOSPITALARIA, DEBERÁ IR CON EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DEL ISBM DEL HOSPITAL O QUIEN ESTÉ AUTORIZADO PARA DICHA FUNCIÓN, A QUIEN SE LE PRESENTARAN LAS RECETAS PRESCRITAS, EL COORDINADOR DEL PROGRAMA O PERSONAL QUE SE AUTORIZA EN EL HOSPITAL, LLAMARÁ A LA FARMACIA DEL HOSPITAL PARA CONFIRMAR EXISTENCIAS DE LOS MEDICAMENTOS, Y PUEDEN SUCEDER LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DE HABER EXISTENCIA, LE INDICARÁ AL USUARIO QUE VAYA A LA FARMACIA DEL HOSPITAL, - DE NO CONTAR CON EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO PRESCRITO, LE DEBERÁ COLOCAR EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA RECETA, CON SELLO O MANUSCRITO: "NO EXISTENCIA, (NOMBRE DEL) HOSPITAL _____, FECHA _____ (EN LA CUAL PRETENDE EL USUARIO RETIRAR EL MEDICAMENTO)", FIRMA Y SELLO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA O LA PERSONA QUE SE DESIGNE DEL HOSPITAL, ESTE PERSONAL LLEVARÁ UN REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS NO DISPENSADOS EN EL HOSPITAL Y LO ENTREGARÁ CADA MES AL MÉDICO SUPERVISOR DE APOYO HOSPITALARIO DEL ISBM, CON LO CUAL VERIFICARÁ PARA PREVENIR PAGO DE MEDICAMENTO NO DESPACHADO. <p>PARA QUE LA RECETA HOSPITALARIA DEL ISBM, PROCEDA A DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES, DEBERÁ CONTENER EL SELLO O DE FORMA MANUSCRITA EN LA PARTE DE ATRÁS LO SIGUIENTE: "NO EXISTENCIA, HOSPITAL _____ FECHA _____", Y EL MÉDICO MAGISTERIAL AUTORIZADO, VALIDARÁ LA PRESCRIPCIÓN COLOCANDO EL CÓDIGO DE MEDICAMENTO SEGÚN CUADRO BÁSICO ISBM, FIRMA Y SELLO JVPM.</p>	PROVEEDOR HOSPITALARIO
3	PARA LA DISPENSACIÓN DE LA RECETA HOSPITALARIA EN BOTIQUÍN MAGISTERIAL O FARMACIA DE HOSPITAL PROVEEDOR, ESTAS RECETAS TENDRÁN VIGENCIA DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN. PARA EL CASO DE RECETAS CON PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS (EXCEPTO PSICOTRÓPICOS) VENCIDAS, PARA SU DISPENSACIÓN, EL MÉDICO MAGISTERIAL, REGENTE MEDICO DE LOS DIFERENTES CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS, JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEPARTAMENTALES O MÉDICOS DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PODRÁN VALIDAR LA RECETA PARA SU DESPACHO AL REVERSO DE LA MISMA, DEBIENDO REALIZAR EL CÁLCULO DE CANTIDAD DE MEDICAMENTO NECESARIO, PARA CUBRIR EL TRATAMIENTO DE LOS DÍAS RESTANTES AL RETIRO, PARA LLEGAR A LA PRÓXIMA CONSULTA MÉDICA EN EL HOSPITAL O SEGÚN LO QUE INDIQUE EL MÉDICO PARA EL TRATAMIENTO PARTICULAR (NO EXCEDIENDO DE LA CANTIDAD PRESCRITA INICIALMENTE), COLOCARÁ ESTA CANTIDAD DE MEDICAMENTO, LA FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO Y FECHA EN QUE SE VALIDA POR VENCIMIENTO, ESTA VALIDEZ POR VENCIMIENTO SERÁ VIGENTE POR TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE VENCIMIENTO.	PROVEEDOR HOSPITALARIO/BOTIQUIN MAGISTERIAL/UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
4	EN EL SISTEMA DE INFORMÁTICO DE PROVEEDOR HOSPITALARIO, SE INGRESARÁ LA RECETA EN UNA PESTAÑA SEPARADA E IDENTIFICADA COMO DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CON	PROVEEDOR HOSPITALARIO/BOTIQUIN

	<p>RECETA HOSPITALARIA, INGRESADA LA RECETA, SE DESCONTARÁ EL COSTO DEL MEDICAMENTO DISPENSADO DEL MONTO ASIGNADO MENSUAL Y PARA SU PAGO SE PRESENTARÁ: EL LISTADO O CENSO MENSUAL DE RECETAS HOSPITALARIAS POR MEDICAMENTO DISPENSADO QUE EMITA EL SISTEMA Y LAS RECETAS FÍSICAS POR MEDICAMENTO ENTREGADO A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM.</p> <p>DE IGUAL MANERA SE REQUERIRÍA HABILITAR EN SISTEMA INFORMÁTICO DE BOTIQUÍN MAGISTERIAL, UN CAMPO A TRAVÉS DEL CUAL PERMITA EL INGRESO DE RECETA HOSPITALARIA, CUANDO APLIQUE.</p> <p>POR LO ANTERIOR, EL LISTADO ACTUALIZADO DE LOS MÉDICOS HOSPITALARIOS (OFICIAL), DEBE ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN ESTOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.</p>	<p>MAGISTERIAL/UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</p>
5	<p>EN CASO QUE EL LLENADO DE LA RECETA HOSPITALARIA, NO CONTENGA LAS JUSTIFICACIONES REQUERIDAS DE:</p> <p>A) AUMENTO DE LA CANTIDAD MÁXIMA POR AUMENTO DE DOSIS, B) INDICADO POR MÉDICO ESPECIALISTA, C) INDICADO POR MÚLTIPLES PATOLOGÍAS, D) USUARIO SALDRÁ FUERA DEL PAÍS, E) NIVEL DE USO (ART. 45 DE NORMATIVA DE BOTIQUINES)</p> <p>EL USUARIO PODRÁ IR AL POLICLÍNICO O CONSULTORIO MAGISTERIAL, Y EL MÉDICO MAGISTERIAL, REGENTE MEDICO DE LOS DIFERENTES CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS, JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEPARTAMENTALES O MÉDICOS DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ COMPLETAR LA JUSTIFICACIÓN AGREGANDO EN LA RECETA: EL NÚMERO DE RETORNO Y LA FRASE DE: "SE HA CONFRONTADO CONTRA EL RETORNO DEL MÉDICO HOSPITALARIO", FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN.</p>	<p>GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/ GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS</p>
6	<p>SI EL USUARIO NO ENCUENTRA EL MEDICAMENTO HOSPITALARIO YA SEA CON PROVEEDOR HOSPITAL NI EN BOTIQUÍN MAGISTERIAL ISBM (ESTO NO APLICA PARA MEDICAMENTO PSICOTRÓPICO), EL USUARIO SE PRESENTARÁ EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE POLICLÍNICO O CONSULTORIO MAGISTERIAL, TRABAJO SOCIAL SEGÚN ESTÁ AUTORIZADO, PARA LA VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD SEGÚN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS ISBM; SI NO EXISTIERA DICHA FÓRMULA PRESCRITA, EL MÉDICO MAGISTERIAL, SEGÚN CRITERIO MÉDICO PODRÍA INDICAR UN EQUIVALENTE PARA EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE MEDIANTE INTERCONSULTA CON EL MÉDICO PRESCRIPTOR O, SE INDICA AL USUARIO PROCEDER SEGÚN DEFINE EL "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE".</p>	<p>GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD/ GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ TRABAJO SOCIAL</p>
7	<p>PARA EL CASO DE MEDICAMENTO PSICOTRÓPICO, SI ÉSTE NO SE DISPENSA EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PASOS 1, 2, 3 Y 4 Y POR EL CONTROL QUE EXISTE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE ESTAS SUSTANCIAS, PARA MANTENER EL REGISTRO INTERNO CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO, EL USUARIO TENDRÍA QUE IR AL POLICLÍNICO O CONSULTORIO MAGISTERIAL SEGÚN ESTÁ AUTORIZADO, PARA QUE EL MÉDICO MAGISTERIAL AL HABER COMPROBADO QUE DICHO FÁRMACO PRESCRITO, ESTÁ CONTENIDO EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM, PODRÁ TRANSCRIBIR EL MEDICAMENTO PSICOTRÓPICO INDICADO, EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE DE RECETA PSICOTRÓPICA DEL ISBM (DE BOTIQUINES MAGISTERIALES), DE NO ESTAR EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM, EL MÉDICO NOTIFICARÁ AL USUARIO, AL JEFE MÉDICO Y AL MÉDICO SUPERVISOR DE APOYO HOSPITALARIO, CONSIDERANDO QUE SE PUEDA PROSEGUIR SEGÚN EL "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE", PARA ACCEDER AL TRATAMIENTO DE LA PATOLOGÍA, LA RECETA HOSPITALARIA NO DISPENSADA SE ARCHIVARÁ EN EXPEDIENTE DE USUARIO PARA LA CONSTANCIA Y RESPALDO DE LO ACTUADO ANTE AUDITORÍA, TODO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL PARA LAS SUSTANCIAS CONTROLADAS POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.</p>	<p>GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD/ GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS/ TRABAJO SOCIAL/ GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</p>

OTRAS ESTRATEGIAS DE APOYO EN LA VERIFICACIÓN DE ACCESO A LOS MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS:

1. ACTUALMENTE, HAY SITUACIONES QUE POR LA ENFERMEDAD Y/O ESTADO DE SALUD GRAVE O CRÍTICO DEL PACIENTE (EJEMPLO CÁNCER, QUIMIOTERAPIA QUE DEBEN TRAMITARSE POR COMITÉ TÉCNICO PARA EVALUAR SU APROBACIÓN O NO), SE HACE PASAR AMBULATORIO A TRAVÉS DEL HOSPITAL PRIVADO PARA PODER ADQUIRIR DE FORMA

INMEDIATA PRIORIZANDO EN TODO MOMENTO LA VIDA DEL PACIENTE, ESTE PROCESO RESULTA EN OBSERVACIONES PARA LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO A NIVEL HOSPITALARIO PERO SE HACE TODO EN FUNCIÓN DEL ART. 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, POR TANTO, SE RECOMIENDA INCLUIR COMO CLÁUSULA QUE APOYE EN EL ACCESO OPORTUNO AL USUARIO DE MEDICAMENTO, EN LOS CONTRATOS DE HOSPITALES PRIVADOS Y CONVENIOS DE HOSPITALES NACIONALES:

“EN CASO QUE NO HAYA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA SALVAGUARDAR O MANTENER LA VIDA DE UN PACIENTE, VERIFICADO POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL HOSPITAL O SU DELEGADO EN EL HOSPITAL NACIONAL PROVEEDOR MEDIANTE NOTA ESCRITA, CORREO ELECTRÓNICO O DETALLADO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE; NOTIFICADO DE TAL SITUACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O CONVENIO PODRÁ REALIZAR CONSULTA Y SOLICITUD DE MEDICAMENTO AL HOSPITAL PRIVADO PROVEEDOR DEL ISBM, PARA QUE PUEDA FACILITAR DE FORMA OPORTUNA EL MEDICAMENTO PARA ATENDER LA URGENCIA DEL TRATAMIENTO MÉDICO INDICADO AL USUARIO, MIENTRAS SE EVALÚA Y ADQUIERE, SI ES APROBADO EL MEDICAMENTO POR EL ISBM.”

Y CUYO COBRO DE LO ANTERIOR, SE PUEDA PRESENTAR EN UNA FACTURACIÓN DETALLADA COMO ENTREGA DE MEDICAMENTOS, LOS HOSPITALES PRIVADOS, SIN NECESIDAD DE TRAMITAR CONSULTA MÉDICA.

2. RETOMAR LA VISITA DE APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE MEDICAMENTOS (ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y OTRO QUE APLIQUE) DE CONVENIO Y/O CONTRATOS, VIGENTES, CON LOS HOSPITALES NACIONALES Y PRIVADOS, A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ENTRE TRES SUPERVISORES CONTRATADOS, QUE A LA VEZ EJECUTAN EL TRABAJO DE REGENCIA DE BOTIQUINES, SUPERVISIÓN DE BOTIQUINES, ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, PODRÍA REALIZARSE AL MENOS UNA VISITA MENSUAL DE VERIFICACIÓN, QUIENES NOTIFICARÁN LOS HALLAZGOS DESPUÉS DE CADA VISITA DE SUPERVISIÓN DE LA FARMACIA DEL HOSPITAL, A LOS MÉDICOS SUPERVISORES DE APOYO, A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE UNA COPIA DIGITAL DE LA HOJA DE MONITOREO Y CONTROL, PARA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO.

PUNTO 14: VARIOS:

SUB PUNTO 14.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente detalle:

RESPUESTA:

NRO. DE CASO	DATOS DE LA SOLICITUD	CONTENIDO	GESTION REALIZADA
##### AF: ****	OPERACIÓN QUE YA TIENE MÁS DE 2 AÑOS Y HAN PERDIDO SU PAPELEO. ****	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	PACIENTE ESTA SIENDO REEVALUADA ESTE DIA, 4-5-21 POR LA DRA. #####, QUIEN INDICA NUEVAMENTE QUE TIENE QUE SER OPERADA, POR LO QUE ESTE DIA TRAERAN EL FORMULARIO, PARA SER ENVIADO AL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO ESTE MISMO DIA.
#####	SOLICITA CITA PARA OPERACIÓN EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO ****	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	SE HABLA DIA DOMINGO PACIENTE NO CONTESTA, SE HABLA DIA LUNES NO CONTESTA TELEFONO, SE LE ESCRIBE POR WHATS APP Y SE LE LLAMA POR ESE MEDIO Y CONTESTA PACIENTE #####, AF **** , REFIERE FUE EVALUADA SABADO 24 DE ABRIL POR GINECOLOGA COMO ISBM DE HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL QUIEN LE PROPUSO CIRUGIA GINECOLOGICA POR QUISTE DE OVARIO DERECHO , DEJANDOLE OPCION ABIERTA PARA QUE SE PRESENTARA EL LUNES 26 DE ABRIL PARA HACERLE EXAMENES, EVALUACIONES Y HACERLE LA CIRUGIA, PERO REFIERE USUARIA AL MOMENTO NO QUIERE OPERARSE EN HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL SINO QUE QUIERE EN HOSPITAL SAN FRANCISCO, POR LO QUE SI PACIENTE NO ACEPTA, SE GESTIONARA CITA CON GINECOLOGA PROVEEDORA PRIVADA DE ISBM PARA VALORACION DE CASO Y DECISION EDEPENDERA DE CRITERIO DE GINECOLOGA PROVEEDORA DEL ISBM.
#####	CITA CON MAXILOFACIAL EN SAN SALVADOR. ****	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	CITA CON MAXILOFACIAL CON DR. #####, PARA LUNES 9/08/2021.
#####	SEGUIMIENTO DE CASO DE DECRETO 636	EN SEGUIMIENTO DE CASO.	EN BASE A RESUMEN CLINICO EXTENDIDO POR EL MEDICO TRATANTE, EN FECHA 22-1-2021, LA COMISIÓN TECNICA MEDICA DE ISBM, CONCLUYE QUE DICHA USUARIA SEGÚN DIAGNOSTICO, PRESENTADO EN EL RESUMEN MÉDICO, NO ES INCAPACITANTE SU DIAGNOSTICO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, POSTERIORMENTE EN FECHA 4-3-21, SE RECIBE CORRESPONDENCIA DEL ESPOSO DE LA USUARIA, SR. #####, LA CUAL SOLICITABA SE RETOMARA EL CASO, EXPLICANDOLE LA COMISIÓN TECNICA MEDICA EL MOTIVO DE LA RESOLUCION EN EL DICTAMEN. EN FECHA 22-4-2021 LA USUARIA PRESENTA NUEVO RESUMEN CLINICO DEL MEDICO TRATANTE, EL CUAL SERA RETOMADO POR LA

14.4: AUDIENCIA A BASES MAGISTERIALES LA PAZ:

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Subdirección de Salud, dar seguimiento a los casos planteados por la gremial y enviar los Informes a la Unidad de Asesoría Legal, a más tardar el próximo lunes con el objetivo que se pueda presentar el proyecto de respuesta en la siguiente sesión del Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando el seguimiento, para de forma oportuna dar respuesta al Romano II, del Sub Punto 14.4, del Acta Nro. 107, mediante el detalle a continuación:

NRO. DE CASO	DATOS DE LA SOLICITUD	CONTENIDO	GESTION REALIZADA
##### CASO DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES	PACIENTE PASÓ CONSULTA EL 10 DE ABRIL DE 2021, EN HOSPITAL BRIZBAR, DONDE LE APLICARON LA INYECCIÓN PARA EL DOLOR, EN LA CASA DE SALUD, NO LA PUEDEN ATENDER Y LA REMITEN AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. EN EL HOSPITAL ROSALES LA OPERAN Y ADQUIERE UNA SEPSIS, DEBIDO A CONDICIONES HIGIÉNICAS NO SON LAS MÁS ADECUADAS. LLEVA 22 DÍAS INGRESADA. TIENE ANEMIA MAS DIABETES.	SOLICITA QUE LA MAESTRA SEA TRASLADADA A OTRO CENTRO O APOYAR A QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, ESTÁ EN UNA CONDICIÓN TREMENDA Y ESTÁ DESMOTIVADA, PIDEN SE BUSQUE SEA TRATADA EN OTRA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA.	LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL APOYO DE LA SUPERVISORES DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO, LA DRA. #####, HA VERIFICADO EL INFORME DE LA PACIENTE #####, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ****, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DIABETES MELLITUS TIPO II, DE 42 AÑOS DE EDAD, QUIEN CONSULTÓ SÁBADO 17 DE ABRIL DE 2021, POR DOLOR ABDOMINAL, DEBIDO A QUE CONSULTÓ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BRIZBAR, DONDE FUE ATENDIDA Y MANEJADA AMBULATORIAMENTE. EL DÍA DOMINGO Y LUNES SE EXACERBA EL DOLOR ABDOMINAL, POR LO QUE CONSULTÓ CONSULTORIO DE OLOCUILTA, CON CUADRO DE INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS A REPETICIÓN, FUE REFERIDA Y POSTERIORMENTE REPORTADA, EVALUADA PARA MANEJO ADECUADO A HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DONDE HA ESTADO INGRESADA A LA FECHA, SE LE REALIZÓ APENDICECTOMÍA, POR APENDICITIS AGUDA EDEMATOSA. HA PERSISTIDO LA LEUCOCITOSIS Y NEUTROFILIA EN EL HEMOGRAMA, HIZO FIEBRE, BAJA HEMOGLOBINA DE 7.7 GR%, DONDE SE PIDIÓ INTERCONSULTA A INFECTOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, DE MANERA MULTIDISCIPLINARIA, CONJUNTA, SE HA ESTADO DANDO TRATAMIENTO PARA DIAGNÓSTICO DE LINFOHISTIOCITOSIS HEMOFAGOCÍTICA, SE LE HA REALIZADO EXÁMENES COMO LA PROCALCITONINA: 4.14 NG/ML (DATO ELEVADO), SE HA DADO MANEJO DE SALMONELOSIS (FIEBRE TIFOIDEA), SE HA TRANSFUNDIDO PLAQUETAS Y GLÓBULOS ROJOS EMPACADOS, DEBIDO A QUE HIZO PANCITOPENIA. SE HA TOMADO CULTIVO DE MÉDULA OSEA, A LA ESPERA DEL RESULTADO RESPECTIVO PARA MANEJO DE MANERA CONJUNTA. LA PACIENTE ESTÁ AL MOMENTO HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, EN ÁREA DE ENCAMADOS DEL ISBM. NO HA AMERITADO UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS.

.....

Concluido el punto sobre Informe al Consejo Directivo de seguimiento a los acuerdos del Acta Nro.107, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse

por recibidos del mismo y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación del informe al Consejo Directivo de seguimiento a los acuerdos del Acta Nro.107, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe al Consejo Directivo de seguimiento a los acuerdos del Acta Nro.107**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, presentar reporte en relación a los casos que han sido reportados en seguimiento de forma tal que se conozca el resultado final de la gestión.

PUNTO DIEZ. INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A CASOS. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA INTERINA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES: La Subdirección de Salud a través de la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de insumos y Medicamentos, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 06 de mayo de 2021, en Seguimiento de Encomiendas de Acuerdos del Acta Nro. 107, detallando lo siguiente:

14. VARIOS

14.1 Resolución de casos

I. Encomendar a las Sub Dirección de Salud, a través de sus Gerencias, dar seguimiento y resolución a los casos que se presentan en el siguiente detalle:

RESPUESTA:

NRO. DE CASO	DATOS DE LA SOLICITUD	CONTENIDO	GESTION REALIZADA
CASO 10	#####	FALTA DE MEDICAMENTOS SUCRALFATO, PANTOPRAZOL, RINOKEN, RIVOTRIL, CERTAFLINA AMINTRIPTILINA Y LATANOSPROL, LE DIJERON QUE PODÍA IR AYER POR LOS MEDICAMENTOS AL BOTIQUÍN DE APOPA, PERO NO HABÍA MÁS QUE UNO DE LOS MEDICAMENTOS ****	SE LLAMO A USUARIA Y CONFIRMO QUE YA SE LE ENTREGARON LOS MEDICAMENTOS, EXCEPTO CLONAZEPAM 2 MG QUE EL 04 DE MAYO HA INGRESADO A S.S.Y YA SE LE AVISO.

Concluido el punto sobre Informe al Consejo Directivo de seguimiento a casos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación el punto sobre Informe al Consejo Directivo de seguimiento a casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de seguimiento a casos, presentado por la Gerencia Interina de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

PUNTO ONCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD:

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, que literalmente el primero cita lo siguiente:

11.1 Informe de resolución de casos del Acta 107.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo Sub punto 14.1 del Punto14, del Acta Número 107 de sesión ordinaria de fecha jueves 29 de abril de 2021, se encomendó a la Subdirección de Salud dar el seguimiento y resolución a los casos que se presentan en el siguiente detalle: los casos se ejecutan a través de la Teleconsulta.

RESPUESTA: a través del Centro de Orientación Medica se realizó las siguientes resoluciones de casos.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO (A)	DESCRIPCIÓN DEL CASO	CONTACTO	RESOLUCION
#####, ID****, DUI ****	CITA HEMATÓLOGO, REFERENCIA EMITIDA POR YOLANDA DE PINTO	#####	CITA FUE TARMITADA EL 29 DE ABRIL, CITA AGENDADA PARA EL 13 MAYO 9:00 AM DR. ##### HEMTOLOGO HOSPITAL ROSALES. PACIENTE ENTERADO
#####, ID ****	CITA OFTALMÓLOGO	#####	CITA OFTALMÓLOGO REF# 1626967, // OFTALMOLOGO DR. ##### JUEVES 8 JULIO 2:30 PM, TEL: 2225-3156, 2225-6809, PACIENTE ENTERADA
#####, ****	CITA MAXILOFACIAL SAN SALVADOR	#####	CITA MAXILOFACIAL SAN SALVADOR, SE LLAMA TEL DE CONTACTO NUMERO EQUIVOCADO PACIENTE INACTIVO EN SISTEMA, PACIENTE TIENE 32 AÑOS SEGUN INFORMACION DE EXPEDIENTE.
#####, ID: ****	SEGUIMIENTO DECRETO 636	#####	SEGUIMIENTO DECRETO 636, PACIENTE CON ANTECEDENDE DE TUMOR MALIGNO EN CABEZA, REFIERE YA ENVIO SOLICITUD Y QUE ESTA ESPERANDO A RECIBIR RESPUESTA. LE EXPLICO QUE POSIBLEMENTE ESTA SIENDO EVALUADO Y QUE NOS BRINDE TIEMPO PARA BRINDARLE LA RESPUESTA DE SU SOLICITUD
#####	REITERA PETICIÓN DE APOYO EN TRATAMIENTO MÉDICO Y MEDICAMENTOS ACORDES A SUS NECESIDADES DE SALUD (INSULINA TOJUEO 300U/ML	#####	SE LE EXPLICA A USUARIA QUE DEBE DE SOLICITAR A ESPECIALISTA FORMULARIO DE MEDICAMENTO ESPECIAL Y LUEGO LLEVAR A SU POLICLINICO DICHA DOCUMENTACION, PARA SER REMITIDA A SU RESPECTIVA COMISION PARA AUTORIZACION POR LO QUEL ES NCESARIO SEGUIR LOS REQUISITOS.
#####	ESTA PENDIENTE DE RESPUESTA DE SUS SOLICITUDES	#####	SOLICITA CIRUGIA OFTALMOLOGICA POR DR. #####. EN DOS OCACIONES PROCEDIMIENTO HA SIDO APROBADO EN HNR Y HNZ PERO PACIENTE SE NIEGA A SER OPERADA EN INSTITUCION PUBLICA. POR LO QUE SOLICITA SE LE APRUEBE PROCEIMIENTO QUIRURGICO EN HOSPITAL DIAGNOSTICO.
PROFESORA ##### **** #####	FALTA DE MEDICAMENTOS SUCRALFATO, PANTOPRAZOL, RINOKEN, RIVOTRIL, CERTAFLINA AMINTRIPTILINA Y LATANOSPROL, LE DIJERON QUE PODÍA IR AYER POR LOS MEDICAMENTOS AL BOTIQUÍN DE APOPA, PERO NO HABÍA MÁS QUE UNO DE LOS MEDICAMENTOS	#####	MEDICAMENTOS YA INGRESARON AL BOTIQUIN DE APOPA, SE NOTIFICA AL USUARIO PARA QUE PUEDA ASISTIR A RETIRARLOS.

Concluido el punto sobre Informe de resolución de casos del Acta 107, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación el punto sobre Informe de resolución de casos del Acta 107, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de resolución de casos del Acta 107, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

11.2 INFORME PERSONAL ASIGNADO EN CADA ESTABLECIMIENTO, USUARIOS ADSCRITOS Y ATENCIONES MENSUALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 14.2 B, del Punto 14, del Acta Número 107, de sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud dar el seguimiento respectivo a realizar: **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar informe detallado sobre el personal asignado en cada establecimiento, usuarios adscritos y atenciones mensuales en la próxima sesión de Consejo Directivo.**

RESPUESTA:

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud en conjunto con La Gerencia de Recursos Humanos y La Unidad de Desarrollo Tecnológico recopilaron la información:

Usuarios adscritos en los establecimientos de salud.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL				
POBLACIÓN POR DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO				
FECHA DE ACTUALIZACION: 30 / ABRIL / 2021				
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS	COTIZANTES	BENEFICIARIOS	TOTAL
01-AHUACHAPAN	0101-AHUACHAPAN	758	883	1,641
	0103-ATIQUIZAYA	499	542	1,041
Total 01-AHUACHAPAN		2,004	2,387	4,391
02-SANTA ANA	0203-CHALCHUAPA	791	834	1,625
	0207-METAPAN	187	218	405
	0209-SAN SEBASTIAN SALITRILLO	198	224	422
	0210-SANTA ANA	2,214	2,315	4,529
Total 02-SANTA ANA		3,733	4,018	7,751
03-SONSONATE	0302-ARMENIA	150	156	306
	0306-IZALCO	398	442	840
	0307-JUAYUA	175	199	374
	0315-SONSONATE	737	697	1,434

Total 03-SONSONATE		2,502	2,693	5,195
04-CHALATENANGO	0407-CHALATENANGO	685	753	1,438
	0412-LA PALMA	121	192	313
	0416-NUEVA CONCEPCION	163	190	353
	0433-TEJUTLA	159	193	352
Total 04-CHALATENANGO		2,055	2,551	4,606
05-LA LIBERTAD	0502-CIUDAD ARCE	122	90	212
	0503-COLON	257	274	531
	0509-LA LIBERTAD	18	30	48
	0511-SANTA TECLA	31	30	61
	0512-QUEZALTEPEQUE	373	393	766
	0515-SAN JUAN OPICO	268	295	563
	0517-SAN PABLO TACACHICO	131	213	344
Total 05-LA LIBERTAD		3,477	3,497	6,974
06-SAN SALVADOR	0601-AGUILARES	204	244	448
	0602-APOPA	751	757	1,508
	0607-ILOPANGO	658	605	1,263
	0608-MEJICANOS	990	766	1,756
	0614-SAN SALVADOR	1,804	1,498	3,302
	0617-SOYAPANGO	1,623	1,397	3,020
	0618-TONACATEPEQUE	517	577	1,094
Total 06-SAN SALVADOR		8,989	8,278	17,267
07-CUSCATLAN	0702-COJUTEPEQUE	619	673	1,292
	0715-SUCHITOTO	143	189	332
Total 07-CUSCATLAN		1,301	1,507	2,808
08-LA PAZ	0805-OLOCUILTA	136	153	289
	0810-SAN JUAN NONUALCO	259	283	542
	0819-SANTIAGO NONUALCO	262	305	567
	0821-ZACATECOLUCA	841	895	1,736
Total 08-LA PAZ		2,349	2,775	5,124
09-CABAÑAS	0903-ILOBASCO	606	786	1,392
	0907-TEJUTEPEQUE	62	83	145
Total 09-CABAÑAS		1,339	1,667	3,006
10-SAN VICENTE	1001-APASTEPEQUE	321	415	736
	1005-SANTO DOMINGO	105	113	218
	1010-SAN VICENTE	700	734	1,434
Total 10-SAN VICENTE		1,849	2,183	4,032
11-USULUTAN	1108-JIQUILISCO	340	380	720
	1109-JUCUAPA	347	385	732

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	1118-SANTA ELENA	441	514	955
	1120-SANTA MARIA	140	158	298
	1121-SANTIAGO DE MARIA	247	291	538
	1123-USULUTAN	853	995	1,848
Total 11-USULUTAN		3,294	3,887	7,181
12-SAN MIGUEL	1202-CIUDAD BARRIOS	125	182	307
	1204-CHAPELTIQUE	129	183	312
	1205-CHINAMECA	473	584	1,057
	1210-NUEVA GUADALUPE	264	337	601
	1217-SAN MIGUEL	2,771	2,955	5,726
Total 12-SAN MIGUEL		4,890	5,757	10,647
13-MORAZAN	1312-JOCORO	318	393	711
	1315-OSICALA	84	95	179
	1319-SAN FRANCISCO GOTERA	396	513	909
Total 13-MORAZAN		1,748	2,290	4,038
14-LA UNION	1401-ANAMOROS	74	110	184
	1408-LA UNION	323	344	667
	1416-SANTA ROSA DE LIMA	245	343	588
Total 14-LA UNION		1,430	1,939	3,369
TOTAL GENERAL		40,960	45,429	86,389

Consultas por establecimiento:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
CONSOLIDADO DE CONSULTAS POR ESTABLECIMIENTO DE ENERO A ABRIL DEL AÑO
2021

N°	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
1	AHUACHAPAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL ATIQUIZAYA	461	371	474	390	1,696
2	AHUACHAPAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL AHUACHAPÁN	1,160	888	1,176	1,029	4,253
3	SANTA ANA	CONSULTORIO MAGISTERIAL CHALCHUAPA	607	499	659	538	2,303
4	SANTA ANA	CONSULTORIO MAGISTERIAL METAPÁN	220	157	197	183	757
5	SANTA ANA	CONSULTORIO MAGISTERIAL SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	174	114	189	202	679
6	SANTA ANA	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA ANA	2,877	2,210	2,877	2,540	10,504
7	SONSONATE	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ARMENIA	208	161	170	210	749
8	SONSONATE	CONSULTORIO MAGISTERIAL IZALCO	329	234	321	285	1,169
9	SONSONATE	CONSULTORIO MAGISTERIAL JUAYÚA	147	138	210	146	641
10	SONSONATE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SONSONATE	1,206	928	1,365	1,382	4,881
11	CHALATENANGO	CONSULTORIO MAGISTERIAL NUEVA CONCEPCIÓN	182	167	180	181	710

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12	CHALATENANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL CHALATENANGO	1,175	1,008	1,232	1,289	4,704
13	CHALATENANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL EL COYOLITO	394	291	339	371	1,395
14	CHALATENANGO	POLICLÍNICO MAGISTERIAL LA PALMA	231	230	244	302	1,007
15	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL CIUDAD ARCE	278	210	289	206	983
16	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL LOURDES COLON	489	328	542	464	1,823
17	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL PUERTO LA LIBERTAD	347	252	315	266	1,180
18	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL QUEZALTEPEQUE	676	467	571	585	2,299
19	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL SAN JUAN OPICO	192	146	202	217	757
20	LA LIBERTAD	CONSULTORIO MAGISTERIAL SAN PABLO TACACHICO	222	170	212	173	777
21	LA LIBERTAD	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA	1,408	1,321	1,663	1,452	5,844
22	SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	305	319	324	266	1,214
23	SAN SALVADOR	CONSULTORIO MAGISTERIAL AGUILARES	266	228	264	266	1,024
24	SAN SALVADOR	CONSULTORIO MAGISTERIAL TONACATEPEQUE	261	187	306	267	1,021
25	SAN SALVADOR	OFICINA CENTRAL	54	38	46	31	169
26	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL APOPA	108	621	814	698	2,241
27	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL ILOPANGO	929	749	1,151	1,021	3,850
28	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL MEJICANOS	762	1,272	1,473	1,316	4,823
29	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN JACINTO	1,269	953	1,151	1,195	4,568
30	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN SALVADOR	1,846	1,234	1,828	1,837	6,745
31	SAN SALVADOR	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SOYAPANGO	1,523	958	1,099	1,473	5,053
32	CUSCATLAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL SUCHITOTO	188	158	235	226	807
33	CUSCATLAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL COJUTEPEQUE	1,018	860	1,178	1,237	4,293
34	LA PAZ	CONSULTORIO MAGISTERIAL OLOCUILTA	426	334	418	345	1,523
35	LA PAZ	CONSULTORIO MAGISTERIAL SANTIAGO NONUALCO	199	191	247	219	856
36	LA PAZ	POLICLÍNICO MAGISTERIAL ZACATECOLUCA	1,019	933	1,190	1,159	4,301
37	CABAÑAS	POLICLÍNICO MAGISTERIAL ILOBASCO	766	611	848	842	3,067
38	CABAÑAS	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SENSUNTEPEQUE	532	411	613	648	2,204
39	SAN VICENTE	CONSULTORIO MAGISTERIAL APASTEPEQUE	271	249	305	345	1,170
40	SAN VICENTE	CONSULTORIO MAGISTERIAL SANTO DOMINGO	361	282	342	333	1,318
41	SAN VICENTE	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN VICENTE	1,343	997	1,357	1,339	5,036
42	USULUTAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL JIQUILISCO	208	191	257	213	869
43	USULUTAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL JUCUAPA	192	178	257	266	893
44	USULUTAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL SANTA ELENA	247	260	271	263	1,041
45	USULUTAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTIAGO DE MARÍA	88	244	313	338	983
46	USULUTAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL USULUTÁN	1,198	1,003	1,256	1,279	4,736
47	SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL CHAPELTIQUE	170	130	152	138	590
48	SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL CHINAMECA	264	187	243	193	887
49	SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL CIUDAD BARRIOS	255	183	287	246	971
50	SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL NUEVA GUADALUPE	259	224	265	240	988

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

51	SAN MIGUEL	CONSULTORIO MAGISTERIAL SAN RAFAEL ORIENTE	468	443	471	467	1,849
52	SAN MIGUEL	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN MIGUEL	2,662	2,316	2,910	2,869	10,757
53	SAN MIGUEL	OFICINA ORIENTAL	0	9	0	0	9
54	MORAZAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL JOCORO	247	149	279	214	889
55	MORAZAN	CONSULTORIO MAGISTERIAL OSICALA	246	124	249	235	854
56	MORAZAN	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN FRANCISCO GOTERA	607	448	720	629	2,404
57	LA UNION	CONSULTORIO MAGISTERIAL ANAMORÓS	198	134	217	183	732
58	LA UNION	POLICLÍNICO MAGISTERIAL LA UNIÓN	483	394	640	535	2,052
59	LA UNION	POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA ROSA DE LIMA	408	300	498	497	1,703
TOTAL			34,629	28,792	37,901	36,279	137,601

personal asignado en cada establecimiento:

1	POLICLINICO Y CONSULTORIOS	MEDICOS	ENFERMERAS	ENCARDADO DE BOTIQUIN	PSICÓLOGO	ADMONS	TRABAJO SOCIAL	LABORATORISTA	ASISTENTE DENTAL	ODONTÓLOGOS	FISIOTERAPISTA	RADIOLOGIA	TOTAL DE PERSONAL
2	POLICLINICO AHUACHAPAN	4	4	1	1	3	0	0	0	0	0	0	13
3	CONSULTORIO DE ATQUIZAYA	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
4	POLICLINICO DE SANTA ANA	17	7	6	1	9	1	1	0	0	1	0	43
5	ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL OCCIDENTE	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	5
6	CONSULTORIO DE METAPAN	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
7	CONSULTORIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
8	CONSULTORIO DE CHALCHUAPA	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	4
9	POLICLÍNICO DE SONSONATE	4	4	2	0	3	0	0	0	0	0	0	13
10		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3

	CONSULTORIO DE IZALCO												
11	CONSULTORIO DE ARMENIA	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
12	CONSULTORIO DE JUAYUA	1	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	5
13	POLICLINICO DE SANTA TECLA	13	7	7	1	4	1	0	0	0	0	0	33
14	CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
15	CONSULTORIO DE CIUDAD ARCE	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
16	CONSULTORIO DE LA LIBERTAD	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
17	CONSULTORIO DE QUEZALTEPEQUE	2	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	5
18	CONSULTORIO DE COLON	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	7
19	CONSULTORIO DE SAN PABLO TACACHICO	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
20	POLICLÍNICOS DE CHALATENANGO	5	3	2	0	4	1	0	0	0	0	0	15
21	POLICLINICO DE TEJUTLA	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
22	CONSULTORIO DE LA PALMA	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	4
23	CONSULTORIO DE NUEVA CONCEPCION	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
24	POLICLÍNICOS DE SAN SALVADOR	12	7	5	2	5	1	3	0	0	1	0	36

25	ODONTOLÓGICA SAN SALVADOR	0	0	0	0	1	0	0	2	8	0	1	12
26	POLICLÍNICO DE MEJICANOS	8	3	1	1	2	1	0	0	0	0	0	16
27	POLICLÍNICO DE SAN JACINTO	7	2	1	0	2	1	0	0	0	0	0	13
28	POLICLÍNICO DE APOPA	4	1	2	1	3	1	1	0	0	0	0	13
29	CONSULTORIO DE TONACATEPEQU E	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
30	CONSULTORIO DE AGUILARES	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
31	POLICLÍNICO DE SOYAPANGO	6	3	2	0	2	0	0	0	0	0	0	13
32	POLICLÍNICO DE ILOPANGO	5	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	11
33	POLICLINICO ZACATECOLUCA	7	3	3	1	2	1	0	0	0	0	0	17
34	CONSULTORIO OLOCUILTA	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
35	CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
36	POLICLINICO SAN VICENTE	7	3	2	1	1	0	1	0	0	0	0	15
37	CONSULTORIO SANTO DOMINGO	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
38	CONSULTORIO APASTEPEQUE	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
39		4	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	10

	POLICLINICO SENSUNTEPEQUE												
40	POLICLINICO ILOBASCO	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	7
41	POLICLINICO COJUTEPEQUE	4	3	2	1	1	1	1	0	0	0	0	13
41	CONSULTORIO SUCHITOTO	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
43	POLICLINICO USULUTAN	8	4	2	1	5	1	1	0	0	0	0	22
44	CONSULTORIO JUCUAPA	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
45	CONSULTORIO SANTIAGO DE MARIA	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
46	CONSULTORIO SANTA ELENA	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
47	CONSULTORIO JIQUILISCO	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
48	POLICLINICO SAN MIGUEL	14	8	6	1	8	1	3	2	2	1	1	47
49	CONSULTORIO CHINAMECA/NU EVA GUDALUPE	2	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	6
50	CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE	2	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	6
51	CONSULTORIO CHAPELTIQUE	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3
52	CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
53	CONSULTORIO SAN FRANCISCO GOTERA	4	3	2	1	1	0	0	0	0	0	0	11

54	CONSULTORIO DE JOCORO	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
55	CONSULTORIO DE OSICALA	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
56	POLICLINICO DE LA UNION	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	8
57	POLICLINICO DE SANTA ROSA	5	2	2	0	3	0	0	0	0	0	0	12
58	CONSULTORIO DE ANAMOROS	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4
TOTAL		184	114	79	13	85	11	12	6	13	3	2	522

Concluido el punto sobre Informe personal asignado en cada establecimiento, usuarios adscritos y atenciones mensuales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación el punto sobre Informe personal asignado en cada establecimiento, usuarios adscritos y atenciones mensuales, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe de resolución de casos del Acta 107**, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, verificar que la atención se con calidad, calidez, humanizada y con prontitud según la cantidad de personal de salud asignado y la cantidad de usuarios atendidos.

11.3 Informe de seguimiento a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 14.4, del Punto 14, del Acta Número107, de sesión

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, se encomendó a La Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud dar el seguimiento respectivo a realizar: **Encomendar a la Subdirección de Salud, dar seguimiento a los casos planteados por la gremial y enviar informes a la Unidad de Asesoría Legal, a más tardar el próximo lunes con el objetivo pueda presentarse proyecto de respuesta en la siguiente sesión del Consejo Directivo, según el siguiente las solicitudes presentadas por Bases Magisteriales la Paz.**

RESPUESTA:

REPORTE SOBRE AREA DE TRIAGE POLICLINICO MAGISTERIAL ZACATECOLUCA

Dada la nueva normalidad generada a partir del advenimiento de la pandemia de salud pública generada por el virus SARS COVID 19 se ha tenido a bien aplicar la normativa generada por el ente rector de salud MINSAL, lo que dio paso a la creación de un área de triage en el cual se capta al paciente quien es atendido por un profesional de salud (medico Magisterial) para ser derivado en el área que amerite su patología; dicha área se ha había instalado en la parte exterior del policlínico magisterial Zacatecoluca.



Dicho proceso tiene una base técnica para evitar que aquellos pacientes que se presenten con enfermedades respiratorias, puedan infectar a aquellos que presentan enfermedades crónicas degenerativas que les convierten en más susceptibles y proclives a sufrir infección por covid 19 dada la inmunodeficiencia que estas generan.

Pero de ninguna manera los usuarios son examinados o se les genera consulta en dicha zona, esta es solo una selección para dirigir mejor la derivación al área en la que se le brindara la verdadera atención medica que bien puede ser consulta aguda o crónica, atendiéndoles dentro del policlínico o en la zona de.

Consulta

IRAS



Desde que se inició dicho proceso de selección se ha logrado evitar que los pacientes respiratorios se mezclen con los pacientes con enfermedades crónico degenerativas, al menos dentro de las instalaciones del policlínico, ya que su receta es entregada por el medico a personal de enfermería en una bolsa, para evitar el contacto mayor, esta es entregada a el área de farmacia donde se despacha al medicamento el cual es entregado por enfermería nuevamente al usuario quien además se le brinda un refuerzo de cómo debe ser tomado, dicho fármaco, sin embargo debido a las sugerencias de los usuarios de dicho establecimiento de salud se adaptara el área de triage que ocupara un espacio físico más amplio, y se readecuara el área de IRAS, tomando en cuenta que estará en el interior de la casa y ya no en su exterior.

Nueva área de triage

espacio para readecuación de IRAS



Concluido el punto sobre Informe de seguimiento a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación el punto sobre Informe de seguimiento a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de seguimiento a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO DOCE. INFORME SEMANAL DE “COMISIÓN ESPECIAL PARA SEGUIMIENTO DE HOSPITALES PÚBLICOS” SEGÚN ENCOMIENDA DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME AL ACUERDO DEL SUB PUNTO 4.2 DEL ACTA NRO. 56. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento a la agenda, la Directora Presidenta manifiesta que se dará lectura al informe semanal de seguimiento a los hospitales Públicos, presentado por la Unidad Financiera Institucional el cual se detalla a continuación:

Para atender encomienda de Consejo Directivo, según **Acuerdo del Punto 4 Sub punto 2, del Acta Nro. 056 de fecha 9 de julio del 2020**; de la cual, la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, a través de la jefatura de Tesorería y en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha sido designada para presentar informes semanales de sobre los motivos por los cuales existen retrasos y los montos adeudados, por lo se tiene a bien informarles que se revisaron los datos en el sistema y se remitió la información a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para que nos indicaran el motivo del retraso de los Hospitales Públicos y Privados que se les ha cancelado hasta el mes de **Diciembre 2020**, detallando a continuación los Hospitales que se le adeuda 3 meses:

HOSPITALES PUBLICOS

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTE	CAUSA IMPUTABLE A:	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021 SUBSANANDO HALLAZGOS, FEBRERO 2021: EN REVISION DE TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	MEJICANOS
2	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; FEBRERO Y MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	SAN SALVADOR
3	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: NO HAN PRESENTADO SUBSANCIONES; FEBRERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	SANTA ANA

A los Hospitales Públicos, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE2020	3	3
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ENERO2021	7	7
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA FEBRERO2021	13	12
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MARZO2021	1	2
TOTAL HOSPITALES	24	24

Se ha avanzado con el pago de un Hospital Público, con respecto a la semana anterior, y a todos se les ha cancelado hasta el mes de diciembre 2020 a menos que tengan complementos de meses que no hayan presentado para proceso de quedan.

HOSPITALES PRIVADOS

A los 6 Hospitales Privados, se les ha cancelado hasta el mes de diciembre 2020, se detalla el proceso en que se encuentran a los que no se les ha podido pagar los meses del año 2021:

No.	PROVEEDOR	ÚLTIMO MES PAGADO O EN TRÁMITE DE PAGO	ESTADO DE MESES PENDIENTE	CAUSA IMPUTABLE A:	MUNICIPIO
1	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	DICIEMBRE 2020	ENERO, FEBRERO Y MARZO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO	ISBM	SAN MIGUEL
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	DICIEMBRE 2020	ENERO 2021: SUBSANADO HALLAZGOS; FEBRERO 2021: EN REVISION POR TECNICO DE APOYO; MARZO 2021: NO HA PRESENTADO DOCUMENTACION A COBRO	ISBM - HOSPITAL	ZACATECOLUCA

A los Hospitales privados, se les ha cancelado o está en trámite de pago a este día, según detalle:

DETALLE	REPORTADO SEMANA ANTERIOR	REPORTADO ESTA SEMANA
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA DICIEMBRE2020	2	2
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA ENERO2021	1	1
HOSPITALES PAGADOS O EN TRAMITE DE PAGO HASTA MARZO2021*	3	3
TOTAL HOSPITALES	6	6

*Con respecto a los 3 Hospitales que se les ha cancelado o trámite de pago el mes de marzo 2021, un hospital tiene pendiente meses anteriores, según detalle:

No.	PROVEEDOR	ESTADO DE MESES PENDIENTE	MUNICIPIO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ENERO Y FEBRERO 2021: PENDIENTE TRAMITE DE LIQUIDACION	SAN SALVADOR

Los Hospitales privados se mantienen con respecto a lo informado en la semana anterior.

Los datos se han actualizado conforme a lo informado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud, y con los quedan generados en el sistema de Tesorería, que se encuentran en trámite de pago o pagados.

Concluido el punto sobre Informe semanal de “Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub punto 4.2 del Acta Nro. 56. punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la presentación el punto sobre Informe semanal de “Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos” según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub punto 4.2 del Acta Nro. 56, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe semanal de “Comisión Especial para seguimiento de Hospitales Públicos”** según encomienda del Consejo Directivo conforme al acuerdo del Sub punto 4.2 del Acta Nro. 56, presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Comisión continuar con el seguimiento** encomendado presentando de acá en adelante informe mensual de los avances realizados, así como las gestiones realizadas por la Comisión en relación a los hospitales que presentan mayores retrasos.

PUNTO TRECE

13.A) INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido del 30 de abril al 05 de mayo, la cual incluyo apoyo a las gestiones para la inscripción de establecimientos y ampliación de servicio de curaciones e inyectables, seguimiento al trasplante renal, hay avances con el PUND, se sostuvo reunión para la adquisición de equipo tecnológico, para complementar la dotación de equipos, visita al Hospital Neumológico para verificación de nueva infraestructura, procedimientos entre otros novedosos como la clínica de sueño, toma de radiografía axial computarizada sin contraste para pacientes con afecciones renales, etc., además se informó que en dicho hospital se han asignado 6 camas para la atención del

magisterio en caso de presentarse casos de COVID-19, así como recepción de los 24 directores de los hospitales nacionales.

Conocido el informe presentado por la Directora Presidenta relativo a las actividades realizadas durante el periodo del 30 de abril al 05 de mayo de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 30 de abril al 05 de mayo**, el cual incluyo apoyo a las gestiones para la inscripción de establecimientos y ampliación de servicio de curaciones e inyectables, seguimiento al trasplante renal, avances con el PUND, se sostuvo reunión para la adquisición de equipo tecnológico, para complementar la dotación de equipos, visita al Hospital Neumológico para verificación de nueva infraestructura, procedimientos entre otros novedosos como la clínica de sueño, toma de radiografía axial computarizada sin contraste para pacientes con afecciones renales, etc., además se informó que en dicho hospital se han asignado 6 camas para la atención del magisterio en caso de presentarse casos de COVID-19, así como recepción de los 24 directores de hospitales de los hospitales nacionales.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** dar acompañamiento a la Presidencia para cubrir la ampliación de servicios en los establecimientos en la medida se vaya autorizando los establecimientos a través del Consejo Superior de Salud Pública.

**B) TOMA DE MEDIDAS PARA PRENDAS DISTINTIVAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
11:00 AM.**

Conocido la toma de medidas para prendas distintivas del Consejo Directivo, a las 11:00 AM, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por evacuada la actividad de toma de medidas para prendas distintivas del Consejo Directivo, a las 11:00 AM.

PUNTO CATORCE. PUNTO PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal; explicado lo anterior, se procedió a la lectura de los puntos, que literalmente citan lo siguiente:

.....

14.1 PROYECTO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ##### EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL SUBPUNTO 13.5 DEL ACTA 107.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 13.5, del punto 13, del Acta Nro. 107, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2021, se encomendó a la Unidad de Asesoría Legal, preparar proyecto de respuesta a la Solicitud de la señora #####, quien manifestó en resumen lo siguiente:

“(...) El día 10 de abril falleció mi esposo #####, quien era afiliado a su institución, sin embargo él se jubiló el día 31 de diciembre de 2020, su pensión se tramitó con anterioridad con el IPSFA, pero con la esperanza de quedar siempre con ISBM, decidió no cotizar seguro médico con otra institución por lo que quedó sin ese beneficio al jubilarse esperando la aprobación del decreto que los jubilados podrían quedarse con su institución de salud, lastimosamente ese decreto fue publicado para tener validez 6 días después de su muerte, ahora me quedo yo sin ningún seguro médico, ya que por todos lados nos rechazan la solicitud de asegurarme, solo me queda pedirles a ustedes consideren mi caso y ayudarme.....”.

Que la Unidad de Asesoría Legal, revisó la solicitud y conforme a los artículos 18 y 86 de la Ley de la Constitución de la República preparó proyecto de respuesta según se describe en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 13.5, del Punto 13 del Acta Nro. 107 y proyecto respuesta para #####, presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
- II. Dar respuesta a la peticionaria conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, mediante la remisión de Certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo según el siguiente detalle:

Al respecto, como primer punto nos solidarizamos ante el fallecimiento del docente #####, quien en vida fuere afiliado a los beneficios del Programa Especial de Salud de ISBM y los mejores deseos para sus familiares en la lucha por sus ideales.

Ahora bien, es menester mencionar que de conformidad con los artículos 50 y 65 de la Constitución de la República, la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. Lo anterior debido a que la seguridad social es un aspecto fundamental dentro de una sociedad para garantizar el bienestar y promover el desarrollo, además de ser un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social y de ese modo contribuye a garantizar la paz social y la integración social.

En cumplimiento a lo anterior por medio de Decreto Legislativo Nro. 485 de fecha 22 de noviembre del año 2007, publicado en el Diario Oficial Nro. 236, Tomo Nro. 377, el 18 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la cual se creó el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuyo objeto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la referida ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, de conformidad al artículo 2 en relación al artículo 5 de la Ley del ISBM (antes de la reforma aprobada mediante D.L. Nro. 754).

Dicho lo anterior se procederá a emitir la valoración correspondiente al caso en concreto, en el cual solicita la permanencia en el Programa Especial de Salud del ISBM, ante lo cual se denota que la afiliación y cobertura en dicho programa se encuentra regulado en la Ley del ISBM, a cuyos parámetros debemos someternos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, además que la cobertura como elemento de la seguridad social es primordial ya que implica determinar el grupo específico de la población a la cual cubre los beneficios del sistema de seguridad social al cual se hubiesen afiliado.

Por lo cual es importante mencionar que antes del 16 de abril de 2021, el Programa Especial de Salud de ISBM, no brindaba cobertura a los docentes pensionados por vejez independientemente el régimen previsional al que estuvieren acogidos (ISSS, INPEP, IPSFA o AFP) ya que el artículo 6 de la Ley del ISBM los excluía de la prestación de los servicios; esta exclusión fue derogada conforme a la reforma a la referida Ley, mediante Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha 6 de abril de 2021, Tomo Nro. 431, constituyéndose el referido Decreto en Ley vigente de la República, cuyo principio básico que la rige en cuanto a sus efectos en el tiempo es la irretroactividad, es decir no puede tener efecto retroactivo (hacia atrás, sino que hacia el futuro) según el artículo 21 de la Constitución, y artículo 9 Inc. 1 del Código Civil, y está íntimamente relación

con el Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica consagrados en la Constitución.

En seguimiento a lo anterior la regla general que regula el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, es que el pensionado por vejez, pase a la cobertura del Régimen del ISSS; no obstante con la reforma al artículo 2 de la Ley de ISBM la cobertura se amplió a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación o que se encuentren “en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando **hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria** ..”

Visto lo anterior se colige que la Ley requiere un acto de manifestación expresa, voluntaria e inequívoco por parte del pensionado, lo cual no puede ejecutar el docente fallecido, ya que como usted señala lamentablemente el fallecimiento ocurrió antes de la entrada en vigencia de la Reforma a la Ley del ISBM, en ese sentido, nos es imposible apoyar su petición de incorporación al Programa Especial de Salud que brinda el ISBM.

Sin embargo hacemos de su conocimiento que según refiere su persona el profesor #####, se pensionó con el IPSFA y por tanto goza de los beneficios establecidos en la referida Ley, la cual contempla en el artículo 33, el derecho a la pensión de sobrevivencia a familiares del causante, señalando en el literal a) lo siguiente: “ a) La viuda, o el viudo de 55 años de edad en adelante” y en ese sentido la cobertura en salud para este caso regulada en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD A LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de dicho Reglamento, siendo en consecuencia una solución para el caso planteado y de esa forma garantizar la seguridad social a su persona en cumplimiento a lo que dispone al artículo 50 y 65 de la Constitución, ya que en citada jurisprudencia como las sentencias de fechas 30-I-2013 y 1-VI-2011, emitidas en los procesos de Amp. 254-2010 y 79-2010, respectivamente, se sostuvo que la seguridad social, de acuerdo con el art. 50 inc. 1° de la Cn., tiene su fundamento **en la necesidad de brindar a las personas un mínimo de seguridad económica que les permita enfrentar las contingencias que se les presenten en la vida, tales como la invalidez, la vejez e, incluso, la muerte de un familiar asegurado a una de las instituciones del sistema de previsión social.**

Además, manifestarle que como muestra de nuestra solidaridad ante el caso y con el acompañamiento del MINSAL, como miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, y ya que el Estado se ha comprometido a apoyar el desarrollo de la personalidad humana frente a esas contingencias que se presentan en la vida y de que, para ello, ha creado un régimen jurídico y un sistema coordinado de mecanismos y entidades para brindar tal servicio, se ha

Bienestar Magisterial, cuyo objeto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la referida ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, de conformidad al artículo 2 en relación al artículo 5 de la Ley del ISBM (antes de la reforma aprobada mediante D.L. Nro. 754).

Dicho lo anterior se procederá a emitir la valoración correspondiente al caso en concreto, en el cual solicita la permanencia en el Programa Especial de Salud del ISBM, ante lo cual se denota que la afiliación y cobertura en dicho programa se encuentra regulado en la Ley del ISBM, a cuyos parámetros debemos someternos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, además que la cobertura como elemento de la seguridad social es primordial ya que implica determinar el grupo específico de la población a la cual cubre los beneficios del sistema de seguridad social al cual se hubiesen afiliado.

Por lo cual es importante mencionar que antes del 16 de abril de 2021, el Programa Especial de Salud de ISBM, no brindaba cobertura a los docentes pensionados por vejez independientemente el régimen previsional al que estuvieren acogidos (ISSS, INPEP, IPSFA o AFP) ya que el artículo 6 de la Ley del ISBM los excluía de la prestación de los servicios; esta exclusión fue derogada conforme a la reforma a la referida Ley, mediante Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha 6 de abril de 2021, Tomo Nro. 431, constituyéndose el referido Decreto en Ley vigente de la República, cuyo principio básico que la rige en cuanto a sus efectos en el tiempo es la irretroactividad, es decir no puede tener efecto retroactivo (hacia atrás, sino que hacia el futuro) según el artículo 21 de la Constitución, y artículo 9 Inc. 1 del Código Civil, y está íntimamente relación con el Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica consagrados en la Constitución.

En seguimiento a lo anterior la regla general que regula el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, es que el pensionado por vejez, pase a la cobertura del Régimen del ISSS; no obstante con la reforma al artículo 2 de la Ley de ISBM la cobertura se amplió a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo de educación o que se encuentren “en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando **hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria** ..”

Visto lo anterior se colige que la Ley requiere un acto de manifestación expresa, voluntaria e inequívoco por parte del pensionado, lo cual no puede ejecutar el docente fallecido, ya que como usted señala lamentablemente el fallecimiento ocurrió antes de la entrada en vigencia de la Reforma a la Ley del ISBM, en ese sentido, nos es imposible apoyar su petición de incorporación al Programa Especial de Salud que brinda el ISBM.

Sin embargo hacemos de su conocimiento que según refiere su persona el profesor #####, se pensionó con el IPSFA y por tanto goza de los beneficios establecidos en la referida Ley, la cual contempla en el artículo 33, el derecho a la

pensión de sobrevivencia a familiares del causante, señalando en el literal a) lo siguiente: “ a) La viuda, o el viudo de 55 años de edad en adelante” y en ese sentido la cobertura en salud para este caso regulada en el REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SALUD A LOS PENSIONADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NO CUBIERTOS POR SU RÉGIMEN GENERAL, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de dicho Reglamento, siendo en consecuencia una solución para el caso planteado y de esa forma garantizar la seguridad social a su persona en cumplimiento a lo que dispone al artículo 50 y 65 de la Constitución, ya que en citada jurisprudencia como las sentencias de fechas 30-I-2013 y 1-VI-2011, emitidas en los procesos de Amp. 254-2010 y 79-2010, respectivamente, se sostuvo que la seguridad social, de acuerdo con el art. 50 inc. 1° de la Cn., tiene su fundamento **en la necesidad de brindar a las personas un mínimo de seguridad económica que les permita enfrentar las contingencias que se les presenten en la vida, tales como la invalidez, la vejez e, incluso, la muerte de un familiar asegurado a una de las instituciones del sistema de previsión social.**

Además, manifestarle que como muestra de nuestra solidaridad ante el caso y con el acompañamiento del MINSAL, como miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, y ya que el Estado se ha comprometido a apoyar el desarrollo de la personalidad humana frente a esas contingencias que se presentan en la vida y de que, para ello, ha creado un régimen jurídico y un sistema coordinado de mecanismos y entidades para brindar tal servicio, se ha establecido que ese deber o compromiso adquirido frente a los destinatarios se convierte en un derecho fundamental a la seguridad social; podríamos orientarle para recibir servicios a través del MINSAL, para lo cual podrá comunicarse con el Dr. ##### correo electrónico: #####, teléfono: ****.”

III. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los efectos correspondientes.

14.2 PROYECTO DE RESPUESTA A LOS CASOS PLANTEADOS POR LA GREMIAL BASES MAGISTERIALES LA PAZ, EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL SUBPUNTO 14.4 DEL ACTA 107.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante nota de fecha 19 de abril de 2021, el licenciado Isaías Carranza Pineda, Secretario Departamental de Bases Magisteriales del Departamento de La Paz, en la cual en resumen estableció lo siguiente:

“(..) Como Junta Directiva Departamental de La Paz, solicitamos al Consejo Directivo de ISBM, nos conceda una Audiencia para tratar problemas relacionadas con la salud de los

docentes de nuestro departamento. De concedernos dicha audiencia preferíamos fuera a la 1:30 pm por cuestión de trabajo de nuestros representantes y por lo del desplazamiento hasta San Salvador. De ser posible nos acomodamos al horario que ustedes nos proporcionen...”

En el Sub Punto 14.2, del Punto 14, del Acta Nro. 106 correspondiente a la sesión ordinaria del 22 de abril de 2021, el Consejo Directivo acordó dar por recibida la correspondencia antes descrita y conceder una audiencia de 10 minutos para el día jueves 29 de abril de 2021 a las 1:30 p.m.

El 29 de abril de 2021, en cumplimiento al acuerdo antes mencionado en el Sub Punto 14.4, del Punto 14, del Acta Nro. 107, el Consejo Directivo, concedió la audiencia antes mencionada, encomendando a la Subdirección de Salud, dar seguimiento a los casos planteados por la gremial y enviar informes a la Unidad de Asesoría Legal, a más tardar el próximo lunes con el objetivo que pueda presentarse proyecto de respuesta en la siguiente sesión del Consejo Directivo, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS DURANTE LA AUDIENCIA
Policlínico de Zacatecoluca Botiquín y Laboratorio Clínico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atiende a la población usuaria en la calle, piden se modifique la forma de atención del Policlínico de Zacatecoluca, la modalidad de atención ya cambió en todo el Sistema, pero en ISBM, sigue atendiendo en la calle al Docente, piden que como Consejo se busque una forma de evitar esa situación 2. Problemas con la entrega de medicamentos para pacientes crónicos en el Botiquín por ejemplo ALFACALCIDOL, se mencionó que la usuaria #####, solicitó el medicamento DEXTRODEL y en el botiquín no había este medicamento y otros también comunes. 3. Exámenes de Laboratorio Clínico, la usuaria #####, reporta que no hay disponibilidad de exámenes laboratorios, una vez les dijeron que no había insumos y otra vez que estaba incapacitado el personal. Igual situación reportó la usuaria #####.
Citas médicas de Especialidad o Subespecialidad	Citas médicas, se ha mejorado la programación de citas con la intervención del Dr. #####, pero la contratación de especialistas en cuanto a la cantidad no da abastó por ejemplo en especialidades de Gastroenterólogo y Oftalmólogo, solicita verificar de forma solvatar las situaciones de los especialistas.
CONSULTORIO DE OLOCUILTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitan servicio de laboratorio en el consultorio ya que hay un laboratorio particular que solo hace 3 exámenes, orina, heces y PCR en sangre, hasta donde tienen que ir los maestros para hacerse los exámenes, deben ir hasta San Salvador, o Zacatecoluca 2. El aire acondicionado del área para pacientes, esta arruinado ya se reportó al Ingeniero #####, pero no se ha reparado. 3. Los baños de ese consultorio, están en mal estado. 4. El área de gripario, no está aislada y los maestros se han organizado para colocar carpeta para dividir. 5. Los canapés están quebrados 6. Solicitan dar seguimiento al caso de la enfermera a quien se le había ofrecido pagar por servicio de botiquín.
Marisela Menjivar Hospital Nacional Rosales	Solicitan que la maestra sea trasladada a otro centro o apoyar a que se mejoren las condiciones en las que se encuentra actualmente está en una condición tremenda esta desmotivada, piden se busque sea tratada en otra institución hospitalaria.

Durante la audiencia se conoció informe sobre el caso ##### presentado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud.

Que la Unidad de Asesoría Legal, revisó la solicitud y conforme a los artículos 18 y 86 de la Ley de la Constitución de la República preparó proyecto de respuesta según se describe en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 14.4, del Punto 14, del Acta Nro. 107 y proyecto respuesta para el licenciado #####, Secretario Departamental de Bases Magisteriales del Departamento de La Paz, en relación a lo plantado en audiencia concedida por el Consejo Directivo en fecha 29 de abril de 2021.
- II. Dar respuesta al peticionario conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República, según el siguiente detalle:

“En cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de República y comprometidos con la humanización de los servicios del Programa Especial de Salud de ISBM, se informa que los casos planteados durante la audiencia concedida a su persona y a miembros de Bases Magisteriales que le acompañaron, fueron inmediatamente trasladados a la Subdirección de Salud y sus Gerencias, para que dieran seguimiento de acuerdo a sus competencias.

No omito manifestar que esta nueva administración realizó un diagnóstico de las condiciones en las que en el año 2019, se recibió el Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, identificando la necesidad de mejorar las condiciones de los establecimientos institucionales y fortalecer los servicios institucionales, motivo por el cual se han previsto en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024, objetivos que tienen metas en función de mejorar la calidad de atención en el nivel de atención de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Además, hemos considerado estratégicas para fortalecer la consulta especializada y sub especializada, en nuestros Policlínicos y Consultorios, red hospitalaria y proveedores privados, reforzando la contratación de estos últimos para ampliar cobertura y como una medida ante la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754, que contempla la reincorporación voluntaria de los Servidores Públicos Docentes pensionados que deseen recibir los servicios de atención médica a través del Programa Especial de Salud del ISBM, se tomó a bien reforzar los

Servicios Médicos con la cantidad de \$660,149.82 (para la contratación de los especialistas, subespecialistas, odontólogos, maxilofaciales y servicios hospitalarios públicos y privados para la atención a la población que se incorporara al Programa), además comentarle durante los meses de mayo y junio de 2021 estaremos recibiendo los medicamentos que se han adquirido mediante el proceso de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021" cuyo monto total asciende a un aproximado de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,592,025.64) IVA INCLUIDO**; con lo cual esperamos solventar a la brevedad posible el desabastecimiento de los medicamentos, asimismo informarles que existe un pequeño grupo de medicamentos que tienen dificultades con la adquisición (por ejemplo psicotrópicos); en relación a los cuales estamos desarrollando estrategias para garantizar cobertura por medio de procesos previamente regulados para su adquisición.

Asimismo, en la sesión ordinaria correspondiente al Acta Nro. 108, se recibió informe del Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, en el cual se reporta que a partir del advenimiento de la pandemia de salud pública generada por el virus SARS COVID 19, se han implementado los protocolos emitidos por el ente rector de salud MINSAL, lo que dio paso a la creación de un área de triage en el cual se capta al paciente quien es atendido por un profesional de salud (Médico Magisterial) para ser derivado en el área que amerite su patología, pero de ninguna manera los usuarios son examinados o se les genera consulta en dicha zona, esta es solo una selección para dirigir mejor la derivación al área en la que se le brindara la verdadera atención médica que bien puede ser consulta aguda o crónica, cabe mencionar que como máxima autoridad del Instituto, hemos girado encomiendas para que estos espacios sean adecuados y dignos para la atención humanizada al magisterio según el reporte el área de triage y el área de IRAS han sido readecuadas en el interior del establecimiento, brindándose un trato óptimo para los servidores públicos docentes en mejoras de un mejor servicio.

Asimismo, agregar que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial tiene por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la Ley del Instituto se expresan, a favor de los servidores públicos docentes y su grupo familiar, por lo que se realizan las acciones pertinentes para proporcionar los relacionados servicios con calidad y calidez a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM y lograr un servicio óptimo.

Finalmente agradecer la confianza depositada en esta administración para mejorar a través del dialogo la atención del magisterio."

- III. Encomendar a la Presidencia, a través del Técnico Jurídico de la Presidencia, notificar la respuesta a los peticionarios.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para

los trámites correspondientes.

Concluida la Presentación el punto referente al Proyecto de respuesta a los casos planteados por la gremial Bases Magisteriales La Paz, en seguimiento a los acuerdos del Subpunto 14.4 del Acta 107, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del mismo y aprobarlo según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 14.4**, del Punto 14, del Acta Nro. 107 y proyecto respuesta para el licenciado #####, Secretario Departamental de Bases Magisteriales del Departamento de La Paz, en relación a lo plantado en audiencia concedida por el Consejo Directivo en fecha 29 de abril de 2021.

- II. **Dar respuesta al peticionario conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República**, según el siguiente detalle:

“En cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de República y comprometidos con la humanización de los servicios del Programa Especial de Salud de ISBM, se informa que los casos planteados durante la audiencia concedida a su persona y a miembros de Bases Magisteriales que le acompañaron, fueron inmediatamente trasladados a la Subdirección de Salud y sus Gerencias, para que dieran seguimiento de acuerdo a sus competencias.

No omito manifestar que esta nueva administración realizó un diagnóstico de las condiciones en las que en el año 2019, se recibió el Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, identificando la necesidad de mejorar las condiciones de los establecimientos institucionales y fortalecer los servicios institucionales, motivo por el cual se han previsto en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024, objetivos que tienen metas en función de mejorar la calidad de atención en el nivel de atención de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Además, hemos considerado estratégicas para fortalecer la consulta especializada y sub especializada, en nuestros Policlínicos y Consultorios, red hospitalaria y proveedores privados, reforzando la contratación de estos últimos para ampliar

cobertura y como una medida ante la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 754, que contempla la reincorporación voluntaria de los Servidores Públicos Docentes pensionados que deseen recibir los servicios de atención médica a través del Programa Especial de Salud del ISBM, se tomó a bien reforzar los Servicios Médicos con la cantidad de \$660,149.82 (para la contratación de los especialistas, subespecialistas, odontólogos, maxilofaciales y servicios hospitalarios públicos y privados para la atención a la población que se incorporara al Programa), además comentarle durante los meses de mayo y junio de 2021 estaremos recibiendo los medicamentos que se han adquirido mediante el proceso de Licitación Pública Nro. 009/2021-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021" cuyo monto total asciende a un aproximado de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,592,025.64) IVA INCLUIDO**; con lo cual esperamos solventar a la brevedad posible el desabastecimiento de los medicamentos, asimismo informarles que existe un pequeño grupo de medicamentos que tienen dificultades con la adquisición (por ejemplo psicotrópicos); en relación a los cuales estamos desarrollando estrategias para garantizar cobertura por medio de procesos previamente regulados para su adquisición.

Asimismo, en la sesión ordinaria correspondiente al Acta Nro. 108, se recibió informe del Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, en el cual se reporta que a partir del advenimiento de la pandemia de salud pública generada por el virus SARS COVID 19, se han implementado los protocolos emitidos por el ente rector de salud MINSAL, lo que dio paso a la creación de un área de triage en el cual se capta al paciente quien es atendido por un profesional de salud (Médico Magisterial) para ser derivado en el área que amerite su patología, pero de ninguna manera los usuarios son examinados o se les genera consulta en dicha zona, esta es solo una selección para dirigir mejor la derivación al área en la que se le brindara la verdadera atención médica que bien puede ser consulta aguda o crónica, cabe mencionar que como máxima autoridad del Instituto, hemos girado encomiendas para que estos espacios sean adecuados y dignos para la atención humanizada al magisterio según el reporte el área de triage y el área de IRAS han sido readecuadas en el interior del establecimiento, brindándose un trato óptimo para los servidores públicos docentes en mejoras de un mejor servicio.

Asimismo, agregar que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial tiene por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la Ley del Instituto se expresan, a favor de los servidores públicos docentes y su grupo familiar, por lo que se realizan las acciones pertinentes para proporcionar los relacionados servicios con calidad y calidez a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM y lograr un servicio óptimo.

Finalmente agradecer la confianza depositada en esta administración para mejorar a través del dialogo la atención del magisterio."

III. **Encomendar a la Presidencia**, a través del Técnico Jurídico de la Presidencia, notificar la respuesta a los peticionarios.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE. AUDIENCIA DE DIEZ MINUTOS A SITES (1.00 PM 6 DE MAYO 2021)

Concluido la audiencia del Sindicato de Trabajadores(as) de la Educación Salvadoreña, de la presentación de la propuesta del primer Hospital Regional de Occidente, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por evacuada la audiencia concedida al Sindicato de Trabajadores(as) de la Educación Salvadoreña, en la cual se presentaron agradecimientos por avances en la mejora de la atención al magisterio, además de realizar presentación para la construcción de Hospital Magisterial Regional de Occidente, a quienes durante la Audiencia se les informó sobre la incorporación del Proyecto en el Plan Estratégico 2019-2024 y la conformación de Comisión Especial de Perfil del proyecto, conforme a los acuerdos tomados en el Punto 5.4 de esta acta, reiterando el compromiso del Consejo Directivo para cumplir con ese sueño del magisterio.

PUNTO DIECISÉIS. CORRESPONDENCIAS

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que, referente a este tema, se han recibido una correspondencia para conocimiento del Consejo Directivo.

Explicado lo anterior se pasó a conocerla, siendo esta:

.....

16.A CORRESPONDENCIA DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2021, SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD HOSPITAL BAUTISTA, EN LA CUAL PRESENTAN PROYECTO DE VENTA DEL HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR AL ISBM A UN PRECIO DE \$5,500,000.00 NEGOCIABLES PAGADEROS EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS DE VENTA CORRESPONDIENTES.

.....

2	#####	Hablo con la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos quien le habría mencionado que no hay esperanza que tengan el medicamento, por lo que solicita se le busque solución
3	#####	Solicita se pueda resolver el caso del Decreto 636, porque la escuela está haciendo afectada por la situación de la maestra
4	#####	Solicita evaluación médica para resolución de medicamentos que daba Perla y Perla
5	#####	En el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, se le emitió una incapacidad que solicita se revise la documentación que le fue emitida por el Dr. #####, pues requiere acogerse a reforma del artículo 127 de la Ley SAP, en la cual establece que dicho documento deberá constar la enfermedad o discapacidad y declarar que no le permite seguir laborando, en ese sentido considera que su diagnóstico cumple con los requisitos y solicita se revise el documento emitido y se emita uno de conformidad a su condición
6	#####	Solicita Afiliación como pensionado, pero no fue atendido por lo que se requiere afiliación domiciliar
7	#####	Se solicita realizar gestión de acompañamiento para trámites
8	#####	Requiere Cita para cirugía maxilofacial
9	#####	Que, por retardación de atención para retiro de puntos en el Hospital de Diagnóstico, refiere el usuario que se presentó a las 6:30 y 10: 57. P.m. Contactar al usuario
10	#####	Atendida por el Dr. ##### solicita apegarse al decreto 636
11	#####	Comunicarse con el usuario
12	#####	Tjene receta 15239571 para el medicamento para el medicamento Everolimus, tampoco sea encontrado el Tacrolimus y no encuentra el medicamento en San Miguel
13	#####	Atendida por el Dr. #####, quien solicita Esclerosis, solicita verificación de su condición médica y emisión de incapacidad, pues fue sometida a cirugía de varices
14	#####	Solicita gestión de cita para cirugía general
15	#####	Clonazepam "Urge medicamento en el Consultorio de San Rafael Oriente y en Usulután ha dejado la receta y le dicen que tal vez en 8 días se leas trasladen a San Salvador"
16	#####	Solicita medicamentos que le fueron prescritos en Policlínica Casa de Salud ARCOXIA 120 MG; OSTEUCENE, GELICART; el 22 de 12 de 2020 #####
17	#####	Contactar a usuaria
18	#####	Insulina Tojueo, Jardianz Duo

19	#####	Solicita tratamiento domiciliar con oxígeno por una bacteria que adquirió por sus bajas defensas en tratamiento oncologico en el Hospital Orellana.
20	#####	Solicita Quetiapina de 200, Haloperidol, Sertralina y Biperideno.

17.2 PUNTOS INCORPORADOS.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura al punto incorporado.

17.2 A. VISITA DEL CONSEJO DIRECTIVO AL HOSPITAL ROSALES, ASÍ MISMO RETOMAR EL ACUERDO DE ADECUAR EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRAN LOS PACIENTES DEL ISBM EN DICHO HOSPITAL. PUNTO SOLICITADO POR EL PROFESOR DAVID RODRIGUEZ.

Concluido la Visita del Consejo Directivo al Hospital Rosales, así mismo retomar el acuerdo de adecuar el área donde se encuentran los pacientes del ISBM en dicho hospital, punto solicitado por el profesor David Rodríguez, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Realizar visita al área de ISBM, al finalizar la sesión del Consejo Directivo, punto solicitado por el profesor David Rodríguez.

17.3 LECTURA DE ACTA 107

La Directora Presidenta solicitó se proceda con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se dará lectura al acta número: 107. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

Agotadas las observaciones y subsanaciones la referida acta, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:** Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el acta Nro. 107 S.O. de fecha 29-04- 2021; siendo procedente sus firmas.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1ª. Director Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA